CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2023-2-0670-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN PUNO

PUNO, PUNO, PUNO

"TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA ENTREGA DE INCENTIVO UNICO POR CAFAE A TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON BAJO EL RÉGIMEN LABORAL 276"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE III

14 DE NOVIEMBRE DE 2023

PUNO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0292023206700 0

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 029-2023-2-0670-SCE

"TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA ENTREGA DE INCENTIVO UNICO POR CAFAE A TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRON BAJO EL REGIMEN LABORAL 276"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	01
	1. Origen	01
	2. Objetivos	01
	3. Materia de Control Específico y alcance	01
	4. De la entidad o dependencia	02
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	03
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	03
	Otorgamiento de montos adicionales a los aprobados por concepto de Incentivo Único – CAFAE, a favor de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n° 276, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generó un perjuicio económico de s/ 505 415,00.	03
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	78
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	78
V.	**CONCLUSIONES**	78
VI.	**RECOMENDACIONES**	79
VII.	**APÉNDICES**	

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2023-2-0670-SCE

"TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA ENTREGA DE INCENTIVO UNICO POR CAFAE A TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRON BAJO EL REGIMEN LABORAL 276"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional "Manuel Núñez Butrón Puno", en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Puno, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2 – 0670-2023-004, iniciado mediante oficio n.° 000419-2023-CG/OCI-DIRESA de 21 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar, si el proceso de trámite, aprobación y transferencia de recursos públicos al CAFAE por concepto de incentivo único para el personal contratado bajo el régimen 276, durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, se ejecutó conforme a la normativa aplicable y disposiciones vigentes.

Objetivos específicos:

- Establecer si la transferencia de recursos públicos al CAFAE por concepto de incentivo único para el personal contratado bajo el régimen 276, durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019 se realizó conforme a la normativa aplicable y disposiciones vigentes.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

El hecho con evidencias de presunta irregularidad, materia de control especifico está relacionado al proceso de trámite, aprobación y transferencia de los recursos públicos al CAFAE por concepto de incentivo único a favor del personal contratado bajo el régimen 276 del Hospital Regional "Manuel Núñez Butrón" Puno, respecto a la transferencia de montos superiores a lo establecido en la escala remunerativa aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-EF de 8 de enero de 2019 y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019,

inobservando además, la prohibición establecida en el artículo 6° y centésima novena disposición final establecida en la Ley n.° 30879[1].

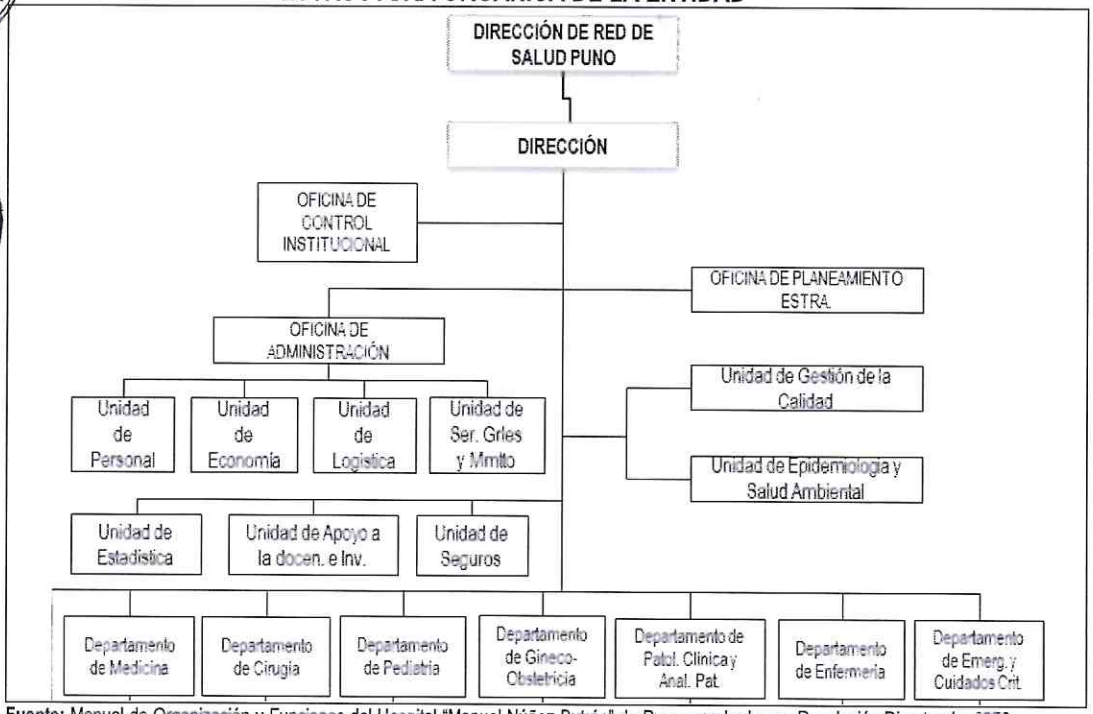
Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 (fecha de impresión del último comprobante de pago del abono al Banco de la Nación por concepto de transferencia a CAFAE), siendo el Presupuesto Institucional de Apertura–PIA de S/ 1 198 215,00 y Presupuesto Institucional Modificado-PIM de S/ 1 278 615,00; y corresponde a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno, comprendido únicamente por el Hospital Regional como unidad referencial del departamento de Puno de categoría II-2, la cual brinda atención de salud con énfasis en la promoción, prevención, recuperación, rehabilitación, hospitalización, asistencial y administrativa de acuerdo a la escala de categorización, incorporando sistemas de mejora continua de la calidad en el marco de sus unidades productoras de servicios de salud, según la organización estructural de la Dirección del Hospital, que se muestra a continuación:

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD



Fuente: Manual de Organización y Funciones del Hospital "Manuel Núñez Butrón" de Puno, aprobado con Resolución Directoral n.°276-07-SA-A-RED-SALUD-PUNO/J-RR.HH. de 1 de octubre de 2007 **(Apéndice n.° 68)**

[1] "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019", publicado el 6 de diciembre de 2018, artículo 6° establece: *"Prohíbese en las entidades del (...) gobiernos regionales (...) que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de (...) incentivos y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.(...)"*

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE MONTOS ADICIONALES A LOS APROBADOS POR CONCEPTO DE INCENTIVO ÚNICO – CAFAE, A FAVOR DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 505 415,00

De la revisión y análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad, se tiene que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, autorizó a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante "MEF", a determinar para las entidades públicas el monto y escala del Incentivo Único a ser otorgado a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo en adelante "CAFAE".

En ese contexto, a través de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, teniendo como base el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[2], la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF estableció el monto y la escala de incentivo único correspondiente a la Unidad Ejecutora 411 Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno, en adelante "Entidad" para el año fiscal 2019.

No obstante, pese a tener conocimiento de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, funcionarios y servidores de la Entidad, autorizaron y generaron respectivamente, las planillas por incentivo único para el año fiscal 2019, considerando los montos superiores a los establecidos en el referido marco normativo; haciendo referencia a los Formato n.° 08/GR: "*Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 – Escala correspondiente a los Incentivos Laborales*" y Formato n.° 09/GR: "*Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, montos por persona de las transferencias al CAFAE*", remitidos al Gobierno Regional Puno mediante Oficio n.° 0362-2018-D.-HR"MNB"/ORR.HH – PUNO de 21 de diciembre de 2018, para programar el presupuesto de incentivo único para el año fiscal 2019.

Tales hechos contravienen la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004; el numeral 5.1 del artículo 5°, el artículo 6° y la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018, referidos a control del gasto público, ingresos de personal y Escala Base del Incentivo Único, respectivamente; los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, publicado el 8 de enero de 2019, referido a aprobación del nuevo monto de la escala base del incentivo único, ámbito de aplicación y aprobación de nuevas escalas de incentivo único, respectivamente; y el artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 425-

[2] "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*", publicado el 8 de enero de 2019.

2019-EF/53.01, que aprueba el monto y Escala del Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 411 Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, de 9 de enero de 2019.

Los hechos antes descritos, han ocasionado que la Entidad pague por concepto de incentivo único CAFAE al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, durante todo el año fiscal 2019, en contravención a lo legalmente autorizado por el MEF mediante la Resolución Directoral n.° 425 -2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y generando un perjuicio económico de **S/ 505 415,00** (Quinientos cinco mil cuatrocientos quince con 00/100 soles).

Los hechos anteriormente descritos se desarrollan con mayor detalle a continuación:

Antecedentes normativos del CAFAE

Mediante el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 067-92-EF[3] de 1 de abril de 1992, se dispuso que entre los objetivos de asistencia y apoyo del Fondo de Asistencia y Estimulo (en adelante CAFAE), a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, de las diferentes entidades públicas, se encuentran las entregas que puedan efectuarse para estimular la permanencia voluntaria de los mismos en su centro de trabajo fuera del horario normal de trabajo fijado de cada sector.

Posteriormente, mediante Decreto de Urgencia n.° 088-2001[4] de 21 de julio de 2001, establece que el CAFAE se destinaria a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la Entidad de acuerdo a su disponibilidad; siendo entre los rubros el de asistencia económica a través de incentivos; además de establecer que entre los recursos del CAFAE, están las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular.

Por otro lado, mediante la novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411 de 8 de diciembre de 2004, estableció que las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco legal[5] correspondiente, se realizan de acuerdo a lo siguiente:

> *"(…)*
> *a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. (…).*
> *a.5 El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal.*
> *(…)*
> *b.1 Los Incentivos Laborales son la única prestación que se otorga del CAFAE con cargo a fondos públicos.*
> *(…)*
> *b.3 Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 que tienen vínculo laboral vigente (…) con (…) Gobiernos Regionales (…).*

[3] Precisan los mecanismos para la utilización de los recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo.
[4] Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas.
[5] Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia n.° 088-2001.

Asimismo, en el marco del ordenamiento del CAFAE según el Ministerio de Economía y Finanzas[6] se tiene:

"2.1 En el marco del proceso de ordenamiento de las entregas económicas a través del Comité de Administración de los Fondo de Asistencias y Estimulo, mediante Decreto de Urgencia N°003-2011[7] se faculto a los Titulares de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, hasta el 28 de febrero de 2011, a probar, en vía de regularización, mediante acto resolutivo, las escalas por la Unidad Ejecutora de los incentivos y estímulos otorgados a sus trabajadores, sujetándolos a lo regulado en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N°28411, y dentro de los montos totales transferidos al Fondo de Asistencia y Estimulo de los referidos pliegos al 31 de diciembre de 2009, adicionando los incrementos de transferencias efectuados en el marco de las disposiciones legales vigentes, y considerando el número de trabajadores existentes al 31 de diciembre de 2010.[8]

2.2. Posteriormente, mediante marco de orden legal, se previó ordenar el otorgamiento de los incentivos laborales (actual Incentivo Único) que el Estado otorga a través de los CAFAE y concluir el proceso aprobando las escalas de Incentivo de las entidades del Sector Publico.

2.3. Así, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29812, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2012, autorizo el financiamiento de la implementación de medidas que se aprueban por Ley y que se destinen a fijar una escala base para otorgamiento de los incentivos laborales que el Estado otorga a través del CAFAE.

2.4. En el Marco de la normatividad antes indicada, en el año 2012 fue emitida la Ley N° 29874[9], que estableció los lineamientos para la determinación de una escala base de la entrega de incentivos laborales a través del CAFAE, a favor del personal administrativo del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico. En dicho marco, mediante Decreto Supremo N°104-2012-EF[10], se aprueba la Escala Base y las Disposiciones Complementarias para la mejor aplicación de la señalada Ley N° 29874, y que en Anexo formaba parte de dicho decreto supremo.

2.5. El artículo 3 de la Ley N° 29874, señalo que las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibía el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, se incorporaba al incentivo laboral que se otorga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE. Por su parte, en su artículo 4°, concordante con su artículo 6°, autorizo la aprobación de una escala transitoria del incentivo, previo informe favorable de la DGGFRH, regla que fue incorporada también en el artículo 12°[11] de las Disposiciones

[6] Capitulo II Análisis, Numeral 2.1 al 2.8 del Informe n.° 1247-2022-EF/53.04 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**
[7] Decreto de Urgencia n.° 003-2011, Establecen medidas urgentes relativas a los incentivos que se otorgan a través de los CAFAES en los pliegos del Gobierno Nacional Regionales, publicada el 21.01.2011
[8] Artículo 1, numeral 1.1 del Decreto de Urgencia n.° 003-2011
[9] Ley n.°29874, Ley que complementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), publicada el 03.06.2012.
[10] Decreto Supremo n.°104-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley n.° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), publicada el 29.06.2012.
[11] Articulo 12.- Aprobación y comunicación de la Nueva Escala de Incentivos Laborales
Cada titular de pliego de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley emitirá la resolución correspondiente aprobando las Nuevas Escalas de Incentivos Laborales de las Unidades Ejecutoras previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Publico del Ministerio de Economía y Finanzas, en las condiciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6° de la ley.
Las Nuevas Escalas del Incentivo Laboral deben publicarse en los portales de los pliegos, remitiendo copia de las mismas al Órgano de Control Interno del pliego, y a las Direcciones Generales del Presupuesto Público y de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de economía Finanzas, en el plazo de 48 horas de aprobadas.

Complementarias para la mejor aplicación de la señalada Ley N°29874, aprobada mediante Decreto Supremo N° 104-2012-EF.

2.6 En dicho contexto, considerando lo establecido en el primer párrafo de la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2013, determinadas entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales cumplieron con consolidar en un Único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3° a que se refiere la Ley n.° 29874, así como aquellos conceptos señalados en el artículo 4° de esa misma ley; pues quedaba establecido que, a partir de la vigencia de la Ley n.° 29951, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley n.° 29874 percibirá a través del CAFAE, únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único".

2.7 Ahora bien, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2014, estableció el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley n.° 29874[12] y concluir con la aprobación de la escala de Incentivo Único, que se reglamentó con el Decreto Supremo n.° 009-2014-EF, mediante el cual se determinó la relación de entidades que se sujetan al proceso de conclusión del procedimiento previsto en la Ley n.° 29874, fijando plazos y dictando disposiciones para la mejor implementación de la referida Quincuagésima Disposición Complementaría Final. Siendo que el referido proceso concluyo el 31.12.2014, aprobándose por la DGGFRH[13], los montos y la Escala de Incentivo Único de las Unidades Ejecutoras sujetas al indicado proceso, en el marco de la normatividad antes referida y en base a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP). Asimismo, reitera que el Incentivo Único concepto que se paga a través del CAFAE con cargo a los recursos públicos.

Incremento Gradual de los montos de la escala base del Incentivo Único

2.8 En el orden de ideas antes expuestas, con la finalidad de reducir brechas en materia de ingresos de personal, a partir del año 2016 el Estado autorizo el incremento progresivo de los montos de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, para tal efecto se ha incorporado medidas en las disposiciones contenidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Publico para los Años Fiscales 2016,2017,2018, 2019(...), que autorizaron al MEF a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, mediante decreto supremo a propuesta de la DGGFRH en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, determinando los nuevos montos de la Escala Base de Incentivo Único, en cada año, resultante de la implementación de las citadas disposiciones, procediéndose luego con la actualización del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE en el AIRHSP."

Ahora bien, según el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado mediante Ley n.° 30879 publicado el 6 de diciembre de 2018, estableció lo siguiente: *"(...) prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales (...) que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de (...) incentivos, (...) cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda*

[12] Derogada la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30114, la cual señalaba que el 31.12.2014 sería la fecha de derogación de la Ley n.°29874.

[13] Según la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público, toda referencia en norma existente a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos se entiende realizada a la Dirección General Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

prohibida la aprobación de nuevas (…) incentivos, (…) y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (…)". (el subrayado es agregado)

Asimismo, según la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la citada Ley, autorizó por única vez al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el 2019 a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional.

Es así que, en cumplimiento a dicha disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante artículo 1° del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[14], "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*", publicado el 8 de enero de 2019, aprobó el nuevo monto de la escala base del Incentivo Único, como sigue:

CUADRO N° 1
MONTO DE LA ESCALA BASE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 200,00
Profesional	1 100,00
Técnico	950,00
Auxiliar	950,00

Fuente: Decreto Supremo n.° 004-2019-EF
Elaborado por: Comisión de Control

Señalando, además en el numeral 3.1 artículo 3° del citado Decreto Supremo que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta el nuevo monto de escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único.

Por lo que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, aprobó el monto y escala de Incentivo único de la Unidad Ejecutora 411 Hospital Regional Manuel Núñez Butron, para el año fiscal 2019, con los importes de S/ 1 200,00, S/ 1 100,00, S/ 950,00 y S/ 950,00; para funcionario, profesional, técnico y auxiliar respectivamente.

Antecedentes de la Programación del Presupuesto de Incentivo Único - CAFAE para el año fiscal 2019

El literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411[15], Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que para la transferencia financiera que realicen las Entidades a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE, durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado.

En ese sentido, la programación del presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, correspondiente a los Incentivos Laborales, no debía de superar el total del monto que tenía programado ejecutar para el año fiscal 2018. Por tanto, para el año fiscal 2018 mediante oficio n.° 405-2018-EF/53.01 de 12 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, la Dirección General de Gestión de los Recursos Públicos, remitió al Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 336 – 2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, mediante el cual se aprobó el monto y la escala del incentivo único para el año fiscal 2018 del Hospital

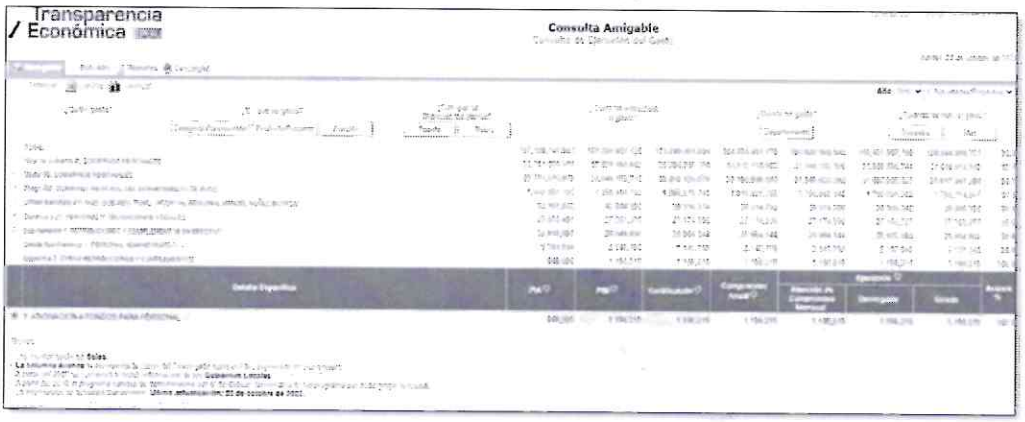
[14] Publicado el 8 de enero de 2019.
[15] De 8 de diciembre de 2004.

Regional Manuel Núñez Butron, según el nuevo monto aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2018-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, el cual fue de S/ 1 100,00, S/ 1 000,00, S/ 850,00 y S/ 850,00; para funcionario, profesional, técnico y auxiliar respectivamente.

Dicha Resolución fue recepcionada y de conocimiento del director de la Entidad y derivada mediante hoja de envío de trámite general registro n.° 0477 a las Oficinas de: Planeamiento Estratégico[16] (para conocimiento y atención), Oficina de Administración[17] (para conocimiento y atención) y Oficina de Recursos Humanos (para su atención), este último derivó a su vez al Área de Remuneraciones[18].

Ahora bien, según la consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas se tiene que para el año fiscal 2018, se tenía un Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de S/ 648 000,00 (Seiscientos cuarenta y ocho mil con 00/100 soles) y un Presupuesto Institucional Modificado PIM de S/ 1 198 215,00 (Un millón ciento noventa y ocho mil doscientos quince con 00/100 soles), tal como se muestra a continuación:

Figura n.° 1
CONSULTA AMIGABLE - MEF



Fuente: Consulta amigable MEF

Sobre el particular, mediante oficio n.° 072-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, la Comisión de Control, solicitó a la Oficina de Planeamiento Estratégico remitir las notas de modificación presupuestaria de la específica 21.11.21 con la justificación adjunta correspondiente; en atención a dicho requerimiento mediante oficio n.° 191-2023-J-OPP-HR"MNB"PUNO de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, remitió lo siguiente:

- Nota de modificación presupuestal n.° 0000000013 de 15 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, por S/ 80 400,00, el cual fue aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 088-2018-GR-GR PUNO de 15 de marzo de 2018, a través del cual se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo n.° 055-2018-EF,

[16] Mediante oficio n.° 188-2023-J-OPP-HR"MNB"PUNO de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico señaló: *"(...) El Oficio n.° 0405-2018-EF/53.01, en la que remite la Resolución Directoral n.° 336 – 2018-EF/53.01 (...). El mismo que fue derivado a esta dependencia para conocimiento y atención en calidad de NOTA INFORMATIVA, (...)*

[17] Mediante DIRESA-P/HR"MNB"-D-OFICIO n.° 074-23 de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, señaló: *"(...) El Oficio n.° 0405-2018-EF/53.01, se encontró archivado tal como consta en el libro de registro documentario del año 2018"*. De la revisión al registro documentario del año 2018, parte pertinente **(Apéndice n.° 5)**, el documento se encuentra registrado en el folio n.° 297, ítem 186.

[18] Mediante oficio n.° 395-2023-U.RR.HH/D.HR"MNB"/DIRESA-PUNO de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, señaló: *"(...) recepcionado en fecha 17 de enero de 2018, con hoja de envío de tramite general n.° 0477 (mesa de partes), y posteriormente derivado al Área de Remuneraciones y Pensiones, como consta en el Libro de Registro en página 64, con número correlativo n.° 0312(...)"*.

para la transferencia de partidas presupuestarias para financiar el costo diferencial de nuevo monto de escala base de incentivo único.

- Nota de modificación presupuestal n.° 0000000023 de 4 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, por S/ 469 815,00, formalizado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 146-2018-GR-GR PUNO de 4 de mayo de 2018; el mismo que se sustenta en lo siguiente:

Mediante informe n.° 02-2018-AR-O-RR.HH.HR"MNB"PUNO, de 17 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, Yolanda Machaca Capacoila, jefe del Área de Remuneraciones, comunicó a Concepción Vizcarra Chávez, jefe de Recursos Humanos[19], con asunto: "*Informe Específica de Gasto 21 11 21 Asignación a fondos para personal*", lo siguiente:

> *"En dicha formulación de Presupuesto se solicitó el importe de S/ 1 117 815,00 en la específica del gasto 21 11 21 "ASIGNACIÓN A FONDOS PARA PERSONAL", que son gastos por las transferencias financieras a fondos para el abono de incentivos laborales a los servidores que cumplen funciones administrativas en el sector público,* ***sin embargo en la Aprobación de Presupuesto Institucional de Apertura PIA, en la especifica de gasto 21.11.21 se aprueba S/ 648 000,00 importe establecido de acuerdo al D.S. N° 002-2017-EF Escala Base de Incentivo Único****; existiendo un recorte de S/ 469 815,00; dicho recorte ha sido considerado en la especifica de gasto 21.19.399 "Otras ocasionales".*
>
> *Por lo que solicitamos que mediante la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico se realice la NOTA MODIFICATORIA TIPO 3 del importe de S/ 469 815,00 a la específica 21.11.21 y de acuerdo al anexo adjunto, y poder efectuar los pagos respectivos al personal administrativo de la Institución." (el resaltado y subrayado es agregado)*

Nótese en este extremo que, Yolanda Machaca Capacoila, Jefe del Área de Remuneraciones tuvo pleno conocimiento que, del monto propuesto de S/ 1 117 815,00, para el presupuesto del año fiscal 2018, únicamente se aprobó según el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, S/ 648, 000,00 para la especifica 21 11 21 "*Asignación a Fondos para Personal*"; esclareciendo además que dicho recorte, se encontraba acorde a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 002-2017-EF de 10 de enero de 2017; no obstante, pese a conocer dichos dispositivos solicitó realizar la modificación tipo 3, del importe de S/ 469 815,00 a la especifica 21 11 21 para poder efectuar el pago por incentivo único.

Consecuentemente, Concepción Vizcarra Chavez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos mediante oficio n.° 099-2018-AR-O-RR.HH-HRMNB-PUNO de 18 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, con asunto: "*Solicita modificación presupuestaria tipo 3*", solicitó a Segundina Manzaneda Peralta, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, lo siguiente:

> *"(…) para que se efectúe la respectiva nota modificatoria tipo 3 referente a la específica de gasto 21.11.21 "ASIGNACIÓN A FONDOS PARA PERSONAL", que son gastos por las transferencias financieras a fondos para el abono de incentivos laborales a los servidores que cumplen funciones administrativas en el sector público."*

[19] Mediante Resolución Directoral n.° 115-18-D-HRMNB/0-RR.HH. de 14 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 65)**, se asigna a Concepción Vizcarra Chávez las funciones de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y mediante Resolución Directoral n.° 082-2019-D-HRMNB/O-RR de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 65)** se da termino a sus funciones.

Al respecto, Concepción Vizcarra Chavez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, al tomar conocimiento del informe n.° 02-2018-AR-O-RR.HH.HR"MNB"PUNO, de 17 de abril de 2018, elaborado por Yolanda Machaca Capacoila, Jefe del Área de Remuneraciones; tomó conocimiento que el presupuesto en la específica 21 11 21 "*Asignación a Fondos para Personal*" el PIA, se encontraba acorde a los establecido en el Decreto Supremo 002-2017-EF de 10 de enero de 2017; no obstante, contrariamente a lo dispuesto en dicho dispositivo legal, solicito a la Oficina de Planeamiento Estratégico realizar la modificación correspondiente.

Es así que el Presupuesto Institucional modificado para el año fiscal 2018 es de S/ 1 198 215,00 (Un millón ciento noventa y ocho mil doscientos quince con 00/100 soles).

Ahora bien, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno, solicitó entre otros a las REDES (13) mediante el oficio múltiple n.° 035-2018-GR-PUNO/GGR. de 10 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, con asunto "*Programa de Beneficios de Fondos Públicos a CAFAE – 2018*", lo siguiente:

> *"(...), Sirvase elaborar la información solicitada de acuerdo a los Formatos N° 08 y 09/GR, para lo cual debe observar el CAP* ***aprobado vigente y el monto no podrá ser mayor al monto total aprobado de la nueva escala de incentivos****, que hace mención el numeral 6.3 del artículo 6° de la Ley N° 29874 – Ley que implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorgará a través del CAFAE (...); además indicarles que, debe presentar la información debidamente firmado y sellado por las dependencias competentes de su elaboración; (...)* ***bajo su entera responsabilidad****."* (el resaltado es agregado)

Al respecto, según el artículo 4° concordante con su artículo 6° de la Ley n.° 29874[20], autorizó la aprobación de una escala transitoria, previo informe favorable de la DGGFRH[21], el mismo que fue incorporado también en el artículo 12°[22] del anexo[23] al Decreto Supremo n.° 104-2012-EF[24]. No obstante, mediante Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, señaló: *"(...) a partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1[25] del artículo 2° de la Ley N° 29874[26], percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado "****Incentivo Único****"".*

[20] Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del fondo de asistencia y estímulo (CAFAE), publicado el 3 de junio de 2012.

[21] Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

[22] Aprobación y comunicación de la Nueva Escala de Incentivos Laborales, señala: "*Cada titular de pliego de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley emitirá la resolución correspondiente aprobando las Nuevas escalas de Incentivos Laborales de las Unidades Ejecutoras (...).*"

[23] Anexo – Escala base y disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la Ley n.° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).

[24] Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), aprobado el 28 de junio de 2012.

[25] 2.1 La presente Ley comprende al personal del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de cada unidad ejecutora de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales; así como el personal destacado que esté bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y que labora en las mismas condiciones en la Entidad de destino. En ambos casos deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (aplicativo informático), a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

[26] Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), Publicado el 3 de junio de 2012.

Posteriormente, mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria final de la Ley n.° 30114[27], Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, estableció el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley n.° 29874, y concluir con la aprobación de la escala de Incentivo Único, que se reglamentó con el Decreto Supremo n.° 009-2014-EF[28], mediante el cual se determinó la relación de entidades que se sujetan al proceso de conclusión; siendo el plazo de conclusión para dicho proceso el 31 de diciembre de 2014[29] fecha en la cual quedó derogada la Ley n.° 29874 sus normas complementarias y las normas que regulan los conceptos incorporados en el Incentivo Único.

Es así que, a partir del 2016 el Estado autorizó el incremento progresivo de los montos de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE; para tal efecto se ha incorporado medidas contenidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019, que autorizaron al MEF a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, mediante decreto supremo a propuesta de la DGGFRH[30] en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, determinando los nuevos montos de la Escala Base de Incentivo Único, en cada año[31].

Por lo expuesto, a la emisión del oficio múltiple n.° 035-2018-GR-PUNO/GGR. de 10 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8),** comunicado por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno al Hospital Regional Manuel Núñez Butron, la implementación de la Ley n.° 29874, ya se encontraba concluida y derogada.

En ese orden de ideas, para el año fiscal 2018, tal como se reveló precedentemente los montos aprobados según Resolución Directoral n.° 336-2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 4)** por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento a la quincuagésima segunda[32] disposición complementaria final de la Ley n.° 30693[33], "*Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018*", **resolvió la aprobación del monto y escala de Incentivo Único** de la Unidad Ejecutora 1435: Hospital Regional Manuel Núñez Butron para el año fiscal 2018, con los siguientes montos según anexo: S/ 1 100,00, S/ 1 000,00, S/ 850,00 y S/ 850,00, para Funcionario, Profesional, Técnico y Auxiliar respectivamente; el mismo que fue recepcionado por mesa de partes de la Entidad[34], puesto en conocimiento del Titular de la Entidad[35], quien a su vez derivó[36] dicho documento a las Unidades de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Recursos Humanos.

[27] Publicado el 2 de diciembre de 2013.

[28] Decreto Supremo que determina la relación de entidades que se sujetan al proceso de conclusión del procedimiento previsto en la Ley 29874, que concluye con la aprobación de la Escala del Incentivo Único a que se refiere la Quincuagésima disposición complementaria final de la Ley 30114, fija plazos y dicta disposiciones para mejor implementación de la referida disposición, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2014-EF de 15 de enero de 2014.

[29] Quincuagésima Disposición Complementaria, Disposiciones Complementarias Finales de la Ley n.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, Ley n.° 30114; publicado 2 de diciembre de 2013.

[30] Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

[31] Numeral 2.8 del Informe n.° 1247-2022-EF/53.04 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**,.

[32] "*Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, (...). Para tal efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos (...) emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de incentivo único (...)*".

[33] Publicado el 7 de diciembre de 2017.

[34] Según oficio n.° 012-2023-JEF—TRAMIT-DOC.-HR"MNB"-PUNO de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, en atención al oficio n.° 018-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**; el jefe de Tramite Documentario informó: "*En el cuaderno de registro de Dirección de Ingreso de documentos (...) 17 de enero del año 2018, se encuentra registrado con el número de Registro 0477 el documento Oficio n.° 405 MEF (sic), remitido por Adriana Mindreau (...)*"

[35] Mediante DIRESA-P/HR"MNB"-D-OFICIO N°002440-23 de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, en atención al oficio n.° 038-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 11 de setiembre de 2023, **(Apéndice n.° 12)**, el Director de la Entidad señala: "*El Oficio n.° 403-2018-EF/53.01, según registro n.° 0477, fue recepcionado en Dirección el día 17 de enero de 2018, el cual fue derivado a la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Administración el día 18 de enero de 2018*".

[36] Mediante DIRESA-P/HR"MNB"-D-OFICIO n.° 002590-23 de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.°13)** en atención al oficio n.° 064-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.°14),** remitieron el libro de registro de documentos del Área de Secretaría

En atención a la solicitud realizada por el Gobierno Regional de Puno a través del oficio múltiple n.° 035-2018-GR-PUNO/GGR. de 10 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, mediante oficio n.° 0362-2018-D.-HR"MNB"/ORR.HH – PUNO de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, Elias Álvaro Aycacha Manzaneda, Director de la Entidad[37], remitió con asunto: "*Programa de Beneficios de Fondos Públicos al CAFAE – 2018*", el formato n.° 08/GR: "*Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 – Escala correspondiente a los Incentivos Laborales*" **(Apéndice n.° 15)** y formato n.° 09/GR: "*Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, montos por persona de las transferencias al CAFAE*" **(Apéndice n.° 15),** suscritos por Segundina Manzaneda Peralta, Oficina de Planificación y Presupuesto[38]; Humberto Abraham Vera Vera, Jefe de la Oficina de Administración[39] y Yolanda Machaca Capacoila, Jefe del Área de Remuneraciones y Pensiones[40].

Por lo que, considerando los datos enviados mediante formato n.° 08/GR: "*Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 – Escala correspondiente a los Incentivos Laborales*" **(Apéndice n.° 15)**, respecto a la aplicación del monto y escala aprobados mediante Resolución Directoral n.° 336-2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, se tiene:

CUADRO N° 2
MONTOS ESTABLECIDOS POR NIVEL REMUNERATIVO PARA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO AÑO FISCAL 2019

Presupuesto según Formato 08/GR, "Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 – Escala correspondiente a los Incentivos Laborales" remitido mediante Oficio n.° 0362-2018-D.-HR"MNB"/ORR.HH – PUNO de 21 de diciembre de 2018					Presupuesto año fiscal 2019, aplicando el Monto y Escala de Incentivo Único aprobado según Resolución Directoral n.° 336-2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018.				
Nivel Remunerativo	Escala Incentivo Laboral	PEA	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	Grupo Ocupacional	Monto S/	Cant. Trab. (*)	Costo Mensual S/	Costo Anual S/
(...)					Funcionario	1 100,00	7	7 700,00	92 400,00
Directivos		**7**	**12 851,25**	**154 215,00**	Profesional	1 000,00	20	20 000,00	240 000,00
F-4	2 951,25	1	2 951,25	35 415,00	Técnico	850,00	38	32 300,00	387 600,00
(...)					Auxiliar	850,00	2	1 700,00	20 400,00
F-2	1 650,00	4	6 600,00	79 200,00					
F-1	1 650,00	2	3 300,00	39 600,00					
Profesionales		**20**	**31 000,00**	**372 000,00**					
SP-A	1 550,00	4	6 200,00	74 400,00					
(...)									
SP-D	1 550,00	6	9 300,00	111 600,00					
SP-E	1 550,00	1	1 550,00	18 600,00					
SP-F	1 550,00	9	13 950,00	167 400,00					
Técnicos		**38**	**53 200,00**	**638 400,00**					
ST-A	1 400,00	30	42 000,00	504 000,00					
(...)									
ST-C	1 400,00	7	9 800,00	117 600,00					

de Dirección 2017-2018, siendo que en los Folios 216 y 217, número de orden 0497 de 17 de enero de 2018, registro 477, la Dirección derivó dicho documento.

[37] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 379-2017-GR-GR PUNO de 20 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 65)**; en el cargo de Confianza de Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno; y conclusión mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 031-2019-GR-GR PUNO de 6 de enero de 2019. **(Apéndice n.° 65)**.

[38] Mediante Resolución Directoral n.° 618-18-P-HR-MNB/O-RR-HH de 12 de diciembre de 2018, se designó a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a Segundina Manzaneda Peralta, a partir del 01 al 31 de diciembre del 2018 .**(Apéndice n.° 65)**.

[39] Asignado al cargo de Jefe de Oficina de Administración a parir del 1 de febrero de 2018, mediante Resolución Directoral n.° 117-18-D-HRMNB/O-RR.HH de 14 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 65)**, hasta el 1 de marzo de 2019 según Resolución Directoral n.° 080-2019-D-HRMNB/O-RR de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, mediante el cual resuelve dar termino a sus funciones en el cargo.

[40] Mediante Resolución Directoral n.° 421-15-D-HRMNB-U-RR.HH. de 14 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 65)**, se asigna en vía de regularización a partir del 27 de abril de 2015, en el cargo de Jefe de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos; hasta el 28 de junio de 2019, mediante Resolución Directoral n.° 273-2019-D-HRMNB/0- de 10 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, se resuelve aceptar la renuncia irrevocable, en vía de regularización, al cargo de Jefe de Remuneraciones, de la Oficina de Recursos Humanos.

Presupuesto según Formato 08/GR, "Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 – Escala correspondiente a los Incentivos Laborales" remitido mediante Oficio n.° 0362-2018-D.-HR"MNB"/ORR.HH – PUNO de 21 de diciembre de 2018					Presupuesto año fiscal 2019, aplicando el Monto y Escala de Incentivo Único aprobado según Resolución Directoral n.° 336-2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018.				
Nivel Remunerativo	Escala Incentivo Laboral	PEA	Costo Mensual S/	Costo Anual S/	Grupo Ocupacional	Monto S/	Cant. Trab. (*)	Costo Mensual S/	Costo Anual S/
ST-D	1 400,00	1	1 400,00	16 800,00					
(...)									
Auxiliares		**2**	**2 800,00**	**33 600,00**					
SA-A	1 400,00	2	2 800,00	33 600,00					
(...)									
Total General		**67**	**99 851,25**	**1 198 215,00**	**Total General**		**67**	**61 700,00**	**740 400,00**

Fuente: Formato n.° 08/GR de oficio n.° 0362-2018-D.-HR"MNB"/ORR.HH – PUNO de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)** y Resolución Directoral n.°336-2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018 **(Apéndice n.°4)** y (*)Base de Datos AIRHSP, remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, en cumplimiento al marco normativo expuesto, la Entidad tenía la obligación de realizar la programación de incentivo único para los trabajadores para el año fiscal 2019, considerando el monto y la escala de incentivo único del año fiscal 2018, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 336-2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 4)** de S/ 1 100,00, S/ 1 000,00, S/ 850,00 y S/ 850,00 para Funcionario, Profesional, Técnico y Auxiliar respectivamente, del cual tomó conocimiento[41]; no obstante, Elias Alvaro, Aycacha Manzaneda, Director de la Entidad, remitió al Gobierno Regional de Puno, según oficio n.° 0362-2018-D.-HR"MNB"/ORR.HH – PUNO de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15),** el formato n.° 08/GR[42] **(Apéndice n.°15)** y formato n.° 09/GR[43] **(Apéndice n.°15)**, suscritos por Segundina Manzaneda Peralta, Oficina de Planificación y Presupuesto; Humberto Abraham Vera Vera, Oficina de Administración y Yolanda Machaca Capacoila, Área de Remuneraciones; con **montos y escalas distintas, y superiores a las establecidas en el referido marco normativo**, como son: Directivos (F-4=S/ 2 951,25, F-2 y F-1=S/ 1 650,00); Profesionales (SP-A, SP-D, SP-E y SP-F=S/ 1 550,00); Técnicos (ST-A, ST-C y ST-D=S/ 1 400,00) y Auxiliares (SA-A=S/ 1 400,00).

Por otro lado, mediante oficio n.° 000448-2023-CG/OCI-DIRESA de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, el jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Puno, solicitó a la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; remitir la relación o nómina del personal administrativo del régimen laboral n.° 276, registrado en el aplicativo AIRHSP, con el objetivo de percibir el Incentivo Único CAFAE, correspondiente al año fiscal 2018, 2019 y 2020; en atención al referido requerimiento, mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, remitió la entre otros la base de datos del AIRHSP para el año fiscal 2018 solicitado, del mismo que se resume, lo siguiente:

[41] Según oficio n.° 012-2023-JEF—TRAMIT-DOC.-HR"MNB"-PUNO de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°9)**, en atención al oficio n.° 018-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°10)**; el jefe de Tramite Documentario informó: "*En el cuaderno de registro de Dirección de Ingreso de documentos (...) 17 de enero del año 2018, se encuentra registrado con el número de Registro 0477 el documento Oficio n.° 405 MEF (sic), remitido por Adriana Mindreau (...)*"
[42] Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 – Escala correspondiente a los Incentivos Laborales.
[43] Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, montos por persona de las transferencias al CAFAE.

CUADRO N° 3
RESUMEN – BASE DE DATOS AIRHSP - MEF
UNIDAD EJECUTORA 1435 HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRON - 2018

Grupo Ocupacional	BASE DE DATOS AIRHSP - 2018		
	Cantidad Personal	Monto	Total Mes 2018
Funcionarios y Directivos	7	1 100,00	7 700,00
Profesionales	20	1 000,00	20 000,00
Técnico	38	850,00	32 300,00
Auxiliar	2	850,00	1 700,00
TOTAL	**67**		**61 700,00**

Fuente: Base de datos AIRHSP, remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se desprende que la Dirección de Técnica y de Registro de Información del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene la cantidad de sesenta y siete (67) trabajadores registrados en el AIRHSP, así como el monto establecido para cada grupo ocupacional, siendo el monto mensual para el año fiscal 2018 de S/ 61 700,00 (Sesenta y un mil setecientos con 00/100 soles).

Por lo tanto; considerando el monto establecido según el AIRHSP del MEF **(Apéndice n.° 17)** para el año fiscal 2018, cuyo monto y escala de incentivo único se encuentra acorde a la Resolución Directoral n.° 336-2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, el importe resultante habría sido S/ 740 400,00 (Setecientos cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 soles); no obstante, según formato n.° 08/GR y 09/GR, remitido por el Titular de la Entidad mediante oficio n.° 0362-2018-D.-HR"MNB"/ORR.HH-PUNO de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)** al Gobierno Regional de Puno, se remitió un presupuesto de S/ 1 198 215,00 (Un millón ciento noventa y ocho mil doscientos quince con 00/100 soles), proyectando una diferencia adicional de S/ 457 815,00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos quince con 00/100 soles).

Por otro lado, mediante oficio n.° 023-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, la comisión de control solicito a Segundina Manzaneda Peralta, lo siguiente:

> *"(...) señalar en mérito a que documento de carácter normativo o disposición interna; usted, consideró los niveles remunerativos y los montos de la escala de incentivos laboral, considerados en el Formato n.° 08/GR y 09/GR (...)"*

En atención a dicho requerimiento, mediante documento s/n de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, Segundina Manzaneda Peralta, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señaló:

> *"El Oficio n.° 0362-2018-D-H.R."MNB"/O.RR.HH.-PUNO de fecha 21 de diciembre del año 2018, se remite la información al entonces Gerente Regional del gobierno Regional Puno de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia, formatos elaborados por la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, y mi persona como Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (...)."*

Al respecto, Segundina Manzaneda Peralta, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, reconoce haber elaborado los formatos n.° 08/GR[44] **(Apéndice n.°15)** y n.° 09/GR[45] **(Apéndice n.°15)**, conjuntamente con el área de remuneraciones, remitidos por el Titular de la Entidad al Gobierno Regional mediante oficio n.° 0362-2018-D.-HR"MNB"/ORR.HH – PUNO de 21 de

[44] Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 – Escala correspondiente a los Incentivos Laborales.
[45] Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, montos por persona de las transferencias al CAFAE.

diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**; los cuales se encontraban con montos y escalas superiores a los establecidos en la Resolución Directoral n.° 336-2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, el mismo que fue de su conocimiento[46]; además de conocer la normativa en presupuesto público[47] por las funciones que desempeña en la Entidad; suscribió el formato n.° 08/GR y 09/GR referidos, con niveles y montos superiores a los aprobados.

Así mismo, Humberto Abraham Vera Vera, jefe de la Oficina de Administración y Presidente del CAFAE[48], suscribió en señal de conformidad los formatos n.° 08/GR[49] **(Apéndice n.°15)** y n.° 09/GR[50] **(Apéndice n.°15).**

Mediante oficio n.° 024-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)** y reiterativos[51], la Comisión de Control solicito a Yolanda Machaca Capacoila, jefa del Área de Remuneraciones, lo siguiente:

> *"(…) señalar en mérito a que documento de carácter normativo o disposición interna; usted consideró los niveles remunerativos y los montos de la escala de incentivo laboral, considerados en el formato n.° 08/GR y 09/GR (…)"*

En atención a *dicho* requerimiento mediante documento s/n de 18 de setiembre de 2023, señaló: *"(…) con conocimiento y aprobación de las jefaturas que depende el área de remuneraciones, como son jefatura de Recursos Humanos y Jefatura de Administración, se elaboró la planilla de incentivos laborales considerando la escala base (…), cuya conformidad se visualiza con las firmas en dichas planillas, no utilizando mayor presupuesto (….). para la utilización de los remanentes se considera la Resolución Ejecutiva Regional n.° 224-2013 (…)".*

Sobre el particular, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, se encontraba autorizada expresamente mediante la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018[52], para la aprobación del monto y escala de incentivo único por cada unidad ejecutora; y es en cumplimiento a dicho dispositivo legal que, se emitió la Resolución Directoral n.° 336 – 2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018 **(Apéndice n.°4)**, que aprobó el monto y escala de incentivo único para el Hospital Regional Manuel Núñez Butron. Por tanto, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, Ley n.° 30693, tiene mayor rango frente a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 224-2013-PR-GR PUNO de 17 de mayo de 2013 **(Apéndice n.°22)**.

[46] Mediante hoja de envío de trámite general, registro n.° 0477, con las indicaciones "3. Su conocimiento y 2. Su atención", información remitida; documentos remitidos mediante oficio n.° 188-2023-J-OPP-HR"MNB"PUNO de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4).**

[47] Artículo 6° de la Ley n.° 30693, *"Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018"* y artículo 6° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es* responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, *para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."* (el resaltado es agregado)

[48] Mediante Resolución Directoral n.° 178-18-D-HRMNB/O-RR de 15 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 20)**; resuelve conformar a los miembros integrantes del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) del Hospital Regional "Manuel Núñez Butrón Puno", para el periodo comprendido de dos años (2018-2019), siendo integrado entre otros por los siguientes trabajadores: Presidente – Humberto Abraham Vera Vera; Secretaria – Concepción Vizcarra Chávez; Tesorera – Juana Rosa Flores Capacoila; modificado mediante Resolución Directoral n.° 246-18-D-HRMNB/O-RR-I de 2 de mayo de 2018 **(Apéndice n.°20)**, en lo que respecta a MIEMBROS TITULARES: PRESIDENTE: Dr. Humberto Vera Vera, jefe de División F-2, Administrador, DNI 01288999 debiendo ser: Miembros titulares: Presidente: Dr. Humberto Abraham Vera Vera, Jefe de División F-2, Administrador, DNI 01228999; del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del Hospital Regional "Manuel Núñez Butrón", periodo (2018 – 2019).

[49] Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 – Escala correspondiente a los Incentivos Laborales.

[50] Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, montos por persona de las transferencias al CAFAE.

[51] Oficio n.° 047-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 21**) y oficio n.° 058-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 2 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 21**).

[52] Aprobada mediante Ley n.° 30693, publicada el 7 de diciembre de 2017.

Por lo cual, Yolanda Machaca Capacoila, jefa del Área de Remuneraciones pese a tener conocimiento[53] de la Resolución Directoral n.° 336-2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018 **(Apéndice n.°4)**, respecto a la aprobación del pago de incentivo único para el 2018, elaboró y suscribió los formatos n.° 08/GR **(Apéndice n.°15)** y 09/GR **(Apéndice n.° 15)**, remitido al Gobierno Regional mediante oficio n.° 0362-2018-D.-HR"MNB"/ORR.HH – PUNO de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°15)** por el Director de la Entidad, con niveles y montos diferentes a los aprobados.

Consecuentemente, mediante Ley n.° 30879, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; el cual consideró para el presupuesto institucional de apertura, la especifica 211121 "*Asignación de Fondos para Personal*" el importe de S/ 1 198 215,00 (Un millón ciento noventa y ocho mil doscientos quince con 00/100 soles), para el presupuesto de pago de incentivo único para el CAFAE 2019, dicho importe concuerda con el monto registrado en los formatos n.° 08/GR **(Apéndice n.° 15)** y 09/GR **(Apéndice n.°15)** remitido mediante oficio n.° 0362-2018-D.-HR"MNB"/ORR.HH – PUNO de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°15)**, el cual fue elaborado inobservando lo establecido en la Resolución Directoral n.° 336-2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018 **(Apéndice n.°4)** y artículo 6°[54] de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018; conllevando a contar con un presupuesto adicional de S/ 457 815,00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos quince con 00/100 soles).

Asimismo, *mediante* Centésima Novena Disposición Final la Ley n.° 30879, "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019"; dispuso:

> "***CENTÉSIMA NOVENA***. *Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer, durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.*
>
> *Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público.*
>
> *La presente disposición queda exonerada de las prohibiciones establecidas en el literal a.5 de la novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y del artículo 6 de la presente Ley.*"

Es así, que mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de enero de 2019, se establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, con el detalle siguiente:

[53] Mediante oficio n.° 395-2023-U.RR.HH/D.HR"MNB"/DIRESA-PUNO de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, señaló: *"(...) recepcionado en fecha 17 de enero de 2018, con hoja de envío de tramite general n.° 0477 (mesa de partes), y posteriormente derivado al Área de Remuneraciones y Pensiones, como consta en el Libro de Registro en página 64, con número correlativo n.° 0312(...)".*

[54] Estableció lo siguiente: *"(...) prohíbese en las entidades (...) gobiemos regionales (...) que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de (...) incentivos, (...) cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas (...)incentivos, (...)(...)".* (el subrayado es agregado)

CUADRO N° 4
MONTO DE LA ESCALA BASE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 200,00
Profesional	1 100,00
Técnico	950,00
Auxiliar	950,00

Fuente: Decreto Supremo n.° 004-2019-EF
Elaborado por: Comisión de Control

Por tanto, en cumplimiento al referido marco normativo, correspondía[55] a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos emitir la Resolución Directoral, mediante el cual determinó el monto y la escala de Incentivo Único, tomando en cuenta la escala base aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-EF.

De la aprobación del monto y escala de Incentivo Único - CAFAE para el año fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora 411 Hospital Regional Manuel Núñez Butrón

La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio n.° 488-2019-EF/53.01[56] de 16 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, remitió a la Entidad la copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**, que aprueba el monto y escala de Incentivo Único de la unidad ejecutora 411 Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, como resultado de la implementación del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[57], que establece el nuevo monto de escala base del Incentivo Único, previsto en la Centésima Novena[58] Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; siendo el monto y la escala de incentivo único aprobado según anexo de: S/ 1 200,00, S/ 1 100,00, S/ 950,00 y S/ 950,00; para Funcionario, Profesional, Técnico y Auxiliar, respectivamente.

El referido oficio[59], fue recepcionado por tramite documentario de la Entidad según "*cuaderno de registro de ingreso de documentos*" **(Apéndice n.° 25)**, el 24 de enero de 2019[60] con registro n.°

[55] Numeral 2.5 del informe n.° 010-2019-EF/53.04 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.
Decreto Legislativo n° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público:
"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(…)
Tercera.- Adecuación de estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas
Facúltese al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante decreto supremo y en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, adecue su estructura orgánica conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo.
Cuarta: Referencia
Toda referencia en norma existente a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se entiende realizada a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a la Dirección General del Tesoro Público, y a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones respectivamente."

[56] Documento solicitado por el OCI de la Dirección Regional de Salud Puno mediante oficio n.° 000414-2023-CG/OCI-DIRESA de 15 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 1711-2023-EF/53.04 de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**.

[57] Publicado el 8 de enero de 2019, estableció en su artículo 1°. "*Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del incentivo Único*", lo siguiente:
"Apruébase *el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879 (…)*", siendo según anexo lo siguiente: S/ 1 200,00, S/ 1 100,00, S/ 950,00 y S/ 950 para Funcionario, Profesional, Técnico y Auxiliar respectivamente.

[58] **Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879**, publicado el 8 de enero de 2019, establece: "*Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer, durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante Decreto Supremo,(…).*
Para el efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la respectiva Resolución por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base (…)."

[59] Oficio n.° 488-2019-EF/53.01[59] de 16 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 24)**.

[60] Según oficio n.° 011-2023-JEF.-TRAMIT-DOC.-HR"MNB"-PUNO de 1 setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**., la jefa de la Unidad de Trámite documentario señalo: *"(…) en fecha 24 del mes de enero del año 2019 se encuentra registrado el documento Oficio n.° 488 con registro n.°0478 remitido a la Dirección del Hospital Regional "Manuel Núñez Butron" de Puno*"; en atención al Oficio n.° 006-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE-01 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 25)**.

0478 y el mismo día fue remitido a Stalin Ramos Ramos, Director[61] de la Entidad, registrado en el "*Libro de Registro de Documentos del Área de Trámite Documentario - Dirección -1, 2019*" **(Apéndice n.° 25)**.

Posteriormente, el 25 de enero de 2019, Stalin Ramos Ramos, Director de la Entidad, derivó[62] el oficio n.° 488-2019-EF/53.01[63] de 16 de enero de 2019 y adjuntó la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)** a Concepción Vizcarra Chavez[64], jefe de la Unidad de Recursos Humanos, este a su vez derivó[65] dicho documento a Yolanda Machaca Capacoila, jefe del Área de Remuneraciones con las indicaciones 2[66] y 5[67]; quien finalmente el 28 de enero de 2019, derivó[68] dicho documento a Nidward Paul, Melendres Quispe, responsable del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público[69] - AIRHSP de la Unidad de Remuneraciones.

Por lo antes expuesto, nótese que Stalin Ramos Ramos, Director de la Entidad, Concepción Vizcarra Chavez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Yolanda Machaca Capacoila, jefe del Área de Remuneraciones y Nidward Paul Melendres Quispe, responsable del AIRHSP, tomaron conocimiento de la disposición que contenía la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, respecto a la aprobación del monto y escala de Incentivo Único para el ejercicio fiscal 2019, siendo según anexo de: S/ 1 200,00, S/ 1 100,00, S/ 950,00 y S/ 950,00; para los niveles de Funcionario, Profesional, Técnico y Auxiliar, respectivamente.

No obstante, Stalin Ramos Ramos, Director de la Entidad, pese a tener conocimiento que mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, se aprobó el monto y las escalas de incentivo único para el personal administrativo bajo el régimen del D.L. 276, para el año fiscal 2019; comunicó a Humberto Abraham, Vera Vera, Jefe de la Oficina de

[61] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 058-2019-GR-GR PUNO de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, y se dio por concluida sus funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 883-2019-GR-GR PUNO de 7 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 65)**.

[62] Mediante DIRESA-P/HR"MNB"-D-OFICIO n.° 002318-23 de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, el Director de la Entidad, señaló: "*2. El Oficio n.° 488-2019-EF/53.01 según registro n.° 0478, fue recepcionado en Dirección el día 24 de enero de 2019, el cual fue derivado a la Unidad de Recursos Humanos el día 25 de enero del 2019. (...)*". En atención al oficio n.° 014-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.

[63] Documento solicitado por el OCI de la Dirección Regional de Salud Puno mediante oficio n.° 000414-2023-CG/OCI-DIRESA de 15 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 1711-2023-EF/53.04 de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**.

[64] Mediante Resolución Directoral n.° 115-18-D-HRMNB/0-RR.HH. de 14 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 65)**, se asigna a Concepción Vizcarra Chávez las funciones de jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y mediante Resolución Directoral n.° 082-2019-D-HRMNB/O-RR de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 65)** se da termino a sus funciones.

[65] Según registro de documentos recibidos de la jefatura de la Oficina de RR.HH., remitido mediante oficio n.° 337-2023-D.HR"MNB"/DIRESA-PUNO de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; en atención al oficio n.° 015-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**.

[66] Según Hoja de Envío de Trámite General, la clave: (motivo de pase) es: "*2. Su Atención*", referencia ((**Apéndice n.° 4**).

[67] Según Hoja de Envío de Trámite General, la clave: (motivo de pase) es: "*5. Informe*", referencia ((**Apéndice n.° 4**)

[68] Según Documento s/n de 18 de setiembre de 2023, suscrito por Yolanda Machaca Capacoila, en atención a los oficios n.° 016-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE-01 de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)** y n.° 032-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE-01 de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**; remite los siguientes documentos originales que se fotocopiaron y fedatearon: El libro de Registro de Documentos Recibidos – 2018, en folios 188 y 189; se encuentra en el número correlativo 138 (parte pertinente); así como oficio n.° 488-2019-EF/53.01 de 16 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, Resolución Directoral n.°425- 2019– EF/53.01 de 9 de enero de 2019. **(Apéndice n.° 28)**.

[69] Nombrado mediante Resolución n.° 680-18-D-HRMNB/O-RR-H de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 65)**, en el cargo de auxiliar de Laboratorio I; mediante memorándum n.° 03-2018-AR-ORRHH-HR-"MNB"-PUNO de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 65)**, Yolanda Machaca Capacoila, jefa del Área de Remuneraciones, asignó la responsabilidad del aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; y según memorándum n.° 089-2019-J.RR.HH/D-HR"MNB"P. de 17 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, Otto Willam Zevallos Aragón, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, asignó las funciones de jefatura de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos; mediante memorándum n.° 036-2020-J.RR.HH/HR"MNB"P. de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 65)**, Rolando Ruelas Villanueva, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, comunicó termino de las funciones como Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y mediante Resolución Directoral n.° 333-2020-D-HRMNB/O-RR.HH-P. de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 65)**, se dio termino a sus funciones como responsable de planillas del personal nombrado (PLH), Unidad de Remuneraciones, de la Oficina de Recursos Humanos.

Administración, mediante DIRESA-P/HR"MNB"-D-MEMORANDUM n.° 081-19 de 29 de enero de 2019 **(Apéndice n.°29)**, lo siguiente:

> *"(…) deberá disponer el pago del CAFAE, al Personal Nombrado Administrativo del Hospital Regional "MNB", de acuerdo al reporte remitido al Gobierno Regional (…)."*

Nótese en este extremo, que la comunicación efectuada por Stalin Ramos Ramos, Director de la Entidad, se efectuó en contravención a lo dispuesto mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**, emitida por la Dirección General de Gestión de los Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; y disponía realizar el pago del CAFAE, según el reporte remitido al Gobierno Regional, incumpliendo lo establecido en el marco normativo[70] y las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones[71], en adelante "MOF" de: "*4.1 Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la realización de actividades (…) y administrativas de la dependencia a su cargo, 4.6 Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros (…) para el logro de los objetivos institucionales (…) y 4.15 Cumplir con la normatividad legal vigente, relacionada al área de su competencia.*" y Reglamento de Organización y Funciones[72], en adelante "ROF" de: "*e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros (…) para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital (…) k) (…)y dar cumplimiento a las normas pertinentes.*"

Ahora bien, mediante el oficio n.° 020-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, la comisión de control solicitó a Stalin Ramos Ramos, lo siguiente: "(…) *señalar en mérito a que documento de carácter normativo o disposición interna; usted, comunicó dicha disposición al Jefe de la Oficina de Administración* (…)"; en atención al referido oficio mediante informe n.° 003-2023-MU-SRR-HR-MNB-PUNO de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, señaló:

> *"(…)*
> ***CUARTO.-*** *En el interín de estos trabajos, exactamente 10 días después de asumir la Dirección del Hospital, en fecha 24 de Enero de 2019 ingresa a secretaría de la Dirección del Hospital Regional Manuel Núñez Butron Puno la Resolución Directoral N° 425-2019-EF/53.01 de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF, mediante Oficio n.° 488-2019-EF/53.01; luego a primera hora del día siguiente, vale decir el 25 de enero del 2019,* ***SE REMITE*** *la misma Resolución Directoral N° 425-2019-EF/53.01, con el mismo Oficio N° 488-2019-EF/53.01 a la* ***Oficina de Recursos Humanos para su ATENCIÓN RESPECTIVA****, ya que siendo ellos los de la* ***PARTE TÉCNICA Y OPERATIVA toman conocimiento inmediato de las Resoluciones emitidas por el nivel Central y Regional, las mismas que deben ser aplicadas y ejecutadas tal como se emiten****.*
> (…)
>
> ***QUINTO.-*** *(…) ordené a la secretaria de dirección para que redacte* ***un memorándum en fecha 29 de Enero dirigido al Jefe de la Oficina de Administración con las observaciones que hice,*** *las mismas que consistirán en* ***comunicar a Ud. Que deberá disponer*** *el pago del CAFAE al personal al personal Nombrado Administrativo del Hospital Manuel Núñez Butron de Puno, de acuerdo al reporte remitido al Gobierno Regional en el año 2018,* ***PREVIA COORDINACIÓN CON VUESTRA OFICINA (Administración)****; (…). Además, por el* ***PRINCIPIO DE CONFIANZA*** ***que tuve con las diferentes jefaturas****, siendo*

[70] Artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado mediante Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2018; Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019.
[71] Manual de Organización y Funciones del Hospital "Manuel Núñez Butrón" Puno; aprobado mediante Resolución Directoral n.° 276-07-SA-A-RED-SALUD -PUNO/J.RR.HH. de 1 octubre de 2007 **(Apéndice n.° 68)**.
[72] Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional "Manuel Núñez Butron" Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 012-2014-GRP-CRP de 19 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 68).**

estas las áreas técnicas y operativas (Administración, Recursos Humanos, Remuneraciones, etc), ***NUNCA me informaron sobre la coordinación que tuvieron y menos me informaron sobre el monto que se pagaron en su momento****, ni fui beneficiado con dicho pago, tal es así que mi persona* ***NO ORDENÓ con ningún documento a QUE SE EJECUTE DICHO PRESUPUESTO*** *para el CAFAE.*

SEXTO.- *(...) el Jefe de Administración envía a la Jefa de Recursos Humanos el memorándum N°034-2019-OADM-HR-"MNB"-PUNO, de fecha 29 de enero de 2019 para el* ***pago de incentivos laborales*** *al Personal Administrativo Nombrado y* ***Contratado*** *en escala de base de acuerdo al reporte remitido al Gobierno Regional* ***(formato N°08)****; en el memorándum se puede evidenciar que rápidamente el mismo día paso a Recursos Humanos y luego a Remuneraciones para su respectiva ejecución de la planilla.* ***En tal virtud debo manifestar que yo no hable de personal contratado, ni del formato N° 08, ni mucho menos de ejecución de planillas.***
(...)"

De lo señalado textualmente por Stalin Ramos Ramos, Director de la Entidad, se debe destacar que confirmó haber recibido el 24 de enero de 2019, la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, remitida mediante oficio n.° 488-2019-EF/53.01 de 16 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, la cual se encontraba relacionada a la aprobación del monto y escala de incentivo único para el ejercicio fiscal 2019; y tomando conocimiento de dicha comunicación, remitió el documento a la Oficina de Recursos Humanos para su atención respectiva.

No obstante; se advierte que, en lugar de disponer el cumplimiento de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, mediante el cual se aprobó el monto y escala de incentivo único, para el año fiscal 2019; contrariamente, emitió el documento DIRESA – P/HR"MNB"-D-MEMORANDUM n.° 081-19 de 29 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, dirigido al jefe de la Oficina de Administración, comunicándole que deberá disponer el pago del CAFAE al personal al personal Nombrado Administrativo del Hospital Manuel Núñez Butrón de Puno, de acuerdo al reporte remitido al Gobierno Regional en el año 2018; incumpliendo lo señalado en el referido marco normativo y el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019[73].

Posteriormente, mediante memorándum n.° 034-2019-O-ADM-HR-"MNB"-PUNO. de 29 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, Humberto Abraham Vera Vera, jefe de la Oficina de Administración, comunicó a Concepción Vizcarra Chavez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con asunto: "*Pago de Incentivos Laborales*", lo siguiente:

> *"(...) que deberá disponer el pago de incentivos laborales al personal administrativo nombrado y contratado en escala de base del Hospital Regional "MNB", de acuerdo al reporte remitido al Gobierno Regional. (formato N° 08)".*

Sobre el particular, Humberto Abraham Vera Vera, jefe de la Oficina de Administración, quien a su vez era miembro titular, presidente del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores del Hospital Regional "Manuel Núñez Butron", periodo (2018 – 2019), designado mediante Resolución Directoral n.° 178-18-D-HRMNB/O-RR de 15 de marzo de 2018 **(Apéndice n.°20)** y modificado mediante Resolución Directoral n.° 246-18-D-HRMNB/O-RR-I de 2 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, incumplió sus funciones establecidas en el MOF de: "*4.6.*

[73] Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2019, señala: "*Los* ***titulares de las entidades públicas****, (...) en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. (...).*"

Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales vigentes del Sistema", y ROF de "Artículo 12°.- Oficina de administración (…) a) Dirigir, supervisar, controlar, y evaluar el cumplimiento de las normas legales y directivas administrativas de los sistemas a su cargo (…) e) Registrar y controlar los recursos económicos y financieros (…)"; así como la responsabilidad establecida en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

Ahora bien, mediante oficio n.° 034-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, la comisión de control solicitó a Concepción Vizcarra Chávez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, lo siguiente:

> *"(…) la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 (…), el 25 de enero de 2019 fue derivado (…) para conocimiento y atención de usted, en calidad de jefe de la Unidad de Recursos Humanos.*
>
> *Sobre el particular, señale y documente cuales fueron las acciones adoptadas por su despacho en calidad de jefe de la Unidad de Recursos Humanos durante el periodo 2019 y en cumplimiento a sus funciones establecidas en el MOF[74] y ROF[75], a fin de dar cumplimiento a la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01."*

En atención a dicho requerimiento, refiere según informe n.° 030-23-AT-UE-HR"MNB" PUNO de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, lo siguiente:

> *"(…)*
> *5. Según Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2013-PR-GR. PUNO, de fecha 17 de mayo, del año 2013, se Aprobó la ESCALA ÚNICA DE INCENTIVOS LABORALES (CAFAE), para el personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, (…)*
>
> *6. (…) la aplicación de la escala Aprobada se EJECUTARÁ EN FORMA PAULATINA, según los incrementos Presupuestales y Transferencias que Efectúe, la Dirección Nacional del Presupuesto Público del MEF.*
>
> *Finalmente concluyo informando que la UE N° 411 Hospital Regional Manuel Núñez Butron de Puno, elaboró la planilla de incentivos laborales CAFAE,* ***de acuerdo a los Presupuestos Autorizados por el MEF, y la Resolución Ejecutiva Regional*** *Puno."* (el resaltado es agregado)

Al respecto, tal como se reveló precedentemente, según la Quincuagésima Disposición Complementaria final de la Ley n.° 30114[76], Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, estableció el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley n.°

[74] MOF **(Apéndice n.° 68).**
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SUPERVISOR DE PROGRAMA SECTORIAL I
4. Funciones Específicos
4.3 Asesorar a la Dirección Ejecutiva de la Institución, en los aspectos administrativos de su competencia.
4.7 Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema de Personal.
(…)
4.21 Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia.

[75] ROF **(Apéndice n.° 68).**
ARTÍCULO 13.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
c)Ejecutar la normativa nacional en gestión de RRHH en salud.
(…)
m) Ejecutar la planificación estratégica (administración y desarrollo) de los RRHH, en el marco de las políticas sectoriales y la legislación vigente.

[76] Publicado el 2 de diciembre de 2013.

29874, y concluir con la aprobación de la escala de Incentivo Único; siendo el plazo de conclusión para dicho proceso el 31 de diciembre de 2014; es así que, a partir del 2016 el Estado autorizó el incremento progresivo de los montos de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE; para tal efecto se ha incorporado medidas contenidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, que autorizaron al MEF a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, mediante decreto supremo a propuesta de la DGGFRH[77] en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, determinando los nuevos montos de la Escala Base de Incentivo Único, en cada año[78].

En ese sentido, la escala única de incentivos laborales (CAFAE) aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional n.° 224-2013-PR-GR. PUNO, de 17 de mayo de año 2013 **(Apéndice n.° 22)**; a la que hace referencia Concepción Vizcarra Chávez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en su Informe n.° 030-23-AT-UE-HR"MNB" PUNO de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, perdió vigencia y por ende resultaba inaplicable para el año fiscal 2019.

Por otro lado, la Entidad tenía la obligación de ejecutar el gasto del año fiscal 2019 en el marco de la legalidad[79], según el presupuesto institucional de apertura - PIA aprobado por el MEF; sin embargo, tal cual se reveló precedentemente, este consideró montos superiores a lo establecido en la Resolución Directoral n.° 336-2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, y como consecuencia tenía un monto adicional para el PIA del año fiscal 2019. Ahora bien, Concepción Vizcarra Chávez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a pesar de tener conocimiento de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28),** el cual aprobó el monto y escala de incentivo único para el año fiscal 2019, refiere según informe n.° 030-23-AT-UE-HR"MNB" PUNO de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, que las planillas de incentivo único, se realizó de acuerdo al presupuesto autorizado por el MEF, ejecutando el presupuesto asignado al margen del cumplimiento del referido marco normativo[80]; pese a que la Ley n.° 28411[81] establece que, cuando existan fondos públicos no utilizados, estos deben ser revertidos al Tesoro Público.

Nótese en este extremo que, a pesar de que Concepción Vizcarra Chavez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos tomó conocimiento[82] de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, revelado precedentemente; y pese a tener las funciones según MOF de[83]: "*4.3 Asesorar a la Dirección Ejecutiva de la Institución, en los aspectos administrativos de su competencia. 4.7 Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema de Personal y 4.21 Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia.*" y ROF de[84]:"*c)Ejecutar la normativa nacional en gestión de RRHH en salud.*"; lejos de advertir al

[77] Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH)
[78] Numeral 2.8 del Informe n.° 1247-2022-EF/53.04 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.
[79] Según numeral 5.1 del artículo 5° Control de Gasto Público de la Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2018, señala: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del* ***principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444****, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272*". (el resaltado es agregado).
Principio de Legalidad de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General de 10 de abril de 2001, señala: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*"
[80] Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28).**
[81] Literal a.4 de la novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto publicado el 8 de diciembre de 2004, señala: *"Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. (...)".*
[82] Según Libro de Registro de Documentos de la Dirección 2019, mediante Registro n.° 0478 la Dirección se derivó para atención de RRHH el Oficio n.° 488 y recibido por la Unidad de Recursos Humanos en el Registro de Documentos Recibidos mediante el folio n.° 360 y 361 el 25 de enero de 2019 con el número correlativo n.° 0313 **(Apéndice n.° 27)**.
[83] **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS:** SUPERVISOR DE PROGRAMA SECTORIAL I; **4. Funciones Específicos**
[84] ARTÍCULO 13.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Director y al jefe de la Unidad de Administración, que la disposición comunicada mediante Memorándum n.° 034-2019-O-ADM-HR-"MNB"-PUNO de 29 de enero de 2019 **(Apéndice n.°31)**, se encontraba contrario a lo dispuesto en el marco normativo correspondiente, derivó a Yolanda Machaca Capacoila, Jefa de la Unidad de Remuneraciones, el 29 de enero de 2019 con la indicación: "*Para: Su atención de acuerdo a lo autorizado*" **(Apéndice n.°31)**.

La Comisión de Control a través del oficio n.° 016-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, solicitó a Yolanda Machaca Capacoila, jefa de la Unidad de Remuneraciones lo siguiente: "*(…) 3. Señale y documente cuales fueron las acciones adoptadas por el área de remuneraciones al tomar conocimiento del Oficio n.° 488-2019-EF/53.01 de 16 de enero de 2019, para su cumplimiento"*; en atención a dicho requerimiento, mediante documento s/n de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, señaló: "*El proveído que se puso está escrito en el Oficio n.° 488-2019-EF/53.01, folio 90 del empaste (…) que está dirigido al encargado de ejecución de planillas Sr. Paul Melendrez*". Según la revisión[85] de dicho documento se tiene que dicho proveído señala: "*Fecha 28-01-2019; Registro: 138;* "*Considerar como escala base en PLLAS CAFAE, 05/02/2019*"; asimismo, de la revisión al Registro de Documentos Recibidos, Puno – 2018, folio n.° 188 – 189, se tiene: "*138; 28/01/19; Oficio N° 488-19, DGGRP; Remisión de R.D. que aprueba escala de IU-CAFAE; 03; Adriana Mindreau Zelasco; Paul (…)*".

Aunado a ello, la Comisión de Control mediante oficio n.° 057-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, solicito a Nidward Paul Melendres Quispe, responsable del AIRHSP, lo siguiente: "*señale y documente cuales fueron las acciones adoptadas por usted en calidad de responsable del AIRHSP del Área de Remuneraciones, durante el periodo 2019, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto según Resolución N° 425-2019-EF/53.01, del cual tomo conocimiento*". En atención a dicho requerimiento, mediante informe n.° 001 – 2023-AN-HRMNB-PUNO, recibido el 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, señaló: *"(…) al no tener personal a cargo, no se realizaron más acciones documentadas que pueda probar*".

Nótese en este extremo, que la comunicación realizada mediante oficio n.° 488-2019-EF/53.01 de 16 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, mediante el cual se remitía la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, fue de conocimiento de Stalin Ramos Ramos, Director de la Entidad, Concepción Vizcarra Chávez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Yolanda Machaca Capacoila, jefe del Área de Remuneraciones y Nidward Paul, Melendres Quispe, responsable del AIRHSP.

De la emisión de Planillas y Pago de Fondos al CAFAE año fiscal 2019

Mediante oficio n.° 081-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, la comisión de control solicitó a Humberto Vera Vera, jefe de la Oficina de Administración, si la Entidad contaba con una disposición interna para el trámite de planillas; en atención a dicha solicitud, a través del informe n.° 0001-2023-HAVV-HRMNB de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.°34)**, señaló:

> "***II. ANALISIS***
> *2.1 A la respuesta del numeral 1, cabe indicar lo siguiente:*
> *(…)*
> *Que, en el Hospital Regional Manuel Núñez Butron, no se ha generado ninguna directiva interna,*
> *(…)*
> *2.2 A la respuesta del numeral 2, cabe indicar lo siguiente:*

[85] Empaste azul, denominado "*AIRMSP 2018 – 2020, CAFAE / CLA. RESTRINGIDO 2020*", se tiene que en el folio 90.

De acuerdo a la naturaleza del procedimiento administrativo del Hospital Regional Manuel Núñez Butron su despacho debe de considerar que todo procedimiento es evaluado por las áreas, unidades, oficinas y dirección correspondiente al caso concreto las planillas de incentivo laboral de los meses de enero y febrero del 2019 fueron elaborados en el siguiente orden:

a. *Elaboración de planillas (área de remuneraciones).*
b. *Revisión de la Planilla (jefe de recursos humanos).*
c. *Aprobación del trámite (unidad de contabilidad a través del área de control previo para que este sea firmado por el Contador y de la Institución el cual eleva las planillas y anexos a la oficina de Administración.*
d. *Culminado la elaboración, revisión y aprobación por los jefes de las diferentes unidades se procede a la firma de la Oficina de Administración (realizado por el Administrador).*"

Nótese en este extremo, que la Entidad no contaba con una disposición interna para el trámite del pago de planillas correspondiente al Incentivo Único - CAFAE, durante el periodo 2019, siendo el procedimiento descrito expuesto precedentemente para la suscripción de las planillas de enero a diciembre en el año fiscal 2019.

Ahora bien, tal como se reveló precedentemente la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)** fue de conocimiento[86] de Yolanda Machaca Capacoila, jefa de la Unidad de Remuneraciones; quien a pesar de tener la obligación según funciones del MOF de[87]: "*4.1 (…) ejecutar los pagos de (…) incentivos (…)., 4.4 Revisar y evaluar los documentos generados para los compromisos de planillas, resúmenes, reporte de descuentos, entre otros. (...) 4.7 Elaborar la planilla mensual (…) incentivos laborales y 4.7 Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia.*"; no observó, ni advirtió, a la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, ni a la Oficina de Administración, ni a la Dirección que la disposición recibida con el Memorándum n.° 034-2019-O-ADM-HR-"MNB"-PUNO de 29 de enero de 2019 **(Apéndice n.°31)**, respecto al pago de incentivos laborales al personal nombrado y contratado de acuerdo al reporte remitido al Gobierno Regional. (formato n.°08), contravenía lo establecido en el marco normativo referido y la Ley n.°30879[88], más al contrario elaboró las planillas de incentivo único considerando dicha disposición, del cual fue beneficiaria, como sigue:

Emisión de Planillas y Pago del Incentivo Único- CAFAE mes de enero 2019

Para el trámite de pago del incentivo único del mes de enero del año fiscal 2019, Yolanda Machaca Capacoila, jefe del Área de Remuneraciones, en cumplimiento a sus funciones del MOF de: "*4.1 (…) ejecutar los pagos de (…) incentivos (…).* y *4.7 Elaborar la planilla mensual (…) incentivos laborales";* elaboró la "***PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVÉS DEL SUB-CAFAE-D.U. 088-2001 A ENERO 2019***"[89] (en adelante **Planilla IU enero 2019**) **(Apéndice n.°35)**, como sigue:

[86] Según libro de registro de documentos de la Dirección 2019, mediante registro n.° 0478 la Dirección se derivó para atención de RRHH el oficio n.° 488 y recibido por la Unidad de Recursos Humanos en el registro de documentos recibidos mediante el folio n.° 360 el 25 de enero de 2019 con el número correlativo n.° 0313 **(Apéndice n.°27).**

[87] **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS:** TÉCNICO ADMINISTRATIVO III; (Remuneraciones); **4. Funciones Especificas**

[88] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado mediante Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2018.

[89] Impreso el 25 de enero de 2019 a 15:02 horas en cuatro (4) folios.

CUADRO N° 5
RESUMEN – PLANILLA MES DE ENERO DE 2019 VERSUS RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 425-2019-EF/53.01

Grupo /nivel	Planilla IU enero 2019						Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01			Diferencia S/ (a-b)
	Cant.	Nivel	Detalle Cant.	Monto S/	Sub Total S/	Total S/ (a)	Cant. Personal (*)	Monto S/ x Escala de Incentivo Único	Total S/ (b)	
Funcionario Y Directivo	6	F1	2	1 650,00	3 300,00	9 900,00	5	1 200,00	6 000,00	3 900,00
		F2	4	1 650,00	6 600,00					
Profesional	18	PA	4	1 550,00	6 200,00	27 450,00	19	1 100,00	20 900,00	6 550,00
		PD	4	1 550,00	6 200,00					
		PD	1	1 100,00	1 100,00					
		PE	1	1 550,00	1 550,00					
		PF	8	1 550,00	12 400,00					
Técnico	36	TA	29	1 400,00	40 600,00	49 500,00	33	950,00	31 350,00	18 150,00
		TC	4	1 400,00	5 600,00					
		TC	2	950,00	1 900,00					
		TD	1	1 400,00	1 400,00					
Auxiliar	2	AA	2	1 400,00	2 800,00	2 800,00	2	950,00	1 900,00	900,00
	62		**62**		**89 650,00**	**89 650,00**	**59**		**60 150,00**	**29 500,00**

Fuente: Planilla IU enero 2019 **(Apéndice n.°35)**, (*) Base de datos remitido por el MEF mediante Oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17),** Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que, los montos y escala de incentivo único aprobado mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, son: S/ 1 200,00, S/ 1 100,00, S/ 950,00 y S/ 950,00 para funcionario, profesional, técnico y auxiliar respectivamente; sin embargo, Yolanda Machaca Capacoila, jefe del Área de Remuneraciones, pese a tener conocimiento de dicho marco normativo, registró y suscribió en la Planilla IU enero 2019 **(Apéndice n.°35),** montos superiores a los establecidos como son: Directivos (F1 y F2 = 1 650,00); Profesional (PA = S/ 1 550,00; PD = S/ 1 550,00; PE= S/ 1 550,00 y PF= S/ 1 550,00); Técnico (TA= S/ 1 400,00, TC=S/ 1 400,00 y TD= S/ 1 400,00) y Auxiliar (AA=S/ 1 400,00); incumpliendo lo establecido en el referido marco normativo, así como su función según MOF de[90]: *4.7 Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia.*"

Asimismo; se advierte que, de la revisión realizada al personal registrado en la **Base de Datos del AIRHSP[91]- MEF del año fiscal 2019[92]** (en adelante **AIRHSP-MEF) (Apéndice n.°17)**, respecto al personal registrado en la Planilla de IU mes enero 2019 **(Apéndice n.°35)**; se ha identificado que, de sesenta y dos (62) trabajadores, únicamente cincuenta y nueve (59) se encuentran registrados en el AIRHSP-MEF[93]; siendo la diferencia de tres (3) trabajadores que no se encuentran registrados, los cuales son los siguientes:

[90] **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS:** TÉCNICO ADMINISTRATIVO III; (Remuneraciones); **4. Funciones Especificas**
[91] Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.
[92] Remitido mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 por la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos del MEF **(Apéndice n.°17)**.
[93] Base de datos remitido mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17),** por la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos del MEF.

CUADRO N° 6
RELACIÓN DE PERSONAL QUE NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DEL AIRHSP – MEF

N°	Número de Documento	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Planilla IU enero 2019	Grupo Ocupacional - BASE DE DATOS AIRHSP MEF (*)	Monto S/ enero 2019
1	01222189	BETTY AIDE	CALDERON	ESCALANTE	TA	No existe	1 400,00
2	01203022	JUAN PEDRO	PARI	GOMEZ	TA	No existe	1 400,00
3	29677512	ALICIA JOSEFINA	PEÑA	ESPINOZA	TA	No existe	1 400,00
Total							**4 200,00**

Fuente: Planilla IU enero 2019 **(Apéndice n.°35)**, (*) Base de datos remitido por el MEF mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17)**, Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, según el literal b.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, establece: "*Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 que tienen vínculo laboral vigente (…) con el Gobiernos Regionales (…)*".

Asimismo, mediante la Centésima Novena[94] disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[95], autorizó al MEF establecer un nuevo monto de la base del incentivo único, mediante decreto supremo y establece, que la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos del MEF, emite la Resolución Directoral por cada unidad ejecutora, determinando el monto y la escala de Incentivo Único; y **procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pagos del Sector Público**.

Es así que, el MEF mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[96], aprobó el nuevo monto de la escala base del incentivo único para el año fiscal 2019 y a través del artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 **(Apéndice n.°28)**, establece que el monto y escala de incentivo único se **registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público**.

En ese sentido, se advierte que, el personal beneficiario del incentivo único – CAFAE además de encontrarse en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP; sin embargo, Yolanda Machaca Capacoila, Jefa del Área de Remuneraciones y Pensiones, pese a tomar conocimiento de dichas disposiciones **incluyó** en la Planilla IU enero 2019[97] **(Apéndice n.°35)** a tres (3) trabajadores del régimen laboral 276, que no se encontraban registrados en el AIRHSP-MEF[98] **(Apéndice n.°17)**; omitiendo lo establecido en el

[94] Establece: *"(…) Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer, durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.*
Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público."

[95] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 publicado el 6 de diciembre de 2018.

[96] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

[97] Planilla IU enero 2019 **(Apéndice n.° 35)**.

[98] Base de Datos remitido mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 por la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos del MEF **(Apéndice n.°17)**.

referido marco normativo y generando un pago que no correspondía de S/ 4 200,00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles).

Asimismo, el total de la Planilla IU enero 2019 **(Apéndice n.°35),** asciende a S/ 89 650,00 (Ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles); sin embargo, se advierte que, el monto total según la aplicación del monto y escala de Incentivo Único aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 ascendería a S/ 60 150,00 (sesenta mil ciento cincuenta con 00/100 soles), haciendo una diferencia de pago en exceso de S/ 29 500,00 (Veintinueve mil quinientos con 00/100 soles).

Por otro lado, Concepción Vizcarra Chavez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, tal como se reveló precedentemente tomó conocimiento de Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**; mediante el cual se aprobaron los montos y escala de incentivo único para el ejercicio fiscal 2019, siendo: S/ 1 200,00, 1 100,00, 950,00 y 950 para funcionario, profesional, técnico y auxiliar respectivamente. Sin embargo, pese a tener las funciones de velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del sistema de personal y revisar la programación de incentivos laborales, no observó, ni advirtió a Yolanda Machaca Capacoila que la planilla elaborada incumplía lo establecido en el referido marco normativo; más aún suscribió en señal de aprobación la Planilla IU enero 2019 **(Apéndice n.°35)** del cual fue beneficiaria, incumpliendo lo establecido en la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 y sus funciones establecidas en el MOF[99] y ROF[100], dando inicio al trámite para el pago de recursos públicos a beneficiarios del Incentivo Único CAFAE.

Asimismo, la Planilla IU enero 2019 **(Apéndice n.°35)** fue suscrita por Humberto Abraham Vera Vera, Jefe de la Oficina de Administración en señal de conformidad con montos superiores establecidos en el referido marco normativo, del cual fue beneficiario; inobservando lo establecido en la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[101], numeral 5.1 del Artículo 5°[102], 6° y Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879[103] e incumpliendo sus funciones establecidas en el MOF de: "*4.6. Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales vigentes del Sistema", y ROF de "Artículo 12°.- Oficina de administración (…) a) Dirigir, supervisar, controlar, y evaluar el cumplimiento de las normas legales (…).*

Es así, se da trámite al pago de fondos a los beneficiarios de incentivo único – CAFAE de la Planilla IU enero 2019 **(Apéndice n.°35)**, haciéndose efectivo a través de los Comprobantes de Pago: 411 **(Apéndice n.° 36)**, 412 **(Apéndice n.°36)**, 413 **(Apéndice n.° 36)**, 414 **(Apéndice n.° 36)**, 415 **(Apéndice n.° 36)** y 416 **(Apéndice n.° 36)** todos de 29 de enero de 2019; por S/ 78 269,15, S/ 150,00, S/ 3 513,16, S/ 1 684,68, S/ 3 832,63, S/ 2 200,38 respectivamente; las cuales, fueron

[99] MOF **(Apéndice n.° 68)**; Unidad De Recursos Humanos; SUPERVISOR DE PROGRAMA SECTORIAL I
4. Funciones Específicos: "(…) 4.3 Asesorar a la Dirección Ejecutiva de la Institución, en los aspectos administrativos de su competencia, 4.7 Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema de Personal; 4.12 Revisar y aprobar mensualmente la programación (…) de incentivos laborales y 4.21 Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia.

[100] ROF **(Apéndice n.° 68)**; ARTÍCULO 13.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; "*c) Ejecutar la normativa nacional en gestión de RRHH en salud.*"

[101] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

[102] Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2019, señala: "(…)*el **jefe de la Oficina de Administración**, (…) son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. (…).*"

[103] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado mediante Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2018.

suscritas por Juana Rosa Flores Capacoila, Jefe de la Unidad de Economía[104], rúbrica de Control Previo[105] y Jefe de la Oficina de Administración.

Emisión de Planillas y Pago del Incentivo Único - CAFAE mes de febrero 2019

Para el trámite de pagos del Incentivo Único del mes de febrero 2019, Yolanda Machaca Capacoila, jefe del Área de Remuneraciones, en cumplimiento a sus funciones elaboró[106] la "***PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVÉS DEL SUB-CAFAE-D.U. 088-2001 A FEBRERO 2019***"[107] (en adelante **Planilla IU febrero 2019**) **(Apéndice n.° 37 y 64)**, con el detalle siguiente:

CUADRO N° 7
RESUMEN – PLANILLA MES DE FEBRERO DE 2019 VERSUS RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 425-2019-EF/53.01

Grupo / Nivel	Planilla IU febrero 2019						Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01			Diferencia S/ (a-b)
	Cant.	Nivel	Detalle Cant.	Monto	Sub Total	Total S/ (a)	Cant. Personal (*)	Monto S/ x Escala de Incentivo Único	Total S/ (b)	
Funcionario Y Directivo	7	F1	2	1 650,00	3 300,00	11 000,00	5	1 200,00	6 000,00	5 000,00
		F1	1	1 200,00	1 200,00					
		F2	1	1 550,00	1 550,00					
		F2	3	1 650,00	4 950,00					
Profesional	18	PA	4	1 550,00	6 200,00	27 450,00	19	1 100,00	20 900,00	6 550,00
		PD	1	1 100,00	1 100,00					
		PD	4	1 550,00	6 200,00					
		PE	1	1 550,00	1 550,00					
		PF	8	1 550,00	12 400,00					
Técnico	36	TA	29	1 400,00	40 600,00	49 500,00	33	950,00	31 350,00	18 150,00
		TC	2	950,00	1 900,00					
		TC	4	1 400,00	5 600,00					
		TD	1	1 400,00	1 400,00					
Auxiliar	2	AA	2	1 400,00	2 800,00	2 800,00	2	950,00	1 900,00	900,00
	63		**63**		**90 750,00**	**90 750,00**	**59**		**60 150,00**	**30 600,00**

Fuente: Planilla IU febrero 2019 **(Apéndice n.°37 y 64)**, (*) Base de datos remitido por el MEF mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17)**, Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que, los montos y escala de incentivo único aprobado mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, son: S/ 1 200,00, 1 100,00, 950,00 y 950 para funcionario, profesional, técnico y auxiliar respectivamente; sin embargo, Yolanda Machaca Capacoila, Jefe del Área de Remuneraciones, pese a tener conocimiento de dicho marco normativo, registró y suscribió en la Planilla IU febrero 2019 **(Apéndice n.°37)** montos superiores a los establecidos como son: Directivos (F1=1 650,00 y F2=1 550,00 y 1650,00); Profesional (PA, PD, PE y PF= S/ 1 550,00); Técnico (TA, TC y TD= S/ 1 400,00) y Auxiliar (AA=S/ 1 400,00), del cual fue beneficiaria; incumpliendo lo establecido en el referido

[104] Designada en el cargo de Jefe de la Unidad de Economía a partir del 10 de agosto de 2016, mediante Resolución Directoral n.° 295-16-D-HRMNB-H-RR.HH-I de 22 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 65)**, con cese en el cargo a partir del 11 de julio de 2019, mediante Resolución Directoral n.° 285-2019-D-HRMNB/O- de 16 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 65)**.

[105] TAP. Ramón Amachi León, designado en el cargo de jefe del Área de Presupuesto y Control Previo de la Unidad de Economía, mediante Memorándum n.° 046-2018-UE-HR"MNB" PUNO de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 65)**; cesado en el cargo mediante Memorándum n.° 008-2020-UE-HR"MNB" PUNO de 23 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 65)**.

[106] MOF **(Apéndice n.°68)**; **Unidad De Recursos Humanos;**_TÉCNICO ADMINISTRATIVO III; Remuneraciones) **4. Funciones Específicas;** ***"4.1 Programar, registrar y ejecutar los pagos de (...), incentivos (...) laborales.; (...); 4.7 Elaborar la planilla mensual de remuneraciones e incentivos laborales."***

[107] Impreso el 25 de febrero de 2019 a 16:44:06 horas en cuatro (4) folios

marco normativo, así como su función según MOF de[108]: *4.7 Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia.*"

Asimismo, se advierte que, de la revisión realizada a la **Base de Datos del AIRHSP[109]- MEF[110] del año fiscal 2019** (en adelante AIRHSP-MEF) **(Apéndice n.°17)**, respecto al personal registrado en la Planilla IU febrero 2019[111]; se ha identificado que, de sesenta y tres (63) trabajadores, únicamente cincuenta y nueve (59) se encuentran registrados en el AIRHSP del MEF **(Apéndice n.°17)**; siendo la diferencia de cuatro (4) trabajadores que no se encuentra registrados, los cuales son:

CUADRO N° 8
RELACIÓN DE PERSONAL QUE NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DEL AIRHSP – MEF

N°	Número de Documento	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Planilla IU febrero 2019	Grupo Ocupacional - BASE DE DATOS AIRHSP MEF (*)	Monto S/ Mes de febrero 2019
1	01222189	BETTY AIDE	CALDERON	ESCALANTE	TA	No existe	1 400,00
2	01203022	JUAN PEDRO	PARI	GOMEZ	TA	No existe	1 400,00
3	29677512	ALICIA JOSEFINA	PEÑA	ESPINOZA	TA	No existe	1 400,00
4	42772940	ALEXANDER MARIO	PUMA	CCAMA	F1	No existe	1 200,00
Total							**5 400,00**

Fuente: Planilla IU febrero 2019 **(Apéndice n.°37 y 64)**, (*) Base de Datos remitido por el MEF mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17)**, Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, según el literal b.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, establece: "*Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 que tienen vínculo laboral vigente (…) con (…) Gobiernos Regionales (…)*".

Asimismo, mediante la Centésima Novena[112] disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[113], autorizó al MEF establecer un nuevo monto de la base del incentivo único, mediante decreto supremo y establece, que la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos del MEF, emite la Resolución Directoral por cada unidad ejecutora, determinando el monto y la escala de Incentivo Único; y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pagos del Sector Público.

Es así que el MEF, mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[114], aprobó el nuevo monto de la escala base del incentivo único para el año fiscal 2019 y a través del artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01, establece que el monto y escala de incentivo único se registra en

[108] **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS:** TÉCNICO ADMINISTRATIVO III; (Remuneraciones); **4. Funciones Especificas**
[109] Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.
[110] Base de datos remitido mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 por la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos del MEF. **(Apéndice n.°17)**
[111] Planilla IU febrero 2019.
[112] Establece: *"(…) Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer, durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.*
Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público."
[113] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 publicado el 6 de diciembre de 2018.
[114] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

En ese sentido, se advierte que, el personal beneficiario del incentivo único – CAFAE además de encontrarse en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, deben encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP **(Apéndice n.°17)**; sin embargo, Yolanda Machaca Capacoila, Jefa del Área de Remuneraciones y Pensiones, pese a tomar conocimiento de dichas disposiciones incluyó en la Planilla IU febrero 2019 **(Apéndice n.°37)**, a cuatro (4) trabajadores del régimen laboral 276, que no se encontraban registrados en el AIRHSP **(Apéndice n.° 17)**; omitiendo lo establecido en el referido marco normativo y generando un pago que no correspondía de S/ 5 400,00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Asimismo, el monto total de la Planilla IU febrero 2019 **(Apéndice n.°37),** asciende a S/ 90 750,00 (Noventa mil setecientos cincuenta con 00/100 soles); sin embargo, se advierte que, el monto total según la aplicación del monto y escala de Incentivo Único aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 425 – 2019 – EF / 53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°37),** ascendería a S/ 60 150,00 (Sesenta mil ciento cincuenta con 00/100 soles); ocasionando en el mes de febrero de 2019, por la omisión al referido marco normativo un pago en exceso de S/ 30 600,00 (Treinta mil seiscientos con 00/100 soles).

Ahora bien, tal como se revelo precedentemente Concepción Vizcarra Chavez, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, tomó conocimiento de Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**; mediante el cual se aprobaron los montos y escala de incentivo único para el ejercicio fiscal 2019, siendo: S/ 1 200,00, 1 100,00, 950,00 y 950 para funcionario, profesional, técnico y auxiliar respectivamente. Sin embargo, pese a tener las funciones de velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del sistema de personal y revisar la programación de incentivos laborales, no observó, ni advirtió a Yolanda Machaca Capacoila que la planilla elaborada incumplía lo establecido en el referido marco normativo; más aún suscribió en señal de aprobación la Planilla IU febrero 2019 **(Apéndice n.° 37)** del cual fue beneficiaria, incumpliendo lo establecido en la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)** y sus funciones establecidas en el MOF[115] y ROF[116], dando inicio al trámite para el pago de recursos públicos a beneficiarios del Incentivo Único CAFAE.

Asimismo, la Planilla IU febrero 2019 **(Apéndice n.°37)** fue suscrita por Humberto Abraham Vera Vera, jefe de la Oficina de Administración, en señal de conformidad con montos superiores establecidos en el referido marco normativo, del cual fue beneficiario; inobservando lo establecido en la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[117], numeral 5.1 del Artículo 5°[118], 6° y Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879[119] e incumpliendo sus funciones establecidas en el MOF de: "*4.6. Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales vigentes del Sistema*", y ROF de "*Artículo 12°.- Oficina de administración (…) a) Dirigir, supervisar, controlar, y evaluar el cumplimiento de las normas legales (…).*

[115] MOF **(Apéndice n.° 68)**; Unidad De Recursos Humanos; SUPERVISOR DE PROGRAMA SECTORIAL I; 4. Funciones Específicos: (…) 4.7 Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema de Personal; 4.12 Revisar y aprobar mensualmente la programación (…) de incentivos laborales y 4.21 Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia.

[116] ROF **(Apéndice n.° 68)**; ARTÍCULO 13.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; "*c) Ejecutar la normativa nacional en gestión de RRHH en salud.*"

[117] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

[118] Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2019, señala: "(…)*el* ***jefe de la Oficina de Administración****, (…)son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. (…)*

[119] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado mediante Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2018.

Consecuentemente, se da trámite al pago de fondos a los beneficiarios de incentivo único – CAFAE de la Planilla IU febrero 2019 **Apéndice n.° 37)**, según los comprobantes de pago n.° 488 de 25 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 38)** y comprobantes de pago números 576 **(Apéndice n.° 38)**, 577 **(Apéndice n.° 38)**, 578 **(Apéndice n.° 38)**, 579 **(Apéndice n.°)**, 580 **(Apéndice n.°38)** y 581 **(Apéndice n.°38)**, todos de 1 de marzo de 2019; por S/ 77 469,23, S/950,00, S/ 950,00, S/3 474,67, S/ 1 602,83, S/ 4 090,67 y S/ 2 212,60 respectivamente; las cuales, fueron suscritas por Juana Rosa Flores Capacoila, jefe de la Unidad de Economía, Carlos Curasi Palomino, jefe de la Unidad de Tesorería[120], rúbrica de Control Previo y jefe de la Oficina de Administración.

Emisión de Planillas y Pago del Incentivo Único- CAFAE mes de marzo 2019 y aprobación de monto de incentivo único para el Director de la Entidad

Según memorándum n.° 034-2019-J.O.RR.HH/HR"MNB" de 20 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, Otto Willam Zevallos Aragón, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos[121], comunicó a Yolanda Machaca Capacoila, Jefa del Área de Remuneraciones y Pensiones, con asunto: "*Considerar en Planilla de pagos a Director*", lo siguiente:

> *"(…) a partir del presente mes, sírvase considerar en la planilla de Pagos de CAFAE al Dr. Stalin Ramos Ramos, Director del Hospital Regional "MNB" Puno, en cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 058-2019-GR-GR PUNO, con el importe de S/ 4 100,00 (…)."*

Sobre el particular la Resolución Ejecutiva Regional n.° 058-2019-GR-GR PUNO de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.°65)**, Resolvió según el artículo único: "*Designar en el cargo de confianza de Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno, a Don Stalin Ramos Ramos, a partir de la fecha y hasta nueva disposición*".

Por lo expuesto, se advierte que la resolución referida por Otto Willam Zevallos Aragón, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el memorándum n.° 034-2019-J.O.RR.HH/HR"MNB" de 20 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, únicamente hace referencia a la designación de Stalin Ramos Ramos como Director de la Entidad; mas no sobre el incentivo único – CAFAE.

Ahora bien, la Comisión de Control mediante Oficio n.° 019-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, solicito a Otto Willam Zevallos Aragón, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, lo siguiente: *"(…) en mérito a que documento de carácter normativo o disposición interna, dispuso el pago por el importe de S/ 4,100 al Dr. Stalin Ramos Ramos, Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butron (…)".* En atención a dicho requerimiento mediante informe S/N – 2023 – OWZAM – SRR - HR"MNB" - PUNO de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°41)**, señaló:

> ***"SEGUNDO.-*** *(…)En cumplimiento al DIRESA -P/HR"MNB"-D-Memorándum N°081-19-de fecha 29 de enero del 2019, así mismo en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2013-PR-GR, la misma que aprueba la escala de incentivos laborales del personal administrativo del PLIEGO 458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO,(…) vigente hasta este momento; el mismo que fue aplicada en nuestra institución manejando el presupuesto asignado para el pago de dichos incentivos y realizando las entregas en forma proporcional al personal administrativo (…) y fue en mérito a esta*

[120] Asignado al cargo de Jefe del Área de Tesorería, de la Unidad de Economía a partir de 2 de julio de 2013, mediante Resolución Directoral n.° 205-2013-D-HRMNB U RR.HH de 11 de julio de 2013 **(Apéndice n.° 65)**; con cese en el cargo a partir de 1 de marzo de 2019, mediante Resolución Directoral n.° 094-2019—D-HR" O-RR- de 8 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 65)**.

[121] Asignado al cargo de jefe de la Oficina de Recursos Humanos a partir del 1 de marzo de 2019, mediante Resolución Directoral n.° 084-2019-D-HRMNB/O-RR-I de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 65)**; Cese a partir del 28 de enero de 2020, en el cargo mediante Resolución Directoral n.° 032-2020-D-HRMNB/O-RR-HH de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 65)**.

Resolución Ejecutiva Regional n.° 197-2013-PR-GR PUNO, y a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 058-2019-GR-GR-PUNO, que designa al Dr. Stalin RAMOS RAMOS como Director del Hospital Regional "MNB" de Puno, y al tener como director el nivel remunerativo de Funcionario F-3, se dispone el pago de S/ 4,100 soles, que resulta proporcionalmente del presupuesto asignado para el pago de estos incentivos al personal administrativo, para el año fiscal 2019".

Al respecto, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, se encontraba autorizada expresamente mediante la Centésima Novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, para la aprobación del monto y escala de incentivo único por cada unidad ejecutora; y es en cumplimiento a dicho dispositivo legal que, se emitió la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)** que aprobó el monto y escala de incentivo único para el Hospital Regional Manuel Núñez Butron. Por tanto, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Ley n.° 30879, tiene mayor rango frente a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 197-2013-PR-GR PUNO **(Apéndice n.°22)**.

Por otro lado, según el inciso 4, del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442[122], establece: "*Los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueron necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestales, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas* (...)".

Por lo expuesto; se advierte que el MEF, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos es la encargada de emitir la Resolución Directoral por cada unidad ejecutora, determinando el monto y la Escala de Incentivo Único, el mismo que fue autorizado por norma expresa con rango de Ley del Gobierno Central. Asimismo, cabe señalar que establecer incentivos económicos por parte de la Entidad se encuentra taxativamente prohibido en el artículo 6° de la Ley 30879[123].

Asimismo, el MEF, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, aprobó mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, el monto y la escala de Incentivo Único del Hospital Regional Manuel Núñez Butron, en el marco de la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879, y procedió con el registro en el AIRHSP[124] **(Apéndice n.°17)**.

Por lo expuesto, la escala única de incentivos laborales (CAFAE) dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 197-2013-PR-GR. PUNO **(Apéndice n.° 22)**; señalado por Otto Willam Zevallos Aragón, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en su informe S/N – 2023 – OWZAM – SRR - HR"MNB" - PUNO de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, contraviene las disposiciones y prohibiciones expresas de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

Por otro lado, Yolanda Machaca Capacoila, jefa del Área de Remuneraciones y Pensiones; quien pese a tener conocimiento del monto y escala del incentivo único aprobado mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)** y tener la función de cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia; no observó, ni advirtió al jefe de la Oficina de Recursos Humanos que la disposición comunicada mediante memorándum n.° 034-2019-J.O.RR.HH/HR"MNB" de 20 de marzo de 2019 **(Apéndice n.°39)**, se encontraba contrario a dicha disposición emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal

[122] Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.
[123] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 publicado el 6 de diciembre de 2018.
[124] Base de datos remitido por el MEF mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**

2019; más aún, elaboró la "***PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVÉS DEL SUB-CAFAE-D.U. 088-2001 A MARZO 2019***[125]" (en adelante **Planilla IU marzo 2019**) **(Apéndice n.° 42)**, suscribiendo en señal de conformidad con los siguientes datos:

CUADRO N° 9
RESUMEN – PLANILLA MES DE MARZO DE 2019 VERSUS RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 425-2019-EF/53.01

Grupo /Nivel	Planilla IU marzo 2019						Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01			Diferencia S/ (a-b)
	Cant.	Nivel	Detalle Cant.	Monto S/	Sub Total S/	Total S/ (a)	Cant. Personal	Monto S/ x Escala de Incentivo Único	Total S/ (b)	
Funcionario Y Directivo	8	F1	1	1 200,00	1 200,00	15 000,00	6	1 200,00	7 200,00	7 800,00
		F1	2	1 650,00	3 300,00					
		F2	2	1 550,00	3 100,00					
		F2	2	1 650,00	3 300,00					
		F4	1	4 100,00	4 100,00					
Profesional	18	PA	4	1 550,00	6 200,00	27 550,00	18	1,100,00	19 800,00	7 750,00
		PD	1	1 100,00	1 100,00					
		PD	4	1 550,00	6 200,00					
		PE	1	1 550,00	1 550,00					
		PF	7	1 550,00	10 850,00					
		PF	1	1 650,00	1 650,00					
Técnico	37	TA	29	1 400,00	40 600,00	50 450,00	35	950,00	33 250,00	17 200,00
		TC	3	950,00	2 850,00					
		TC	4	1 400,00	5 600,00					
		TD	1	1 400,00	1 400,00					
Auxiliar	2	AA	2	1 400,00	2 800,00	2 800,00	2	950,00	1 900,00	900,00
	65		**65**		**95 800,00**	**95 800,00**	**61**		**62 150,00**	**33 650,00**

Fuente: Planilla IU marzo 2019 **(Apéndice n.°42)**, (*) Base de Datos remitido por el MEF mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17)**, Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se advierte que, los montos y escala de incentivo único aprobado mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, son: S/ 1 200,00, 1 100,00, 950,00 y 950 para funcionario, profesional, técnico y auxiliar respectivamente; sin embargo, Yolanda Machaca Capacoila, Jefe del Área de Remuneraciones, pese a tener conocimiento de dicho marco normativo, consignó en la Planilla IU marzo 2019 **(Apéndice n.° 42)** montos superiores a los establecidos en el referido marco normativo como son: Funcionario (F1= 1 650,00, F2= 1 550,00 Y 1650,00) y (F4= 4 100,00); Profesional (PA, PD, PE y PF = S/ 1 550,00; PF= S/ 1 650,00); Técnico (TA,TC y TD=S/ 1 400,00) y Auxiliar (AA=S/ 1 400,00), del cual también fue beneficiaria; incumpliendo lo establecido en el referido marco normativo, así como su función según MOF de[126]: *4.7 Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia*."

Asimismo; se advierte que, de la revisión realizada al personal registrado en el AIRHSP-MEF[127], respecto al personal registrado en la Planilla IU marzo 2019 **(Apéndice n.° 42)**; se ha identificado que, de sesenta y cinco (65) trabajadores, únicamente sesenta y uno (61) se encuentran registrados

[125] Impreso el 22/03/2019, a 12:20:15 horas, en cuatro (4) folios.
[126] **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS:** TÉCNICO ADMINISTRATIVO III; (Remuneraciones); **4. Funciones Especificas**
[127] Base de Datos remitido mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 por la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos del MEF. **(Apéndice n.° 17)**

en el AIRHSP del MEF **(Apéndice n.° 17)**; siendo la diferencia de cuatro (4) trabajadores que no se encuentran registrados, los cuales son:

CUADRO N° 10
RELACIÓN DE PERSONAL QUE NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN BASE DE DATOS DEL AIRHSP – MEF

N°	Número de Documento	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Planilla IU marzo 2019	Grupo Ocupacional - BASE DE DATOS AIRHSP MEF(*)	Monto S/ Mes de marzo 2019
1	01222189	BETTY AIDE	CALDERON	ESCALANTE	TA	No existe	1 400,00
2	01203022	JUAN PEDRO	PARI	GOMEZ	TA	No existe	1 400,00
3	29677512	ALICIA JOSEFINA	PEÑA	ESPINOZA	TA	No existe	1 400,00
4	42772940	ALEXANDER MARIO	PUMA	CCAMA	F1	No existe	1 200,00
Total							**5 400,00**

Fuente: Planilla IU marzo 2019 **(Apéndice n.°42)**, (*) Base de datos remitido por el MEF mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17)**, Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, según el literal b.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, establece: "*Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 que tienen vínculo laboral vigente (...) con el Gobiernos Regionales (...)*".

Asimismo, mediante la Centésima Novena[128] disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[129], autorizó al MEF establecer un nuevo monto de la base del incentivo único, mediante Decreto Supremo y establece, que la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos del MEF, emite la Resolución Directoral por cada unidad ejecutora, determinando el monto y la escala de Incentivo Único; y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pagos del Sector Público.

Es así que el MEF, mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[130], aprobó el nuevo monto de la escala base del incentivo único para el año fiscal 2019 y a través del artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01, establece que el monto y escala de incentivo único se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

En ese sentido, se advierte que, el personal beneficiario del incentivo único – CAFAE además de encontrarse en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, deben encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP **(Apéndice n.°17)**; sin embargo, Yolanda Machaca Capacoila, Jefa del Área de Remuneraciones y Pensiones, pese a tomar conocimiento de dichas disposiciones incluyó en la Planilla IU marzo 2019 **(Apéndice n.° 42)**, a cuatro (4) trabajadores del régimen laboral 276, que no se encontraban registrados en el AIRHSP-MEF; omitiendo lo

[128] Establece: "*(...) Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer, durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.*
Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público."

[129] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 publicado el 6 de diciembre de 2018.

[130] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

establecido en el referido marco normativo y generando un pago que no correspondía de S/ 5 400,00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Ahora bien; de la revisión a la base de datos del MEF respecto de la Planilla IU marzo 2019 **(Apéndice n.°42)**, se ha identificado que solo sesenta y un (61) trabajadores bajo el régimen laboral 276, se encuentran registrados en el AIRHSP-MEF **(Apéndice n.°17)**, por lo que aplicando el monto y escala de incentivo único aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el monto total asciende a S/ 62 150,00 (Sesenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles); sin embargo, la Entidad realizó el pago por incentivo único por la suma de S/ 95 800,00 (Noventa y cinco mil ochocientos con 00/100 soles); ocasionando en el mes de marzo de 2019 un pago en exceso de S/ 33 650,00 (Treinta y tres mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), inobservando el marco normativo.

Por lo expuesto, Otto Willam Zevallos Aragon, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, pese a tener las funciones de revisar y aprobar mensualmente la programación de incentivos laborales y cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia[131]; suscribió la Planilla IU marzo 2019 **(Apéndice n.°42)**, en señal de conformidad; omitiendo lo establecido en la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, dando inicio al trámite para el pago de recursos públicos a beneficiarios del Incentivo Único CAFAE.

Asimismo, la Planilla IU marzo 2019 **(Apéndice n.°42)** fue suscrita por Virginia Pérez Ramírez, Jefa de la Oficina de Administración[132], en señal de conformidad con montos superiores establecidos en el referido marco normativo, del cual fue beneficiario; inobservando lo establecido en la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[133], numeral 5.1 del Artículo 5°[134], 6° y Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879[135] e incumpliendo sus funciones establecidas en el MOF de: "*4.6. Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales vigentes del Sistema", y ROF de "Artículo 12°.- Oficina de administración (...) a) Dirigir, supervisar, controlar, y evaluar el cumplimiento de las normas legales (...).*

Consecuentemente, se da trámite al pago de fondos a los beneficiarios de incentivo único – CAFAE de la Planilla IU marzo 2019 **(Apéndice n.°42)**, según los comprobantes de pago n.° 755 **(Apéndice n.° 43)**, 756 **(Apéndice n.° 43)**, 757 **(Apéndice n.° 43)**, 758 **(Apéndice n.° 43)**, 759 **(Apéndice n.° 43)**, 760 **(Apéndice n.° 43)**, 761 **(Apéndice n.° 43)**, 762 **(Apéndice n.° 43)** y 763 **(Apéndice n.° 43)**, todos del 22 de marzo de 2019; por S/ 81 227,92, S/ 950,00, S/ 950,00, S/ 950,00, S/ 400,00, S/ 3 613,00, S/ 1 248,82, S/ 4 065,38 y S/ 2 394,88, respectivamente; las cuales, fueron suscritas

[131] MOF **(Apéndice n.° 68)**, establece:
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SUPERVISOR DE PROGRAMA SECTORIAL I
4. Funciones Específicos
4.12 Revisar y aprobar mensualmente la (...) programación de incentivos laborales (...).
4.21 Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia.

[132] Asignada al cargo de Jefe de la Oficina de Administración, mediante Resolución Directoral n.° 081-2019-D-HRMNB/O-RR de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, con cese en el cargo mediante Resolución Directoral n.° 075-2020-D-HRMNB/D-RR-I de 25 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 65)**.

[133] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

[134] Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2019, señala: "(...)*el **jefe de la Oficina de Administración**, (...) son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. (...)*"

[135] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado mediante Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2018.

por Juana Rosa Flores Capacoila, Jefe de la Unidad de Economía, Lila Russmari Jove Chavez, Jefe de la Unidad de Tesorería[136], rúbrica de Control Previo y Jefe de la Oficina de Administración.

Por otro lado, mediante Decreto Supremo n.° 089-2019-EF[137], publicado el 28 de marzo de 2019, se autoriza realizar la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, a favor de los pliegos del gobierno regional **para financiar el costo diferencial de la nueva escala base del Incentivó Único**, aprobada mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF; siendo el monto de S/ 80 400,00 (ochenta mil cuatrocientos con 00/100 soles), la transferencia para el Hospital Regional Manuel Núñez Butron según anexo[138] al referido dispositivo legal. Al respecto, la transferencia realizada mediante Decreto Supremo n.° 089-2019-EF[139], publicado el 28 de marzo de 2019, era para financiar el costo diferencial de la nueva escala base del Incentivo Único, respecto a la escala aprobado en el periodo 2018, tal cual se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
MONTO DIFERENCIAL DE LA ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 089-2019-EF

Grupo /Nivel	Resolución Directoral n.° 336-2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018 - Monto y Escala de Incentivo Único	Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 - Monto y Escala de Incentivo Único	Costo Diferencial del Monto de Incentivo Único	Cantidad de Personal Registrado en el AIRSHP	Monto Mensual del Costo Diferencial del Incentivo Único	Monto anual del Costo Diferencial del Incentivo Único x 12 meses
Funcionario	1 100,00	1 200,00	100,00	7	700,00	8 400,00
Profesional	1 000,00	1 100,00	100,00	20	2 000,00	24 000,00
Técnico	850,00	950,00	100,00	38	3 800,00	45 600,00
Auxiliar	850,00	950,00	100,00	2	200,00	2 400,00
Total				**67**	**6 700,00**	**80 400,00**

Fuente: Resolución Directoral n.° 336-2018-EF/53.01 **(Apéndice n.°4)**, Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 **(Apéndice n.°28)**, oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se tiene que el monto de S/ 80 400,00 (ochenta mil cuatrocientos con 00/100 soles), aprobado mediante Decreto Supremo n.° 089-2019-EF publicado el 28 de marzo de 2019, fue para financiar el diferencial del monto de incentivo único del año fiscal 2019 aprobado mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, respecto al monto de incentivo único del año fiscal 2018, para un total de sesenta y siete (67) trabajadores administrativos registrados en el AIRHSP-MEF **(Apéndice n.° 17)**.

Emisión de Planillas y Pago del Incentivo Único - CAFAE mes de abril 2019

Mediante el memorándum n.° 054-2019-J.O.RR.HH/HR"MNB" de 26 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, Otto Willam Zevallos Aragón, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, comunica a Yolanda Machaca Capacoila , Jefa del Área de Remuneraciones y Pensiones, con asunto "*Pago de Planilla CAFAE*", lo siguiente:

> *"(…) las planillas de Incentivo Laboral a partir del mes de abril se efectuarán con los incrementos determinados del D.S. 089-2019-EF. En la planilla correspondiente al mes de abril se deberá considerar los reintegros de los meses de enero, febrero y marzo de 2019".*

[136] Asignada al cargo de jefe del área de Tesorería de la Unidad de Economía, a partir de 1 marzo de 2019, mediante Resolución Directoral n.° 096-19-D-HR-MNB de 7 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 65)**; fecha de cese a partir del 11 de julio de 2019, mediante Resolución Directoral n.° 283-2019-D-HRMNB/D-R de 16 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 65)**.
[137] *"Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base del Incentivo Único".*
[138] Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.
[139] *"Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base del Incentivo Único".*

Nótese en este extremo, que Otto Willam Zevallos Aragón, jefe de la Oficina de Recursos Humanos tomó conocimiento que la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 089-2019-EF, publicado el 28 de marzo de 2019, el mismo que tenía como finalidad la implementación de la escala base del incentivo único, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[140], en el marco de lo dispuesto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 30879[141], tal como lo estableció en la parte considerativa del referido dispositivo legal.

Posteriormente, Yolanda Machaca Capacoila, Jefa del Área de Remuneraciones y Pensiones, en cumplimiento a sus funciones elaboró y suscribió la "***PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVÉS DEL SUB-CAFAE-D.U. 088-2001 A ABRIL 2019***[142]" (en adelante **Planilla IU abril 2019**) **(Apéndice n.° 45 y 64)**, suscribiendo en señal de conformidad con los siguientes datos:

CUADRO N° 12
RESUMEN – PLANILLA MES DE ABRIL DE 2019 VERSUS RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 425-2019-EF/53.01

Grupo /Nivel	Planilla IU abril 2019						Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01			
	Cant.	Nivel	Detalle Cant.	Monto S/	Sub Total S/	Total S/ (a)	Cant. Personal	Monto S/ x Escala de Incentivo Único	Total S/ (b)	Diferencia S/ (a-b)
Funcionario Y Directivo	8	F1	1	1 200,00	1 200,00	17 600,00	6	1 200,00	7 200,00	10 400,00
		F1	2	2 050,00	4 100,00					
		F2	2	1 950,00	3 900,00					
		F2	2	2 050,00	4 100,00					
		F4	1	4 300,00	4 300,00					
Profesional	18	PA	4	1 950,00	7 800,00	34 350,00	18	1 100,00	19 800,00	14 550,00
		PD	1	1 100,00	1 100,00					
		PD	4	1 950,00	7 800,00					
		PE	1	1 950,00	1 950,00					
		PF	7	1 950,00	13 650,00					
		PF	1	2 050,00	2 050,00					
Técnico	37	TA	29	1 800,00	52 200,00	64 050,00	35	950,00	33 250,00	30 800,00
		TC	3	950,00	2 850,00					
		TC	4	1 800,00	7 200,00					
		TD	1	1 800,00	1 800,00					
Auxiliar	2	AA	2	1 800,00	3 600,00	3 600,00	2	950,00	1 900,00	1 700,00
Total General	**65**		**65**		**119 600,00**	**119 600,00**	**61**		**62 150,00**	**57 450,00**

Fuente: Planilla IU abril 2019 **(Apéndice n.°45 y 64)**, (*) Base de datos remitido por el MEF mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17)**, Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral °n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que, los montos y escala de incentivo único aprobado mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, son: S/ 1 200,00, S/ 1 100,00, S/ 950,00 y S/ 950 para funcionario, profesional, técnico y auxiliar respectivamente; sin embargo, Yolanda Machaca Capacoila, Jefe del Área de Remuneraciones, pese a tener conocimiento de dicho marco normativo, consigno y suscribió en la Planilla IU abril 2019 **(Apéndice n.° 45)** montos superiores a los establecidos como son: Directivos (F1=2 050,00, F2= 1 950,00 y 2 050,00; y F4= 4 300,00);

[140] Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Publicado el 8 de enero de 2019.
[141] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 publicado el 6 de diciembre de 2018.
[142] Impreso el 25/04/2019, en cuatro (4) folios.

Profesional (PA, PD, PE y PF = S/ 1 950,00; PF = S/ 2 050,00); Técnico (TA, TC y TD = S/ 1 800,00) y Auxiliar (AA=S/ 1 800,00), del cual forma parte como beneficiaria; incumpliendo lo establecido en el referido marco normativo, así como su función según MOF de[143]: *4.7 Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia*."

Asimismo; se advierte que, de la revisión realizada al personal registrado en el AIRHSP-MEF **(Apéndice n.° 17)**, respecto al personal registrado en la Planilla IU abril 2019 **(Apéndice n.° 45)**; se ha identificado que, de sesenta y cinco (65) trabajadores, únicamente sesenta y uno (61) se encuentran registrados en el AIRHSP del MEF; siendo la diferencia de cuatro (4) trabajadores que no se encuentran registrados, los cuales son:

CUADRO N° 13
RELACIÓN DE PERSONAL QUE NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DEL AIRHSP – MEF

N°	Número de Documento	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nivel - Planilla IU abril 2019	Grupo Ocupacional - BASE DE DATOS AIRHSP MEF	Monto Mes de Abril 2019
1	01222189	BETTY AIDE	CALDERON	ESCALANTE	TA	No existe	1 800,00
2	01203022	JUAN PEDRO	PARI	GOMEZ	TA	No existe	1 800,00
3	29677512	ALICIA JOSEFINA	PEÑA	ESPINOZA	TA	No existe	1 800,00
4	42772940	ALEXANDER MARIO	PUMA	CCAMA	F1	No existe	1 200,00
Total							**6 600,00**

Fuente: Planilla IU abril 2019 **(Apéndice n.° 45 y 64)** - Base de datos remitido por el MEF mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 17)**, Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, según el literal b.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, establece: "*Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 que tienen vínculo laboral vigente (...) con el Gobiernos Regionales (...)*".

Asimismo, mediante la Centésima Novena[144] disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[145], autorizó al MEF establecer un nuevo monto de la base del incentivo único, mediante decreto supremo y establece, que la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos del MEF, emite la Resolución Directoral por cada unidad ejecutora, determinando el monto y la escala de Incentivo Único; y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pagos del Sector Público.

Es así que el MEF, mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[146], aprobó el nuevo monto de la escala base del incentivo único para el año fiscal 2019 y a través del artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01, establece que el monto y escala de incentivo único se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

[143] **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS:** TÉCNICO ADMINISTRATIVO III; (Remuneraciones); **4. Funciones Específicas**
[144] Establece: "*(...) Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer, durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.*
Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público."
[145] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 publicado el 6 de diciembre de 2018."
[146] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

En ese sentido, se advierte que, el personal beneficiario del incentivo único – CAFAE además de encontrarse en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, deben encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP; sin embargo, Yolanda Machaca Capacoila, Jefa del Área de Remuneraciones y Pensiones, pese a tomar conocimiento de dichas disposiciones **incluyó** en la Planilla IU abril 2019 a cuatro (4) trabajadores del régimen laboral 276, que no se encontraban registrados en el AIRHSP-MEF**(Apéndice n.° 17)**; omitiendo lo establecido en el referido marco normativo y generando un pago que no correspondía de S/ 6 600,00 (seis mil seiscientos con 00/100 soles).

Ahora bien, de la revisión a la AIRHSP-MEF **(Apéndice n.° 17)** se ha identificado que solo sesenta y un (61) trabajadores bajo el régimen laboral 276, se encuentran registrados en dicho sistema, por lo que aplicando el monto y escala de incentivo único dispuesto mediante la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**, el monto total asciende a S/ 62 150,00 (sesenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles); sin embargo, la Entidad realizó el pago por incentivo único por la suma de S/ 119 600,00 (Ciento diecinueve mil seiscientos con 00/100 soles); ocasionando en el mes de abril de 2023 un pago en exceso de S/ 57 450,00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles).

Por lo expuesto, Otto Willam Zevallos Aragon, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, pese a tomar conocimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 089-2019-EF de 28 de marzo de 2019, mediante el cual se consideraba que dicha disposición sea probaba en el marco de lo dispuesto en el Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y que mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, se fijó el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único y velar por el por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del sistema de personal; en cumplimiento a su función de revisar la programación de incentivos laborales, no realizó la observación de la Planilla IU abril 2019 **(Apéndice n.° 45)**, elaborada por Yolanda Machaca Capacoila, Jefe de Remuneraciones; más aún suscribió en señal de autorizado la Planilla IU abril 2019 **(Apéndice n.° 45)**, incumpliendo lo establecido en la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)** y sus funciones establecidas en el MOF[147] y ROF[148], dando inicio al trámite para el pago de recursos públicos a beneficiarios del Incentivo Único CAFAE.

Asimismo, la Planilla IU abril 2019 **(Apéndice n.°45)** fue suscrita por Virginia Pérez Ramírez, jefe de la Oficina de Administración, en señal de conformidad con montos superiores establecidos en el referido marco normativo, del cual fue beneficiario; inobservando lo establecido en la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[149], numeral 5.1 del Artículo 5°[150], 6° y Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879[151] e incumpliendo sus funciones establecidas en el MOF de: "*4.6. Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales vigentes del Sistema", y ROF de "Artículo 12°.- Oficina de administración (…) a) Dirigir, supervisar, controlar, y evaluar el cumplimiento de las normas legales (…).*

[147] MOF **(Apéndice n.° 68)**; Unidad De Recursos Humanos; SUPERVISOR DE PROGRAMA SECTORIAL I; 4. Funciones Específicos: (…) 4.7 Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema de Personal; 4.12 Revisar y aprobar mensualmente la programación (…) de incentivos laborales y 4.21 Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia.

[148] ROF **(Apéndice n.° 68)**; ARTÍCULO 13.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; "*c) Ejecutar la normativa nacional en gestión de RRHH en salud.*"

[149] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

[150] Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2019, señala: "(…)*el **jefe de la Oficina de Administración**, (…) son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. (…)*

[151] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado mediante Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2018.

Es así, que se da trámite al pago de fondos a los beneficiarios de incentivo único – CAFAE de la Planilla IU abril 2019 **(Apéndice n.° 45)**, haciéndose efectivo a través de los Comprobantes de Pago: 1264 **(Apéndice n.° 46)**, 1265 **(Apéndice n.° 46)**, 1266 **(Apéndice n.° 46)**, 1267 **(Apéndice n.° 46)**, 1268 **(Apéndice n.° 46)** y 1269 **(Apéndice n.° 46)**, todos de 26 de abril de 2019, por S/ 107 979,95, S/ 550,00, S/ 3 527,44, S/ 1 291,08, S/ 3 856,65 y 2 394,88, respectivamente; las cuales, fueron suscritas por Juana Rosa Flores Capacoila, Jefe de la Unidad de Economía, rúbrica de Control Previo y Jefe de la Oficina de Administración

Emisión de Planillas y Pago del Incentivo Único - CAFAE mes de mayo 2019

Para iniciar con los trámites de la transferencia de Fondos al CAFAE correspondiente al mes de mayo del año fiscal 2019, Yolanda Machaca Capacoila, jefa del Área de Remuneraciones y Pensiones, en cumplimiento a su función del MOF de: "*4.7 Elaborar la planilla mensual (...) incentivos laborales*", generó la "***PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVÉS DEL SUB-CAFAE-D.U. 088-2001 A MAYO 2019***"[152] (en adelante **Planilla IU mayo 2019**) **(Apéndice n.° 47)**, como sigue

CUADRO N° 14
RESUMEN – PLANILLA MES DE MAYO DE 2019 VERSUS RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 425-2019-EF/53.01

Grupo /Nivel	Planilla IU mayo 2019						Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01			Diferencia S/ (a-b)
	Cant.	Nivel	Detalle Cant.	Monto S/	Sub Total S/	Total S/ (a)	Cant. Personal (*)	Monto S/ x Escala de Incentivo Único	Total S/ (b)	
Funcionario Y Directivo	8	F1	1	1 200,00	1 200,00	15 700,00	6	1 200,00	7 200,00	8 500,00
		F1	2	1 750,00	3 500,00					
		F2	2	1 650,00	3 300,00					
		F2	2	1 750,00	3 500,00					
		F4	1	4 200,00	4 200,00					
Profesional	18	PA	4	1 650,00	6 600,00	29 250,00	18	1 100,00	19 800,00	9 450,00
		PD	1	1 100,00	1 100,00					
		PD	4	1 650,00	6 600,00					
		PE	1	1 650,00	1 650,00					
		PF	7	1 650,00	11550,00					
		PF	1	1 750,00	1 750,00					
Técnico	37	TA	29	1 500,00	43 500,00	53 850,00	35	950,00	33 250,00	20 600,00
		TC	3	950,00	2 850,00					
		TC	4	1 500,00	6 000,00					
		TD	1	1 500,00	1 500,00					
Auxiliar	2	AA	2	1 500,00	3 000,00	3 000,00	2	950,00	1900,00	1 100,00
Total General	**65**		**65**		**101 800,00**	**101 800,00**	**61**		**62 150,00**	**39 650,00**

Fuente: Planilla IU mayo 2019 **(Apéndice n.°47)**, (*) Base de datos remitido por el MEF mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17)**, Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que, los montos y escala de incentivo único aprobado mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, son: S/ 1 200,00, S/ 1 100,00, S/ 950,00 y S/ 950 para funcionario, profesional, técnico y auxiliar respectivamente; sin embargo, Yolanda Machaca Capacoila, Jefe del Área de Remuneraciones, pese a tener conocimiento de dicho marco normativo, registró y suscribió en la Planilla IU mayo 2019 **(Apéndice n.° 47)** montos superiores a los establecidos como son: Funcionario (F1 = S/ 1 750,00, F2 =

[152] Impreso el 22 de mayo de 2019 a 09:20:15 horas en cuatro (4) folios

S/ 1 650,00 y 1 750,00; y F4= 4 200,00); Profesional (PA, PD, PE, PF= S/ 1 650,00 y PF=1 750,00); Técnico (TA, TC y TD= S/ 1 500,00) y Auxiliar (AA=S/ 1 500,00); incumpliendo lo establecido en el referido marco normativo, así como su función según MOF de[153]: *4.7 Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia*."

Sobre el particular, se advierte que, de la revisión realizada al personal registrado en el AIRHSP-MEF **(Apéndice n.° 17)**, respecto al personal registrado en la Planilla IU mayo 2019; se ha identificado que, de sesenta y cinco (65) trabajadores, únicamente sesenta y uno (61) se encuentran registrados en el AIRHSP-MEF **(Apéndice n.° 17)**; siendo la diferencia de cuatro (4) trabajadores que no se encuentran registrados, los cuales son los siguientes:

CUADRO N° 15
RELACIÓN DE PERSONAL QUE NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN BASE DE DATOS DEL AIRHSP – MEF

N°	Número de Documento	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Planilla IU mayo 2019	Grupo Ocupacional - BASE DE DATOS AIRHSP MEF (*)	Monto S/ Mes de Mayo 2019
1	01222189	BETTY AIDE	CALDERON	ESCALANTE	TA	No existe	1 500,00
2	01203022	JUAN PEDRO	PARI	GOMEZ	TA	No existe	1 500,00
3	29677512	ALICIA JOSEFINA	PEÑA	ESPINOZA	TA	No existe	1 500,00
4	42772940	ALEXANDER MARIO	PUMA	CCAMA	F1	No existe	1 200,00
Total							**5 700,00**

Fuente: Planilla IU mayo 2019 **(Apéndice n.°47)**, (*) Base de datos remitido por el MEF mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17)**, Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, según el literal b.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, establece: "*Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 que tienen vínculo laboral vigente (...) con el Gobiernos Regionales (...)*".

Asimismo, mediante la Centésima Novena[154] disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[155], autorizó al MEF establecer un nuevo monto de la base del incentivo único, mediante decreto supremo y establece, que la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos del MEF, emite la Resolución Directoral por cada unidad ejecutora, determinando el monto y la escala de Incentivo Único; y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pagos del Sector Público.

Es así que el MEF, mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[156], aprobó el nuevo monto de la escala base del incentivo único para el año fiscal 2019 y a través del artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01, establece que el monto y escala de incentivo único se registra en

[153] **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS:** TÉCNICO ADMINISTRATIVO III; (Remuneraciones); **4. Funciones Específicas.**
[154] Establece: *"(...) Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer, durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.*
Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público."
[155] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 publicado el 6 de diciembre de 2018."
[156] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

En ese sentido, se advierte que, el personal beneficiario del incentivo único – CAFAE además de encontrarse en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, deben encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP; sin embargo, Yolanda Machaca Capacoila, Jefa del Área de Remuneraciones y Pensiones, pese a tomar conocimiento de dichas disposiciones **incluyó** en la Planilla IU mayo 2019 **(Apéndice n.°47)**, a cuatro (4) trabajadores del régimen laboral 276, que no se encontraban registrados en el AIRHSP-MEF **(Apéndice n.° 17)**; omitiendo lo establecido en el referido marco normativo y generando un pago que no correspondía de S/ 5 700,00 (Cinco mil setecientos con 00/100 soles).

Por lo expuesto, de la revisión a la AIRSHP-MEF**(Apéndice n.° 17)** se ha identificado que solo sesenta y un (61) trabajadores bajo el régimen laboral 276, se encuentran registrados en el AIRHSP-MEF **(Apéndice n.° 17)**, por lo que aplicando el monto y escala de incentivo único aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el monto total de la Planilla IU mayo 2019 **(Apéndice n.° 47),** hubiera ascendido a S/ 62 150,00 (sesenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles); sin embargo, la Entidad realizó el pago de la Planilla IU mayo 2019 **(Apéndice n.° 47),** por concepto de incentivo único por la suma de S/ 101 800,00 (Ciento un mil ochocientos con 00/100 soles); ocasionando en el mes de mayo del año fiscal 2019 un pago en exceso de S/ 39 650,00 (Treinta y nueve mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles).

Ahora bien la Planilla IU mayo 2019 **(Apéndice n.° 47)**, fue suscrita por Otto Willam Zevallos Aragón, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien pese a tener conocimiento de las disposiciones que aprobaron el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único para el año fiscal 2019; en cumplimiento a sus funciones de revisar la programación de incentivos laborales y velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del sistema de personal establecidas en el MOF, no observó que la planilla elaborada por Yolanda Machaca Capacoila, Jefe de Remuneraciones, se encontraba contrario a las disposiciones normativas, más aún suscribió en señal de conformidad dicho documento, omitiendo lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, dando inicio al trámite para el pago de recursos públicos a beneficiarios del Incentivo Único CAFAE.

Asimismo, la Planilla IU mayo 2019 **(Apéndice n.°47)** fue suscrita por Virginia Pérez Ramírez, jefe de la Oficina de Administración, en señal de conformidad con montos superiores establecidos en el referido marco normativo, del cual fue beneficiaria; inobservando lo establecido en la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[157], numeral 5.1 del Artículo 5°[158], 6° y Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879[159] e incumpliendo sus funciones establecidas en el MOF de: "*4.6. Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales vigentes del Sistema", y ROF de "Artículo 12°.- Oficina de administración (…) a) Dirigir, supervisar, controlar, y evaluar el cumplimiento de las normas legales (…).*

[157] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

[158] Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2019, señala: "(…)***el jefe de la Oficina de Administración***, *(…) son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. (…)*".

[159] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado mediante Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2018.

Es así, que se da trámite al pago de fondos a los beneficiarios de incentivo único – CAFAE de la Planilla IU mayo 2019 **(Apéndice n.° 47)**, a través de los Comprobantes de Pago: 1491 **(Apéndice n.° 48)**, 1492 **(Apéndice n.°48)**, 1493 **(Apéndice n.°48)**, 1494 **(Apéndice n.° 48)**, 1495 **(Apéndice n.° 48)** y 1496 **(Apéndice n.° 48),** todos de 23 de mayo de 2019; por S/ 90 335,64, S/ 550,00, S/ 3 214,80, S/ 1 291,07, S/ 3 833,09 y S/ 2 575,40, respectivamente; las cuales, fueron suscritas por Juana Rosa Flores Capacoila, Jefe de la Unidad de Economía, Lila Russmary Jove Chavez, Jefe del Área de Tesorería, rúbrica de Control Previo y Jefe de la Oficina de Administración.

Emisión de Planillas y Pago del Incentivo Único - CAFAE mes de junio 2019

Para el trámite de pago del incentivo único del mes de junio de 2019, Yolanda Machaca Capacoila, jefe del Área de Remuneraciones, en cumplimiento a sus funciones del MOF de: "*4.1 (…) ejecutar los pagos de (…) incentivos (…).* y *4.7 Elaborar la planilla mensual (…) incentivos laborales";* elaboró la "***PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVÉS DEL SUB-CAFAE-D.U. 088-2001 A JUNIO 2019***"[160] (en adelante **Planilla IU junio 2019**) **(Apéndice n.° 49)**, como sigue:

CUADRO N° 16
RESUMEN – PLANILLA MES DE JUNIO DE 2019 VERSUS RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 425-2019-EF/53.01

Grupo /Nivel	Planilla IU junio 2019						Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01			Diferencia S/ (a-b)
	Cant.	Nivel	Detalle Cant.	Monto S/	Sub Total S/	Total S/ (a)	Cant. Personal (*)	Monto S/ x Escala de Incentivo Único	Total S/ (a)	
Funcionario Y Directivo	8	F1	2	1 750,00	3,500.00	15 700,00	7	1 200,00	8 400,00	7 300,00
		F1	1	1 200,00	1,200.00					
		F2	2	1 650,00	3,300.00					
		F2	2	1 750,00	3,500.00					
		F4	1	4 200,00	4,200.00					
Profesional	18	PA	4	1 650,00	6 600,00	29 250,00	18	1 100,00	19 800,00	9 450,00
		PD	1	1 100,00	1 100,00					
		PD	4	1 650,00	6 600,00					
		PE	1	1 650,00	1 650,00					
		PF	7	1 650,00	11 550,00					
		PF	1	1 750,00	1 750,00					
Técnico	37	TA	1	1 100,00	1 100,00	53 350,00	35	950,00	33 250,00	20 100,00
		TA	1	1 400,00	1 400,00					
		TA	27	1 500,00	40 500,00					
		TC	3	950,00	2 850,00					
		TC	4	1 500,00	6 000,00					
		TD	1	1 500,00	1 500,00					
Auxiliar	2	AA	2	1 500,00	3 000,00	3 000,00	2	950,00	1 900,00	1 100,00
TOTAL GENERAL	**65**		**65**		**101 300,00**	**101 300,00**	**62**		**63 350,00**	**37 950,00**

Fuente: Planilla IU junio 2019 **(Apéndice n.°49)**, (*) Base de Datos remitido por el MEF mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17),** Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que, los montos y escala de incentivo único aprobado mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, son: S/ 1 200,00, 1 100,00, 950,00 y 950 para funcionario, profesional, técnico y auxiliar respectivamente; sin embargo, Yolanda Machaca Capacoila, jefe del Área de Remuneraciones, pese a tener conocimiento de dicho marco normativo, registró y suscribió en la Planilla IU junio 2019 **(Apéndice n.° 49)** montos superiores a los establecidos como son: Funcionario (F1= 1 750,00; F2= 1 650,00 y

[160] Impreso el 25 de junio de 2019 a 13:18:11 horas en cuatro (4) folios.

1 750,00); F4=4 200,00); Profesional (PA, PD, PE,PF =1 650,00 y PF=1 750,00); Técnico (TA= S/ 1 400,00; TA, TC y TD=S/ 1 500,00) y Auxiliar (AA=S/ 1 500,00), del cual fue beneficiaria; incumpliendo lo establecido en el referido marco normativo, así como su función según MOF de[161]: *4.7 Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia*."

Asimismo, se advierte que, de la revisión realizada al personal registrado en el AIRHSP-MEF **(Apéndice n.° 17)**, respecto al personal registrado en la Planilla IU junio 2019 **(Apéndice n.° 49)**; se ha identificado que, de sesenta y cinco (65) trabajadores, únicamente sesenta y dos (62) se encuentran registrados en el AIRHSP del MEF **(Apéndice n.° 17)**; siendo la diferencia de cuatro (3) trabajadores que no se encuentran registrados en la Base de Datos del AIRHSP del MEF **(Apéndice n.° 17)**, los cuales son los siguientes:

CUADRO N° 17
RELACIÓN DE PERSONAL QUE NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN BASE DE DATOS DEL AIRHSP – MEF

N°	Número de Documento	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Planilla IU junio 2019	Grupo Ocupacional - BASE DE DATOS AIRHSP MEF (*)	Monto Mes de Junio 2019
1	01222189	BETTY AIDE	CALDERON	ESCALANTE	TA	No existe	1 400,00
2	01203022	JUAN PEDRO	PARI	GOMEZ	TA	No existe	1 100,00
3	29677512	ALICIA JOSEFINA	PEÑA	ESPINOZA	TA	No existe	1 500,00
Total							**4 000,00**

Fuente: Planilla IU junio 2019 **(Apéndice n.°49)**, (*) Base de datos remitido por el MEF mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17)**, Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, según el literal b.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, establece: "*Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 que tienen vínculo laboral vigente (…) con Gobiernos Regionales (…)*".

Asimismo, mediante la Centésima Novena[162] disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[163], autorizó al MEF establecer un nuevo monto de la base del incentivo único, mediante decreto supremo y establece, que la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos del MEF, emite la Resolución Directoral por cada unidad ejecutora, determinando el monto y la escala de Incentivo Único; y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pagos del Sector Público.

Es así que el MEF, mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[164], aprobó el nuevo monto de la escala base del incentivo único para el año fiscal 2019 y a través del artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 **(Apéndice n.° 28)**, establece que el monto y escala de incentivo único se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público **(Apéndice n.° 17)**.

[161] UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; TÉCNICO ADMINISTRATIVO III; (Remuneraciones); 4. Funciones Específicas.
[162] Establece: *"(…) Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer, durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.*
Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público."
[163] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 publicado el 6 de diciembre de 2018."
[164] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

En ese sentido, se advierte que, el personal beneficiario del incentivo único – CAFAE además de encontrarse en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, deben encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP; sin embargo, Yolanda Machaca Capacoila, jefa del Área de Remuneraciones y Pensiones, pese a tomar conocimiento de dichas disposiciones **incluyó** en la Planilla IU junio 2019 **(Apéndice n.° 49),** a tres (3) trabajadores del régimen laboral 276, que no se encontraban registrados en el AIRHSP-MEF; omitiendo lo establecido en el referido marco normativo y generando un pago que no correspondía de S/ 4 000,00 (Cuatro mil con 00/100 soles).

Por lo expuesto, de la revisión a la base de datos del MEF se ha identificado que solo sesenta y dos (62) trabajadores bajo el régimen laboral 276, se encuentran registrados en el AIRHSP del MEF **(Apéndice n.° 17)**, por lo que aplicando el monto y escala de incentivo único aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el monto total de la Planilla IU junio 2019 **(Apéndice n.° 49)**, hubiera ascendido a S/ 63 350,00 (sesenta y tres mil trescientos cincuenta con 00/100 soles); sin embargo, la Entidad realizó el pago por incentivo único por la suma de S/ 101 300,00 (Ciento un mil trescientos con 00/100 soles); ocasionando en el mes de junio de 2019 un pago en exceso de S/ 37 950,00 (Treinta y siete mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

Por lo expuesto, Otto Willam Zevallos Aragon, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, pese a tener conocimiento de las disposiciones que aprobaron el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único para el año fiscal 2019 y las funciones de revisar la Planilla IU junio 2019 **(Apéndice n.° 49)**; no advirtió, ni observó que los importes consignados en la referida planilla se encontraban contrarias a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 089-2019-EF y la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019; más aún suscribió la Planilla IU junio 2019 **(Apéndice n.° 49)**, en señal de autorizado dando inicio al trámite para el pago de recursos públicos a beneficiarios del Incentivo Único CAFAE, omitiendo lo establecido en el marco normativo correspondiente.

Asimismo, la Planilla IU junio 2019 **(Apéndice n.°49)** fue suscrita por Virginia Pérez Ramírez, jefe de la Oficina de Administración, en señal de conformidad con montos superiores establecidos en el referido marco normativo, del cual fue beneficiaria; inobservando lo establecido en la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[165], numeral 5.1 del Artículo 5°[166], 6° y Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879[167] e incumpliendo sus funciones establecidas en el MOF de: "*4.6. Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales vigentes del Sistema", y ROF de "Artículo 12°.- Oficina de administración (…) a) Dirigir, supervisar, controlar, y evaluar el cumplimiento de las normas legales (…).*

Consecuentemente, se da trámite al pago de fondos a los beneficiarios de incentivo único – CAFAE, haciéndose efectivo la Planilla IU junio 2019 **(Apéndice n.° 49)**, a través de los Comprobantes de Pago: 1785 **(Apéndice n.° 50)**, 1786 **(Apéndice n.° 50)**, 1787 **(Apéndice n.° 50)**, 1788 **(Apéndice n.° 50)**, 1789 **(Apéndice n.° 50)** y 1790 **(Apéndice n.° 50),** todos de 25 de junio de 2019; por S/ 90 433,00, S/ 550,00, S/ 2 872.04, S/ 1 275,99, S/ 3 706,17 y S/ 2 462,80, respectivamente; las cuales, fueron suscritas por Juana Rosa Flores Capacoila, Jefe de la Unidad de Economía, Lila Russmary Jove Chavez, Jefe del Área de Tesorería, rúbrica de Control Previo y Jefe de la Oficina de Administración.

[165] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

[166] Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2019, señala: "(…)*el **jefe de la Oficina de Administración**, (…) son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. (…)*

[167] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado mediante Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2018.

Emisión de Planillas y Pago del Incentivo Único - CAFAE mes de julio 2019

Para el trámite de pago del incentivo único del mes de julio del año fiscal 2019, Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones[168], en cumplimiento a sus funciones del MOF de: "*4.1 (...) ejecutar los pagos de (...) incentivos (...).* y *4.7 Elaborar la planilla mensual (...) incentivos laborales*"; elaboró la "***PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVÉS DEL SUB-CAFAE-D.U. 088-2001 A JULIO 2019***"[169] (en adelante **Planilla IU julio 2019**) **(Apéndice n.° 51)**, como sigue:

CUADRO N° 18
RESUMEN – PLANILLA MES DE JULIO DE 2019 VERSUS RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 425-2019-EF/53.01

Grupo /Nivel	Planilla IU julio 2019						Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01			Diferencia S/ (a-b)
	Cant.	Nivel	Detalle Cant.	Monto S/	Sub Total S/	Total S/ (a)	Cant. Personal (*)	Monto S/ x Escala de Incentivo Único	Total S/ (b)	
Funcionario Y Directivo	8	F1	1	1 200,00	1 200.00	15 700,00	7	1 200,00	8 400,00	7 300,00
		F1	2	1 750,00	3 500.00					
		F2	2	1 650,00	3 300.00					
		F2	2	1 750,00	3 500.00					
		F4	1	4 200,00	4 200.00					
Profesional	18	PA	4	1 650,00	6 600.00	29 250,00	20	1 100,00	22 000,00	7 250,00
		PD	1	1 100,00	1 100.00					
		PD	4	1 650,00	6 600.00					
		PE	1	1 650,00	1 650.00					
		PF	7	1 650,00	11 550.00					
		PF	1	1 750,00	1 750.00					
Técnico	37	TA	27	1 500,00	40 500,00	53 050,00	35	950,00	33 250,00	19 800,00
		TC	3	950,00	2 850,00					
		TC	2	1 100,00	2 200,00					
		TC	4	1 500. ,00	6 000,00					
		TD	1	1 500,00	1 500,00					
Auxiliar	2	AA	2	1 500,00	3 000,00	3 000,00	2	950,00	1 900,00	1 100,00
	65		**65**		**101 000,00**	**101 000,00**	**64**		**65 550,00**	**35 450,00**

Fuente: Planilla IU julio 2019 **(Apéndice n.°51 y 64)**, (*) Base de Datos remitido por el MEF mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17),** Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28).**
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que, los montos y escala de incentivo único aprobado mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01[170] **(Apéndice n.° 28)**, son: S/ 1 200,00, S/ 1 100,00, S/ 950,00 y S/ 950 para funcionario, profesional, técnico y auxiliar respectivamente; sin embargo, Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones, pese a tener conocimiento de dicho marco normativo, registró y suscribió en la Planilla IU julio 2019 **(Apéndice n.° 51)** montos superiores a los establecidos como son: Funcionario (F1 = 1 750,00, F2 = 1650,00 y 1 750,00; F4 = S/ 4 200,00); Profesional (PA, PD, PE, PF= S/ 1 650,00 y PF= S/ 1 750,00); Técnico (TA, TC y TD = S/ 1 500,00; y TC=S/ 1 100,00) y Auxiliar (AA=S/ 1 500,00), incumpliendo lo establecido en el referido marco

[168] Mediante memorándum n.° 089-2019-J.RR.HH/D-HR"MNB"P. de 17 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, se le asigna funciones de Jefatura de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, y concluye sus funciones según memorándum n.° 036-2020-J.RR.HH/HR"MNB"P. de 6 de marzo de 2020. **(Apéndice n.° 65)**
[169] Impreso el 24 de julio de 2019 a 14:35 horas en cuatro (4) folios.
[170] De 9 de enero de 2019

normativo, así como su función según MOF de[171]: *4.7 Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia*."

Sobre el particular, se advierte que, de la revisión realizada al personal registrado en el AIRHSP-MEF[172] **(Apéndice n.° 17)**, respecto al personal registrado en la Planilla IU julio 2019 **(Apéndice n.° 51)**; se ha identificado que, de sesenta y cinco (65) trabajadores, únicamente sesenta y cuatro (64) se encuentran registrados en el AIRHSP – MEF **(Apéndice n.° 17)**; siendo la diferencia de un (1) trabajador que no se encuentran registrado, como es:

CUADRO N° 19
RELACIÓN DE PERSONAL QUE NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN BASE DE DATOS DEL AIRHSP – MEF

N°	Número de Documento	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Planilla IU julio 2019	Grupo Ocupacional - BASE DE DATOS AIRHSP MEF (*)	Monto Mes de Julio 2019
1	29677512	ALICIA JOSEFINA	PEÑA	ESPINOZA	TA	No existe	1 500,00
Total							**1 500,00**

Fuente: Planilla IU julio 2019 **(Apéndice n.°51 y 64)**, (*) Base de Datos remitido por el MEF mediante Oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17)**, Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, según el literal b.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, establece: "*Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 que tienen vínculo laboral vigente (...) con el Gobiernos Regionales (...)*".

Asimismo, mediante la Centésima Novena[173] disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[174], autorizó al MEF establecer un nuevo monto de la base del incentivo único, mediante decreto supremo y establece, que la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos del MEF, emite la Resolución Directoral por cada unidad ejecutora, determinando el monto y la escala de Incentivo Único; y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pagos del Sector Público.

Es así que el MEF, mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[175], aprobó el nuevo monto de la escala base del incentivo único para el año fiscal 2019 y a través del artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01, establece que el monto y escala de incentivo único se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

En ese sentido, se advierte que, el personal beneficiario del incentivo único – CAFAE además de encontrarse en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, deben encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos

[171] **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS:** TÉCNICO ADMINISTRATIVO III; (Remuneraciones); **4. Funciones Especificas**
[172] Base de Datos remitido mediante Oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)** por la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos del MEF.
[173] Establece: *"(...) Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer, durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.*
Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público."
[174] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 publicado el 6 de diciembre de 2018."
[175] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

Humanos del Sector Público – AIRHSP; sin embargo, Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones, pese a tomar conocimiento de dichas disposiciones **incluyó** en la Planilla IU julio 2019 **(Apéndice n.° 51)** a un (1) trabajador del régimen laboral 276, que no se encontraban registrados en el AIRHSP-MEF **(Apéndice n.° 17)**; omitiendo lo establecido en el referido marco normativo y generando un pago que no correspondía de S/ 1 500,00 (Un mil quinientos con 00/100 soles).

Por lo expuesto, de la revisión al AIRHSP – MEF **(Apéndice n.° 17),** respecto a la Planilla IU julio 2019 **(Apéndice n.° 51),** del mes de julio de 2019 de la Entidad se ha identificado que solo sesenta y cuatro (64) trabajadores bajo el régimen laboral 276, se encuentran registrados en dicho sistema, por lo que aplicando el monto y escala de incentivo único aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el monto total asciende a S/ 65 550,00 (sesenta y cinco mil quinientos cincuenta con 00/100 soles); sin embargo, la Entidad realizó el pago por incentivo único por la suma de S/ 101 000,00 (Ciento un mil con 00/100 soles); ocasionando en el mes de julio de 2019 un pago en exceso de S/ 35 450,00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles).

Ahora bien, Otto Willam Zevallos Aragón, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, pese a tener conocimiento de las disposiciones que aprobaron el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único para el año fiscal 2019 y las funciones de revisar la Planilla IU julio 2019 **(Apéndice n.° 51)**; no advirtió, ni observó que los importes consignados en la referida planilla elaborada por Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones, se encontraban contrarias a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 089-2019-EF y la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019; más aún suscribió la Planilla IU julio 2019 **(Apéndice n.° 51)**, del cual también fue beneficiario, en señal de autorizado para dar trámite para el pago de recursos públicos a beneficiarios del Incentivo Único CAFAE, omitiendo lo establecido en el marco normativo correspondiente y sus funciones establecidas en el MOF[176] y ROF[177].

Asimismo, la Planilla IU julio 2019 **(Apéndice n.° 51)** fue suscrita por Virginia Pérez Ramírez, jefe de la Oficina de Administración, en señal de conformidad con montos superiores establecidos en el referido marco normativo, del cual fue beneficiaria; inobservando lo establecido en la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[178], numeral 5.1 del Artículo 5°[179], 6° y Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879[180] e incumpliendo sus funciones establecidas en el MOF de: "*4.6. Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales vigentes del Sistema", y ROF de "Artículo 12°.- Oficina de administración (…) a) Dirigir, supervisar, controlar, y evaluar el cumplimiento de las normas legales (…).*

Consecuentemente, se da trámite al pago de fondos a los beneficiarios de incentivo único – CAFAE, haciéndose efectivo la Planilla IU julio 2019 **(Apéndice n.° 51)**, a través de los Comprobantes de Pago: 2173 **(Apéndice n.° 52)**, 2174 **(Apéndice n.° 52)**, 2175 **(Apéndice n.° 52)**, 2176 **(Apéndice n.° 52)**, 2177 **(Apéndice n.° 52),** 2178 **(Apéndice n.° 52)** y 2179 **(Apéndice n.° 52),** todos de 24 de julio de 2019, por S/ 89 145,92; S/ 1 100,00; S/ 550,00; S/ 2 913.23; S/ 1 286,56; S/ 3 389,00 y

[176] MOF **(Apéndice n.° 68)**; Unidad De Recursos Humanos; SUPERVISOR DE PROGRAMA SECTORIAL I; 4. Funciones Específicos: (…) 4.7 Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema de Personal; 4.12 Revisar y aprobar mensualmente la programación (…) de incentivos laborales y 4.21 Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia.

[177] ROF **(Apéndice n.° 68)**; ARTÍCULO 13.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; "*c) Ejecutar la normativa nacional en gestión de RRHH en salud.*"

[178] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

[179] Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2019, señala: "(…) ***el jefe de la Oficina de Administración,*** *(…) son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. (…)*"

[180] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado mediante Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2018.

2 615,29, respectivamente; las cuales, fueron suscritas por Lila Russmary Jove Chavez, Jefe de la Unidad de Economía[181], jefe de la oficina de Tesorería, rúbrica de Control Previo y Jefe de la Oficina de Administración.

Emisión de Planillas y Pago del Incentivo Único - CAFAE mes de agosto 2019

Para el trámite de pago del incentivo único del mes de agosto del año fiscal 2019, Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones, en cumplimiento a sus funciones del MOF de: *"4.1 (...) ejecutar los pagos de (...) incentivos (...). Y 4.7 Elaborar la planilla mensual (...) incentivos laborales"*; elaboró la "***PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVÉS DEL SUB-CAFAE-D.U. 088-2001 A AGOSTO 2019***"[182] (en adelante **Planilla IU agosto 2019**) **(Apéndice n.°53)**, como sigue:

CUADRO N° 20
RESUMEN – PLANILLA MES DE AGOSTO DE 2019 VERSUS RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 425-2019-EF/53.01

Grupo /Nivel	Planilla Mes Agosto 2023						Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01			Diferencia S/ (a-b)
	Cant.	Nivel	Detalle Cant.	Monto S/	Sub Total S/	Total S/ (a)	Cant. Personal	Monto S/ x Escala de Incentivo Único	Total S/ (b)	
Funcionario y Directivo	8	F1	1	1 200,00	1 200,00	15 700,00	7	1 200,00	8 400,00	7300,.00
		F1	2	1 750,00	3 500,00					
		F2	2	1 650,00	3 300,00					
		F2	2	1 750,00	3 500,00					
		F4	1	4 200,00	4 200,00					
Profesional	17	PA	4	1 650,00	6 600,00	27 600,00	19	1 100,00	20 900,00	6 700,00
		PD	1	1 100,00	1 100,00					
		PD	4	1 650,00	6 600,00					
		PE	1	1 650,00	1 650,00					
		PF	6	1 650,00	9 900,00					
		PF	1	1 750,00	1 750,00					
Técnico	39	TA	1	532,26	532,26	53 982,26	37	950,00	35 150,00	18 832,26
		TA	26	1 500,00	39 000,00					
		TC	5	950,00	4 750,00					
		TC	2	1 100,00	2 200,00					
		TC	4	1 500,00	6 000,00					
		TD	1	1 500,00	1 500,00					
Auxiliar	2	AA	2	1 500,00	3 000,00	3 000,00	2	950,00	1 900,00	1 100,00
Total General	**66**		**66**		**100 282,26**	**100 282,26**	**65**		**66 350,00**	**33 932,26**

Fuente: Planilla IU agosto 2019 **(Apéndice n.°53)**, (*) Base de Datos remitido por el MEF mediante Oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17)**, Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que, los montos y escala de incentivo único aprobado mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, son: S/ 1 200,00, S/ 1 100,00, S/ 950,00 y S/ 950 para funcionario, profesional, técnico y auxiliar respectivamente; sin embargo, Nidward

[181] Designada en el cargo de jefe de la Unidad de Economía a partir del 11 de julio de 2019, mediante Resolución Directoral n.° 286-2019-D-HRMNB/O- de 16 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, cese en el cargo a partir de 10 de junio de 2021, mediante Resolución Directoral n.° 369-2021-D-HR-MNB-I U-RRHH de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 65)**.
[182] Impreso el 22 de agosto de 2019 a 21:25:07 horas en cuatro (4) folios.

Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones, pese a tener conocimiento de dicho marco normativo, registró y suscribió en la Planilla IU agosto 2019 **(Apéndice n.°53)** montos superiores a los establecidos como son: Directivos (F1 y F2=1750,00; F2=1 650,00 y F4= 4 200,00); Profesional (PF= 1 750,00; PA, PD, PE y PF = S/ 1 650,00); Técnico (TC= S/ 1 100,00; TA, TC, y TD=S/ 1 500,00) y Auxiliar (AA=S/ 1 500,00), incumpliendo lo establecido en el referido marco normativo, así como su función según MOF de[183]: "*4.7 Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia.*"

Sobre el particular, se advierte que, de la revisión realizada al personal registrado en la AIRHSP-MEF **(Apéndice n.° 17)**, respecto al personal registrado en la Planilla IU agosto 2019 **(Apéndice n.°53)**; se ha identificado que, de sesenta y seis (66) trabajadores, únicamente sesenta y cinco (65) se encuentran registrados en el AIRHSP del MEF **(Apéndice n.° 17)**; siendo la diferencia de un (1) trabajador que no se encuentra registrado, el cual es:

CUADRO N° 21
RELACIÓN DE PERSONAL QUE NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN BASE DE DATOS DEL AIRHSP – MEF

N°	Número de Documento	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Planilla IU agosto 2019	Grupo Ocupacional – BASE DE DATOS AIRHSP MEF (*)	Monto S/ mes de agosto 2019
1	29677512	ALICIA JOSEFINA	PEÑA	ESPINOZA	TA	No existe	532,26
					Total		**532,26**

Fuente: Planilla IU agosto 2019 **(Apéndice n.°53)**, (*) Base de Datos remitido por el MEF mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17)**, Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, según el literal b.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, establece: "*Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 que tienen vinculo laboral vigente (...) con el Gobiernos Regionales (...)*".

Asimismo, mediante la Centésima Novena[184] disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[185], autorizó al MEF establecer un nuevo monto de la base del incentivo único, mediante decreto supremo y establece, que la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos del MEF, emite la Resolución Directoral por cada unidad ejecutora, determinando el monto y la escala de Incentivo Único; y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pagos del Sector Público.

Es así que el MEF, mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[186], aprobó el nuevo monto de la escala base del incentivo único para el año fiscal 2019 y a través del artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01, establece que el monto y escala de incentivo único se registra en

[183] UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; TÉCNICO ADMINISTRATIVO III; (Remuneraciones); 4. Funciones Específicas.

[184] Establece: *"(...) Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer, durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.*
Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público."

[185] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 publicado el 6 de diciembre de 2018."

[186] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

En ese sentido, se advierte que, el personal beneficiario del incentivo único – CAFAE además de encontrarse en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, deben encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP; sin embargo, Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones[187], pese a tomar conocimiento de dichas disposiciones **incluyó** en la Planilla IU agosto 2019 **(Apéndice n.°53)**, un (1) trabajador del régimen laboral 276, que no se encontraban registrados en el AIRHSP-MEF **(Apéndice n.° 17)**; omitiendo lo establecido en el referido marco normativo y generando un pago que no correspondía de S/ 532,26 (Quinientos treinta y dos con 26/100 soles).

Por lo expuesto, de la revisión del AIRHSP – MEF **(Apéndice n.°17),** se ha identificado que solo sesenta y cinco (65) trabajadores bajo el régimen laboral 276, se encuentran registrados en el AIRHSP – MEF **(Apéndice n.°17)**, por lo que aplicando el monto y escala de incentivo único aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el monto total de la Planilla IU agosto 2019 **(Apéndice n.°53),** hubiera ascendido a S/ 66 350,00 (sesenta y seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles); sin embargo, la Entidad realizó el pago por incentivo único por la suma de S/ 100 282,26 (Cien mil doscientos ochenta y dos con 26/100 soles); ocasionando en el mes de agosto de 2019 un pago en exceso de S/ 33 932,26 (Treinta y tres mil novecientos treinta y dos con 26/100 soles), incumpliendo lo establecido en el referido marco normativo.

Ahora bien, Otto Willam Zevallos Aragón, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, pese a tener conocimiento de las disposiciones que aprobaron el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único para el año fiscal 2019 y las funciones de revisar la Planilla IU agosto 2019 **(Apéndice n.°53)**, elaborada por Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones; no advirtió, ni observó que los importes consignados en la referida planilla se encontraban contrarias a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 089-2019-EF y la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019, del cual tomó conocimiento; más aún suscribió la Planilla IU agosto 2019 **(Apéndice n.°53)**, en señal de autorizado para dar trámite para el pago de recursos públicos a beneficiarios del Incentivo Único CAFAE, omitiendo lo establecido en el marco normativo correspondiente y sus funciones establecidas en el MOF[188] y ROF[189].

Asimismo, la Planilla IU agosto 2019 **(Apéndice n.° 53)** fue suscrita por Virginia Pérez Ramírez, jefe de la Oficina de Administración, en señal de conformidad con montos superiores establecidos en el referido marco normativo, del cual fue beneficiaria; inobservando lo establecido en la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[190], numeral 5.1 del Artículo 5°[191], 6° y Centésima Novena Disposición Complementaria

[187] Mediante Memorándum n.° 089-2019-J.RR.HH/D-HR"MNB"P. de 17 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, se le asigna funciones de Jefatura de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, y concluye sus funciones según Memorándum n.° 036-2020-J.RR.HH/HR"MNB"P. de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 65)**.

[188] MOF **(Apéndice n.° 68)**; Unidad De Recursos Humanos; SUPERVISOR DE PROGRAMA SECTORIAL I; 4. Funciones Específicos: (…) 4.7 Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema de Personal; 4.12 Revisar y aprobar mensualmente la programación (…) de incentivos laborales y 4.21 Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia.

[189] ROF **(Apéndice n.° 68)**; ARTÍCULO 13.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; "*c) Ejecutar la normativa nacional en gestión de RRHH en salud.*"

[190] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

[191] Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2019, señala: "(…)*el* ***jefe de la Oficina de Administración****, (…), son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. (…)*"

Final de la Ley n.° 30879[192] e incumpliendo sus funciones establecidas en el MOF de: "*4.6. Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales vigentes del Sistema*", y ROF de "*Artículo 12°.- Oficina de administración (…) a) Dirigir, supervisar, controlar, y evaluar el cumplimiento de las normas legales (…).*

Consecuentemente, se da trámite al pago de fondos a los beneficiarios de incentivo único – CAFAE, haciéndose efectivo la Planilla IU agosto 2019 **(Apéndice n.°53)**, a través de los Comprobantes de Pago: 2390 **(Apéndice n.° 54)** de 22 de agosto de 2019; y 2444 **(Apéndice n.° 54)**, 2445 **(Apéndice n.° 54)**, 2446 **(Apéndice n.° 54)**, 2447 **(Apéndice n.°)**, 2448 **(Apéndice n.° 54),** 2449 **(Apéndice n.° 54)** y 2450 **(Apéndice n.° 54),** todos de 23 de agosto de 2019, por S/ 87 550,13; S/ 1 100,00; S/ 950,00; S/ 650,00; S/ 3 381,82; S/ 881,62, S/ 3 147,31 y S/ 2 621.38, respectivamente; las cuales, fueron suscritas por Lila Russmary Jove Chavez, jefe de la Unidad de Economía, Guadalupe Charaja Quispe, jefe de la Oficina de Tesorería[193], rúbrica de Control Previo y Jefe de la Oficina de Administración.

Emisión de Planillas y Pago del Incentivo Único - CAFAE mes de setiembre 2019

Para el trámite de pago del incentivo único del mes de setiembre del año fiscal 2019, Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones, en cumplimiento a sus funciones del MOF de: "*4.1 (…) ejecutar los pagos de (…) incentivos (…). Y 4.7 Elaborar la planilla mensual (…) incentivos laborales*"; elaboró la "***PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVÉS DEL SUB-CAFAE-D.U. 088-2001 A SETIEMBRE 2019***"[194] (en adelante **Planilla IU setiembre 2019**) **(Apéndice n.° 55)**, como sigue:

CUADRO N° 22
RESUMEN – PLANILLA MES DE SETIEMBRE DE 2019 VERSUS RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 425-2019-EF/53.01

Grupo /Nivel	Planilla IU setiembre 2019						Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01			Diferencia S/ (a-b)
	Cant.	Nivel	Detalle Cant.	Monto S/	Sub Total S/	Total S/ (a)	Cant. Personal (*)	Monto S/ x Escala de Incentivo Único	Total S/ (b)	
Funcionario Y Directivo	8	F1	1	1 200,00	1 200,00	15 700,00	7	1 200,00	8 400,00	7 300,00
		F1	2	1 750,00	3 500,00					
		F2	2	1 650,00	3 300,00					
		F2	2	1 750,00	3 500,00					
		F4	1	4 200,00	4 200,00					
Profesional	19	PA	4	1 650,00	6 600,00	28 388,33	20	1 100,00	22 000,00	6 388,33
		PD	1	1 100,00	1 100,00					
		PD	4	1 650,00	6 600,00					
		PE	1	1 650,00	1 650,00					
		PF	1	55,00	55,00					
		PF	1	733,33	733,33					
		PF	6	1 650,00	9 900,00					
		PF	1	1 750,00	1 750,00					
Técnico	39	TA	26	1 500,00	39 000,00	55 350,00	38	950,00	36 100,00	19 250,00
		TC	5	950,00	4 750,00					
		TC	2	1 100,00	2 200,00					
		TC	4	1 500,00	6 000,00					
		TC	1	1 900,00	1 900,00					
		TD	1	1 500,00	1 500,00					

[192] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado mediante Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2018.
[193] Asignada en el cargo de Jefe del área de Tesorería de la Unidad de Economía a partir del 11 de julio de 2019, mediante Resolución Directoral n.° 284-2019-D-HRMNB/O de 16 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 65)**; con cese a partir del 10 de junio de 2021, mediante Resolución Directoral n.° 368-2021-D-HR-MNB-P U – RR-HH de 16 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 65).**
[194] Impreso el 26 de setiembre de 2019 a 11:55:54 horas en cinco (5) folios.

Grupo /Nivel	Planilla IU setiembre 2019						Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01			Diferencia S/ (a-b)
	Cant.	Nivel	Detalle Cant.	Monto S/	Sub Total S/	Total S/ (a)	Cant. Personal (*)	Monto S/ x Escala de Incentivo Único	Total S/ (b)	
Auxiliar	2	AA	2	1 500,00	3 000,00	3 000,00	2	950,00	1 900,00	1 100,00
Total General	**68**		**68**		**102 438,33**	**102 438,33**	**67**		**68 400,00**	**34 038,33**

Fuente: Planilla IU setiembre 2019 **(Apéndice n.°55)**, (*) Base de datos remitido por el MEF mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17)**, Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que, los montos y escala de incentivo único aprobado mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, son: S/ 1 200,00, S/ 1 100,00, S/ 950,00 y S/ 950 para funcionario, profesional, técnico y auxiliar respectivamente; sin embargo, Nidward Paúl Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones, pese a tener conocimiento de dicho marco normativo, registró y suscribió en la Planilla IU setiembre 2019 **(Apéndice n.° 55)** montos superiores a los establecidos como son: Directivos (F2=1 650,00, F1 y F2 = S/ 1 750,00; y F4= 4 200,00), Profesional (PA, PD, PE y PF = 1 650,00; y PF = S/ 1 750,00); Técnico (TC=S/ 1 100,00 y TA, TC y TD= S/ 1 500,00; TC= S/ 1 900,00) y Auxiliar (AA=S/ 1 500,00); incumpliendo lo establecido en el referido marco normativo, así como su función según MOF de[195]: *4.7 Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia*."

Sobre el particular, se advierte que, de la revisión realizada al personal registrado en el AIRHSP-MEF **(Apéndice n.° 17)**, respecto al personal registrado en la Planilla IU setiembre 2019 **(Apéndice n.° 55)**; se ha identificado que, de sesenta y ocho (68) trabajadores, únicamente sesenta y siete (67) se encuentran registrados en el AIRHSP del MEF **(Apéndice n.° 17)**; siendo la diferencia de un (1) trabajador que no se encuentra registrado, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 23
RELACIÓN DE PERSONAL QUE NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN BASE DE DATOS DEL AIRHSP – MEF

N°	Número de Documento	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Planilla IU setiembre 2019	Grupo Ocupacional – BASE DE DATOS AIRHSP MEF (*)	Monto S/ Mes de setiembre 2019
1	72945758	MARIA KARLA	ARNEZ	CALVO	PF	No existe	733,33
Total							**733,33**

Fuente: Planilla IU setiembre 2019 **(Apéndice n.°55)**, (*) Base de Datos remitido por el MEF mediante Oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17)**, Hoja de trabajo – planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, según el literal b.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, establece: "*Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 que tienen vínculo laboral vigente (…) con el Gobiernos Regionales (…)*".

[195] **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS:** TÉCNICO ADMINISTRATIVO III; (Remuneraciones); **4. Funciones Especificas**

Asimismo, mediante la Centésima Novena[196] disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[197], autorizó al MEF establecer un nuevo monto de la base del incentivo único, mediante decreto supremo y establece, que la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos del MEF, emite la Resolución Directoral por cada unidad ejecutora, determinando el monto y la escala de Incentivo Único; y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pagos del Sector Público.

Es así que el MEF, mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[198], aprobó el nuevo monto de la escala base del incentivo único para el año fiscal 2019 y a través del artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01, establece que el monto y escala de incentivo único se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

En ese sentido, se advierte que, el personal beneficiario del incentivo único – CAFAE además de encontrarse en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, deben encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP; sin embargo, Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones, pese a tomar conocimiento de dichas disposiciones **incluyó** en la Planilla IU setiembre 2019 **(Apéndice n.° 55)**, a un (1) trabajador del régimen laboral 276, que no se encontraban registrados en el AIRHSP – MEF **(Apéndice n.° 17)**; omitiendo lo establecido en el referido marco normativo y generando un pago que no correspondía de S/ 733,33 (Setecientos treinta y tres con 33/100 soles).

Por lo expuesto, de la revisión a la base de datos del MEF se ha identificado que solo sesenta y siete (67) trabajadores bajo el régimen laboral 276, se encuentran registrados en el AIRHSP del MEF, por lo que aplicando el monto y escala de incentivo único aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el monto total asciende a S/ 68 400,00 (sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles); sin embargo, la Entidad realizó el pago por incentivo único por la suma de S/ 102 438,33 (Ciento dos mil cuatrocientos treinta y ocho con 33/100 soles); ocasionando en el mes de setiembre de 2019 un pago en exceso de S/ 34 038,33 (Treinta y cuatro mil treinta y ocho con 33/100 soles).

Por otro lado, Isaac Alcos Ccalla, jefe encargado[199] de la Oficina de Recursos Humanos, quien tenía la función de revisar la Planilla IU setiembre 2019 **(Apéndice n.° 55)**, elaborada por Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones; no advirtió, ni observó que los importes consignados en la referida planilla se encontraban contrarias a lo establecido en la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 089-2019-EF y la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019; más aún suscribió la Planilla IU setiembre 2019 **(Apéndice n.° 55)**, en señal de **autorizado** dando inicio al trámite para el pago de recursos públicos

[196] Establece: *"(...) Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer, durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.*
Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público."

[197] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 publicado el 6 de diciembre de 2018."

[198] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

[199] Encargado en la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos mediante Memorándum n.° 135-2019-J.RR.HH/HR"MNB"P. de 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 65)**.

a beneficiarios del Incentivo Único CAFAE, omitiendo lo establecido en el marco normativo correspondiente y sus funciones establecidas en el MOF[200] y ROF[201].

Asimismo, la Planilla IU setiembre 2019 **(Apéndice n.° 55)** fue suscrita por Virginia Pérez Ramírez, jefe de la Oficina de Administración, en señal de conformidad con montos superiores establecidos en el referido marco normativo, del cual fue beneficiaria; inobservando lo establecido en la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[202], numeral 5.1 del Artículo 5°[203], 6° y Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879[204] e incumpliendo sus funciones establecidas en el MOF de: "*4.6. Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales vigentes del Sistema*", y ROF de "*Artículo 12°.- Oficina de administración (…) a) Dirigir, supervisar, controlar, y evaluar el cumplimiento de las normas legales (…).*

Consecuentemente, se da trámite al pago de fondos a los beneficiarios de incentivo único – CAFAE, haciéndose efectivo la Planilla IU setiembre 2019 **(Apéndice n.° 55)**, a través de los Comprobantes de Pago: 2794 **(Apéndice n.° 56)**, 2795 **(Apéndice n.°56)**, 2796 **(Apéndice n.° 56)**, 2797 **(Apéndice n.° 56)**, 2798 **(Apéndice n.°56),** 2799 **(Apéndice n.° 56),** 2800 **(Apéndice n.° 56),** 2801 **(Apéndice n.° 56),** 2802 **(Apéndice n.° 56)** y 2803 **(Apéndice n.°),** todos de 26 de setiembre de 2019, por S/ 86 968,60; S/ 950,00; S/ 1 100,00, S/ 733,33, S/ 950,00, S/ 700,00, S/ 3 774,48, S/ 1 205,39, S/ 3 436,10 y S/ 2 620,43, respectivamente; las cuales, fueron suscritas por Lila Russmary Jove Chavez, jefe de la Unidad de Economía, Guadalupe Charaja Quispe, jefe de la Oficina de Tesorería, rúbrica de Control Previo y Jefe de la Oficina de Administración.

Emisión de Planillas y Pago del Incentivo Único – CAFAE mes de octubre 2019

Para el trámite de pago del incentivo único del mes de octubre del año fiscal 2019, Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones, en cumplimiento a sus funciones del MOF de: "*4.1 (…) ejecutar los pagos de (…) incentivos (…).* Y *4.7 Elaborar la planilla mensual (…) incentivos laborales*"; elaboró la "***PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVÉS DEL SUB-CAFAE-D.U. 088-2001 A OCTUBRE 2019***"[205] (en adelante **Planilla IU octubre 2019**) **(Apéndice n.° 57)**, como sigue:

CUADRO N° 24
RESUMEN – PLANILLA MES DE OCTUBRE DE 2019 VERSUS RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 425-2019-EF/53.01

Grupo / Nivel	Planilla IU octubre 2019						Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01			Diferencia S/ (a-b)
	Cant.	Nivel	Detalle Cant.	Monto S/	Sub Total S/	Total S/ (a)	Cant. Personal (*)	Monto S/ x Escala de Incentivo Único	Total S/ (b)	
	9	F1	1	1 200,00	1 200.00	14 887,11	7	1 200,00	8 400,00	6 487,11

[200] MOF **(Apéndice n.° 68)**; Unidad De Recursos Humanos; SUPERVISOR DE PROGRAMA SECTORIAL I; 4. Funciones Específicos: (…) 4.7 Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema de Personal; 4.12 Revisar y aprobar mensualmente la programación (…) de incentivos laborales y 4.21 Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia.

[201] ROF **(Apéndice n.° 68)**; ARTÍCULO 13.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; "*c) Ejecutar la normativa nacional en gestión de RRHH en salud.*"

[202] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

[203] Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2019, señala: "(…)*el* ***jefe de la Oficina de Administración****, (…)son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. (…)*"

[204] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado mediante Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2018.

[205] Impreso el 24 de octubre de 2019 a 15:39:42 horas en cuatro (4) folios.

Grupo / Nivel	Planilla IU octubre 2019						Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01			Diferencia S/ (a-b)
	Cant.	Nivel	Detalle Cant.	Monto S/	Sub Total S/	Total S/ (a)	Cant. Personal (*)	Monto S/ x Escala de Incentivo Único	Total S/ (b)	
Funcionario Y Directivo		F1	2	1 750,00	3 500.00					
		F2	2	1 650,00	3 300.00					
		F2	2	1 750,00	3 500.00					
		F4	1	2 438,71	2 438.71					
		F4	1	948,40	948.40					
Profesional	18	PA	4	1 650,00	6 600,00	29 250,00	20	1 100,00	22 000,00	7 250,00
		PD	1	1 100,00	1 100,00					
		PD	4	1 650,00	6 600,00					
		PE	1	1 650,00	1 650,00					
		PF	7	1 650,00	11 550,00					
		PF	1	1 750,00	1 750,00					
Técnico	39	TA	26	1 500,00	39 000,00	54 400,00	38	950,00	36 100,00	18 300,00
		TC	6	950,00	5 700,00					
		TC	2	1 100,00	2 200,00					
		TC	4	1 500,00	6 000,00					
		TD	1	1 500,00	1 500,00					
Auxiliar	2	AA	2	1 500,00	3 000,00	3 000,00	2	950,00	1 900,00	1 100,00
Total General	**68**		**68**		**101 537,11**	**101 537,11**	**67**		**68 400,00**	**33 137,11**

Fuente: Planilla IU octubre 2019 **(Apéndice n.°57)**, (*) Base de Datos remitido por el MEF mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17)**, Hoja de trabajo – planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que, los montos y escala de incentivo único aprobado mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, son: S/ 1 200,00, S/ 1 100,00, 950,00 y 950 para funcionario, profesional, técnico y auxiliar respectivamente; sin embargo, Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones, pese a tener conocimiento de dicho marco normativo, registró y suscribió en la Planilla IU octubre 2019 **(Apéndice n.° 57)**, con montos superiores a los establecidos como son: Directivos (F1 y F2=1 750,00, F2=1 650,00 y F4= 2 438,71); Profesional (PA, PD, PE y PF= S/ 1 650,00; PF= 1 750,00); Técnico (TC= S/ 1 100,00; TA, TC y TD= S/ 1 500,00) y Auxiliar (AA=S/ 1 500,00); incumpliendo lo establecido en el referido marco normativo, así como su función según MOF de[206]: *4.7 Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia*."

Sobre el particular, se advierte que, de la revisión realizada al personal registrado en el AIRHSP-MEF **(Apéndice n.° 17)**, correspondiente al año fiscal 2019, remitido mediante Oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 por la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos del MEF, respecto al personal registrado en la Planilla IU octubre 2019 **(Apéndice n.° 57)**; se ha identificado que de sesenta y ocho (68) trabajadores, dos (2) de ellos, corresponden a los Directores que fueron a Stalin Ramos Ramos le dieron el termino de sus funciones y a José Francisco Irigoren Arbieto quedó designado en el cargo, por lo cual para efectos del cálculo de la aplicación de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 **(Apéndice n.° 28)**, se considerara como un (1) solo Director en el mes, los mismos que se encuentran registrados en el AIRHSP – MEF.

[206] **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS:** TÉCNICO ADMINISTRATIVO III; (Remuneraciones); **4. Funciones Especificas**

Por lo expuesto, de la revisión a la AIRHSP – MEF **(Apéndice n.° 17)**, se ha identificado que solo sesenta y siete (67) trabajadores bajo el régimen laboral 276, se encuentran registrados en el AIRHSP del MEF **(Apéndice n.° 17)**, por lo que aplicando el monto y escala de incentivo único aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, el monto total asciende a S/ 68 400,00 (sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles); sin embargo, la Entidad realizó el pago por incentivo único por la suma de S/ 101 537,11 (Ciento un mil quinientos treinta y siete con 11/100 soles); ocasionando en el mes de octubre de 2019 un pago en exceso de S/ 33 137,11 (Treinta y tres mil ciento treinta y siete con 11/100 soles), incumpliendo lo establecido en el referido marco normativo.

Ahora bien, Otto Willam Zevallos Aragón, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, pese a tener conocimiento de las disposiciones que aprobaron el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único para el año fiscal 2019 y las funciones de revisar la Planilla IU octubre 2019 **(Apéndice n.° 57)**, elaborada por Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones; no advirtió, ni observó que los importes consignados en la referida planilla se encontraban contrarias a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 089-2019-EF y la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019, del cual tomó conocimiento; más aún suscribió la Planilla IU octubre 2019 **(Apéndice n.° 57)**, en señal de autorizado, del cual también fue beneficiario, dando inicio al trámite para el pago de recursos públicos a beneficiarios del Incentivo Único CAFAE, omitiendo lo establecido en el marco normativo correspondiente y sus funciones establecidas en el MOF[207] y ROF[208].

Asimismo, la Planilla IU octubre 2019 **(Apéndice n.° 57)** fue suscrita por Virginia Pérez Ramírez, jefe de la Oficina de Administración, en señal de conformidad con montos superiores establecidos en el referido marco normativo, del cual fue beneficiaria; inobservando lo establecido en la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[209], numeral 5.1 del Artículo 5°[210], 6° y Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879[211] e incumpliendo sus funciones establecidas en el MOF de: "*4.6. Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales vigentes del Sistema", y ROF de "Artículo 12°.- Oficina de administración (…) a) Dirigir, supervisar, controlar, y evaluar el cumplimiento de las normas legales (…).*

Consecuentemente, se da trámite al pago de fondos a los beneficiarios de incentivo único – CAFAE, haciéndose efectivo la Planilla IU octubre 2019 **(Apéndice n.° 57)**, a través de los Comprobantes de Pago: 3014 **(Apéndice n.° 58)**, 3015 **(Apéndice n.° 58)**, 3016 **(Apéndice n.° 58)**, 3017 **(Apéndice n.° 58)**, 3018 **(Apéndice n.° 58)**, 3019 **(Apéndice n.° 58)** y 3022 **(Apéndice n.° 58),** todos de 24 de octubre de 2019, por S/ 87 949,57; S/ 700,00; S/ 3 394,62; S/ 1 509.82; S/ 2 698,43; S/ 2 284,67 y S/ 3 000,00; respectivamente; las cuales, fueron suscritas por Lila Russmary Jove Chavez, jefe de la Unidad de Economía; Guadalupe Charaja Quispe, jefe de la Oficina de Tesorería, rúbrica de Control Previo y Jefe de la Oficina de Administración.

[207] Manual de Organización y Funciones del Hospital "Manuel Núñez Butrón" Puno; aprobado mediante Resolución Directoral n.° 276-07-SA-A-RED-SALUD -PUNO/J.RR.HH. de 1 octubre de 2007 **(Apéndice n.° 68)**; Unidad De Recursos Humanos; SUPERVISOR DE PROGRAMA SECTORIAL I; 4. Funciones Específicos: (…) 4.7 Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema de Personal; 4.12 Revisar y aprobar mensualmente la programación (…) de incentivos laborales y 4.21 Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia.

[208] Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional "Manuel Núñez Butron" Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 012-2014-GRP-CRP de 19 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 68)**; ARTÍCULO 13°.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; *"c) Ejecutar la normativa nacional en gestión de RRHH en salud."*

[209] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

[210] Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2019, señala: "(…)*el **jefe de la Oficina de Administración**, (…) son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. (…)".*

[211] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado mediante Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2018.

Emisión de Planillas y Pago del Incentivo Único - CAFAE mes de noviembre 2019

Para el trámite de pago del incentivo único del mes de noviembre del año fiscal 2019, Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones, en cumplimiento a sus funciones del MOF de: "*4.1 (...) ejecutar los pagos de (...) incentivos (...). Y 4.7 Elaborar la planilla mensual (...) incentivos laborales*"; elaboró la "***PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVÉS DEL SUB-CAFAE-D.U. 088-2001 A NOVIEMBRE 2019***"[212] (en adelante **Planilla IU noviembre 2019**) **(Apéndice n.° 59 y 64)**, como sigue:

CUADRO N° 25
RESUMEN – PLANILLA MES DE NOVIEMBRE DE 2019 VERSUS RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 425-2019-EF/53.01

Grupo /Nivel	Planilla IU noviembre 2019						Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01			Diferencia S/ (a-b)
	Cant.	Nivel	Detalle Cant.	Monto S/	Sub Total S/	Total S/ (a)	Cant. Personal (*)	Monto S/ x Escala de Incentivo Único	Total S/ (b)	
Funcionario Y Directivo	7	F1	2	1 750,00	3 500,00	14 500,00	6	1 200,00	7 200,00	7 300,00
		F2	2	1 650,00	3 300,00					
		F2	2	1 750.00	3 500,00					
		F4	1	4 200.00	4 200,00					
Profesional	18	PA	4	1 650.00	6 600,00	29 250,00	20	1 100,00	22 000,00	7 250,00
		PD	1	1 100.00	1 100,00					
		PD	4	1 650.00	6 600,00					
		PE	1	1 650.00	1 650,00					
		PF	7	1 650.00	11 550,00					
		PF	1	1 750.00	1 750,00					
Técnico	39	TA	26	1 500.00	39 000,00	54 400,00	38	950,00	36 100,00	18 300,00
		TC	6	950.00	5 700,00					
		TC	2	1 100.00	2 200,00					
		TC	4	1 500.00	6 000,00					
		TD	1	1 500.00	1 500,00					
Auxiliar	2	AA	2	1 500.00	3 000,00	3 000,00	2	950,00	1 900,00	1 100,00
Total General	**66**		**66**		**101 150,00**	**101 150,00**	**66**		**67 200,00**	**33 950,00**

Fuente: Planilla IU noviembre 2019 **(Apéndice n.°59 y 64)**, (*) Base de datos remitido por el MEF mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17)**, Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que, los montos y escala de incentivo único aprobado mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01[213], son: S/ 1 200,00, 1 100,00, 950,00 y 950 para funcionario, profesional, técnico y auxiliar respectivamente; sin embargo, Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones, pese a tener conocimiento de dicho marco normativo, registró y suscribió en la Planilla IU noviembre 2019 **(Apéndice n.° 59)** montos superiores a los establecidos como son: Funcionarios (F2=1 650,00, F1 y F2=1 750,00, y F4= 4 200,00); Profesional (PA, PD, PE y PF = S/ 1 650,00; PF = S/ 1 750,00); Técnico (TC= S/ 1 100,00; TA, TC y TD= S/ 1 500,00) y Auxiliar (AA=S/ 1 500,00), incumpliendo lo establecido en el referido marco normativo, así como su

[212] Impreso el 22 de noviembre de 2019 a 16:59:38 horas en cuatro (4) folios.
[213] De 9 de enero de 2019

función según MOF de[214]: *4.7 Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia.*"

Por lo expuesto, de la revisión a la base de datos del MEF se ha identificado que los sesenta y seis (66) trabajadores bajo el régimen laboral 276, se encuentran registrados en el AIRHSP – MEF **(Apéndice n.° 17)**, por lo que aplicando el monto y escala de incentivo único aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01[215] **(Apéndice n.° 28)**, el monto total asciende a S/ 67 200,00 (sesenta y siete mil doscientos con 00/100 soles); sin embargo, la Entidad realizó el pago por incentivo único por la suma de S/ 101 150,00 (Ciento un mil ciento cincuenta con 00/100 soles); ocasionando en el mes de noviembre de 2019 un pago en exceso de S/ 33 950,00 (Treinta y tres mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

Ahora bien, Otto Willam Zevallos Aragón, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, pese a tener conocimiento de las disposiciones que aprobaron el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único para el año fiscal 2019 y las funciones de revisar la Planilla IU noviembre 2019 **(Apéndice n.° 59)**, elaborada por Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones; no advirtió, ni observó que los importes consignados en la referida planilla se encontraban contrarias a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 089-2019-EF y la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019, del cual tomó conocimiento; más aún suscribió la Planilla IU noviembre 2019 **(Apéndice n.° 59)**, en señal de autorizado, del cual también fue beneficiario, para dar inicio al trámite para el pago de recursos públicos a beneficiarios del Incentivo Único CAFAE, omitiendo lo establecido en el marco normativo correspondiente y sus funciones establecidas en el MOF[216] y ROF[217].

Asimismo, la Planilla IU noviembre 2019 **(Apéndice n.° 59)** fue suscrita por Virginia Pérez Ramírez, jefe de la Oficina de Administración, en señal de conformidad con montos superiores establecidos en el referido marco normativo, del cual fue beneficiaria; inobservando lo establecido en la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[218], numeral 5.1 del Artículo 5°[219], 6° y Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879[220] e incumpliendo sus funciones establecidas en el MOF de: "*4.6. Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales vigentes del Sistema", y ROF de "Artículo 12°.- Oficina de administración (…) a) Dirigir, supervisar, controlar, y evaluar el cumplimiento de las normas legales (…).*

Consecuentemente, se da trámite al pago de fondos a los beneficiarios de incentivo único – CAFAE de la Planilla IU noviembre 2019 **(Apéndice n.° 59)**, a través de los Comprobantes de Pago: 3351 **(Apéndice n.° 60)**, 3352 **(Apéndice n.° 60)**, ambos de 22 de noviembre de 2019; y 3399 **(Apéndice n.° 60)**, 3400 **(Apéndice n.° 60)**, 3401 **(Apéndice n.° 60)**, 3402 **(Apéndice n.° 60)** y 3403 **(Apéndice n.° 60),** todos de 25 de noviembre de 2019; por S/ 82 805,76; S/ 7 218,75; S/ 524,42; S/ 3 468,34; S/ 1 507,06; S/ 3 128,86 y S/ 2 496,81; respectivamente; las cuales, fueron suscritas

[214] **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS:** TÉCNICO ADMINISTRATIVO III; (Remuneraciones); **4. Funciones Especificas**

[215] Aprobado el 9 de enero de 2019.

[216] Manual de Organización y Funciones del Hospital "Manuel Núñez Butrón" Puno; aprobado mediante Resolución Directoral n.° 276-07-SA-A-RED-SALUD -PUNO/J.RR.HH. de 1 octubre de 2007 **(Apéndice n.° 68)**; Unidad De Recursos Humanos; SUPERVISOR DE PROGRAMA SECTORIAL I; 4. Funciones Específicos: (…) 4.7 Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema de Personal; 4.12 Revisar y aprobar mensualmente la programación (…) de incentivos laborales y 4.21 Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia.

[217] Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional "Manuel Núñez Butron" Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 012-2014-GRP-CRP de 19 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 68)**; ARTÍCULO 13.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; "*c) Ejecutar la normativa nacional en gestión de RRHH en salud.*"

[218] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

[219] Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2019, señala: "(…)*el **jefe de la Oficina de Administración**, (…) son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. (…)*"

[220] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado mediante Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2018.

por Lila Russmary Jove Chavez, jefe de la Unidad de Economía, Guadalupe Charaja Quispe, jefe de la Oficina de Tesorería, rúbrica de Control Previo y Jefe de la Oficina de Administración.

Emisión de Planillas y Pago del Incentivo Único - CAFAE mes de diciembre 2019

Mediante Oficio n.° 0015-19-P-CAFAE – HRMNB-PUNO de 19 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 61)**, Humberto Abraham Vera Vera, presidente del CAFAE, comunica a Otto Willam Zevallos Aragón, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con asunto: "*Elaboración de Planillas de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE – Hospital Regional Manuel Núñez Butrón para el personal administrativo, correspondiente al mes de diciembre 2019 sin descuentos*", lo siguiente:

> *"(…) para solicitarle tenga a bien en disponer a través de la Unidad de Remuneraciones, la elaboración de las planillas de (…) CAFAE POR EL SALDO DEL MARCO PRESUPUESTAL Y CERTIFICACIÓN POR EL IMPORTE DE S/ 173 307,30, Correspondiente al mes de diciembre del 2019, las mismas que serán elaboradas sin descuentos, con excepción descuentos por mandato judicial."*

Dicho documento, es derivado el 20 de diciembre de 2019 a "Remuneraciones", para "su atención", por Otto Willam Zevallos Aragón, jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Nótese en este extremo, que Otto Willam Zevallos Aragón, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, pese a tener conocimiento del Decreto Supremo n.° 089-2019-EF[221], publicado el 28 de marzo de 2019; mediante el cual se consideraba que dicha disposición sea aprobaba en el marco de lo dispuesto en el Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y que mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[222]; en lugar de observar la comunicación realizada por Humberto Abraham Vera Vera, presidente del CAFAE, y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, y cumplir con sus funciones del MOF de[223] velar por el por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del sistema de personal; en cumplimiento a su función de revisar la programación de incentivos laborales, derivó el oficio n.° 0015-19-P-CAFAE – HRMNB-PUNO de 19 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 61)** al área de Remuneraciones para su atención.

Es así que para el trámite de pago del incentivo único del mes de diciembre del año fiscal 2019, Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones, en cumplimiento a sus funciones del MOF de: "*4.1 (…) ejecutar los pagos de (…) incentivos (…).* y *4.7 Elaborar la planilla mensual (…) incentivos laborales";* elaboró la "***PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVÉS DEL SUB-CAFAE-D.U. 088-2001 A DICIEMBRE 2019***"[224] (en adelante **Planilla IU diciembre 2019**) **(Apéndice n.° 62 y 64)**, como sigue:

[221] "*Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiemos Regionales para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base del Incentivo Único*".
[222] Publicado el 8 de enero de 2019; "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".
[223] **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS;** TÉCNICO ADMINISTRATIVO III; (Remuneraciones); **4. Funciones Específicas.**
[224] Impreso el 30 de diciembre de 2019 a 13:14:26 horas en cuatro (4) folios.

CUADRO N° 26
RESUMEN – PLANILLA MES DE DICIEMBRE DE 2019 VERSUS RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 425-2019-EF/53.01

Grupo / Nivel	Planilla IU diciembre 2019						Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01			Diferencia S/ (a-b)
	Cant.	Nivel	Detalle Cant.	Monto S/	Sub Total S/	Total S/ (a)	Cant. Personal (*)	Monto S/ x Escala de Incentivo Único	Total S/ (b)	
Funcionario Y Directivo	8	F1	2	2 798,10	5 596,20	24 819,40	6	1 200,00	7 200,00	17 619,40
		F1	1	2 983,58	2 983,58					
		F2	2	2 698,10	5 396,20					
		F2	2	2 798,10	5 596,20					
		F4	1	5 247,22	5 247,22					
Profesional	18	PA	4	2 698,10	10 792,40	48 115,80	20	1 100,00	22 000,00	26 115,80
		PD	1	2 148,10	2 148,10					
		PD	4	2 698,10	10 792,40					
		PE	1	2 698,10	2 698,10					
		PF	7	2 698,10	18 886,70					
		PF	1	2 798,10	2 798,10					
Técnico	39	TA	26	2 548,10	66 250,60	95 275,90	38	950,00	36 100,00	59 175,90
		TC	6	1 998,10	11 988,60					
		TC	2	2 148,10	4 296,20					
		TC	4	2 548,10	10 192,40					
		TD	1	2 548,10	2 548,10					
Auxiliar	2	AA	2	2 548,10	5 096,20	5 096,20	2	950,00	1 900,00	3 196,20
Total General	**67**		**67**		**173 307,30**	**173 307,30**	**66**		**67 200,00**	**106 107,30**

Fuente: Planilla IU diciembre 2019 **(Apéndice n.° 62 y 64)**, (*) Base de datos remitido por el MEF mediante oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17),** Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28).**
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que, los montos y escala de incentivo único aprobado mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01[225], son: S/ 1 200,00, 1 100,00, 950,00 y 950 para funcionario, profesional, técnico y auxiliar respectivamente; sin embargo, Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones, pese a tener conocimiento de dicho marco normativo, registró y suscribió en la Planilla IU diciembre 2019 **(Apéndice n.° 62 y 64)** montos superiores a los establecidos como son: Funcionario (F1 y F2= S/ 2 798,10; F2=S/ 2 698,10, F1= 2 983,58 y F4= 5 247,22); Profesional (PA, PD, PE y PF= S/ 2 698,10, PD=S/ 2 148,10, PF=S/ 2 798,10; Técnico (TA, TC y TD= S/ 2 548,10; TC= S/ 1 998,10 y S/ 2 148,10); y Auxiliar (AA=S/ 2 548,10), incumpliendo lo establecido en el referido marco normativo, así como su función según MOF de[226]: *4.7 Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia*."

Sobre el particular, se advierte que, de la revisión realizada al personal registrado en la AIRHSP-MEF **(Apéndice n.° 17)**, respecto al personal registrado en la Planilla IU diciembre 2019 **(Apéndice n.° 62 y 64)**; se ha identificado que, de sesenta y siete (67) trabajadores, únicamente sesenta y seis (66) se encuentran registrados en el AIRHSP del MEF; siendo la diferencia de un (1) trabajador que no se encuentra registrado, así como se presenta a continuación:

[225] De 9 de enero de 2019
[226] **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS:** TÉCNICO ADMINISTRATIVO III; (Remuneraciones); **4. Funciones Especificas**

CUADRO N° 27
RELACIÓN DE PERSONAL QUE NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN BASE DE DATOS DEL AIRHSP – MEF

N°	Número de Documento	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	NIVEL - Planilla IU diciembre 2019	Grupo Ocupacional - BASE DE DATOS AIRHSP MEF (*)	Monto Mes de Diciembre 2019
1	41252433	SUMAYA SILVANA	VELASQUEZ	CERDAN	F1	No existe	2 983,58
Total							**2 983,58**

Fuente: Planilla IU diciembre 2019 **(Apéndice n.° 62 y 64)**, (*) Base de Datos remitido por el MEF mediante Oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°17),** Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28).**
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, según el literal b.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, establece: "*Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 que tienen vínculo laboral vigente (...) con el Gobiernos Regionales (...)*".

Asimismo, mediante la Centésima Novena[227] disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[228], autorizó al MEF establecer un nuevo monto de la base del incentivo único, mediante decreto supremo y establece, que la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos del MEF, emite la Resolución Directoral por cada unidad ejecutora, determinando el monto y la escala de Incentivo Único; y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pagos del Sector Público.

Es así que el MEF, mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[229], aprobó el nuevo monto de la escala base del incentivo único para el año fiscal 2019 y a través del artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01, establece que el monto y escala de incentivo único se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

En ese sentido, se advierte que, el personal beneficiario del incentivo único – CAFAE además de encontrarse en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, deben encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP; sin embargo, Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones, pese a tomar conocimiento de dichas disposiciones **incluyó** en la Planilla IU diciembre 2019 **(Apéndice n.° 62 y 64)**, a un (1) trabajador del régimen laboral 276, que no se encontraban registrados en el AIRHSP – MEF **(Apéndice n.° 17)**; omitiendo lo establecido en el referido marco normativo y generando un pago que no correspondía de S/ 2 983,58 (Dos mil novecientos ochenta y tres con 58/100 soles).

Por lo expuesto, de la revisión al AIRHSP-MEF **(Apéndice n.° 17)** respecto de la Planilla IU diciembre 2019 **(Apéndice n.° 62 y 64)**, se ha identificado que solo sesenta y seis (66) trabajadores

[227] Establece: "*(...) Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer, durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.*
Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público."

[228] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 publicado el 6 de diciembre de 2018."

[229] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

bajo el régimen laboral 276, se encuentran registrados en el AIRHSP-MEF **(Apéndice n.° 17)**, por lo que aplicando el monto y escala de incentivo único aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01[230] **(Apéndice n.° 28)**, el monto total asciende a S/ 67 200,00 (sesenta y siete mil doscientos con 00/100 soles); sin embargo, la Entidad realizó el pago por incentivo único por la suma de S/ 173 307,30 (Ciento setenta y tres mil trescientos siete con 30/100 soles); ocasionando en el mes de diciembre de 2019 un pago en exceso de S/ 106 107,30 (Ciento seis mil ciento siete con 30/100 soles).

Ahora bien, Otto Willam Zevallos Aragón, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, pese a tener conocimiento de las disposiciones que aprobaron el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único para el año fiscal 2019 y las funciones de revisar la Planilla IU diciembre 2019 **(Apéndice n.° 62 y 64)**, elaborada por Nidward Paul Melendres Quispe, jefe de la Unidad de Remuneraciones; no advirtió, ni observó que los importes consignados en la referida planilla se encontraban contrarias a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 089-2019-EF y la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019, del cual tomó conocimiento; más aún suscribió la Planilla IU diciembre 2019 **(Apéndice n.° 62 y 64)**, en señal de autorizado para dar inicio al trámite para el pago de recursos públicos a beneficiarios del Incentivo Único CAFAE, siendo parte de los beneficiarios, omitiendo lo establecido en el marco normativo correspondiente y sus funciones establecidas en el MOF[231] y ROF[232].

Asimismo, la Planilla IU diciembre 2019 **(Apéndice n.° 62 y 64)** fue suscrita por Virginia Pérez Ramírez, jefe de la Oficina de Administración, en señal de conformidad con montos superiores establecidos en el referido marco normativo, del cual fue beneficiaria; inobservando lo establecido en la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[233], numeral 5.1 del Artículo 5°[234], 6° y Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879[235] e incumpliendo sus funciones establecidas en el MOF de: "*4.6. Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales vigentes del Sistema", y ROF de "Artículo 12°.- Oficina de administración (…) a) Dirigir, supervisar, controlar, y evaluar el cumplimiento de las normas legales (…).*

Consecuentemente, se da trámite al pago de fondos a los beneficiarios de incentivo único – CAFAE de la Planilla IU diciembre 2019 **(Apéndice n.° 62 y 64)**, a través de los Comprobantes de Pago: 3993 **(Apéndice n.° 63),** de 23 de diciembre de 2019, por S/ 173 307,30; respectivamente; las cuales, fueron suscritas por Lila Russmary Jove Chavez, jefe de la Unidad de Economía, Guadalupe Charaja Quispe, jefe de la Oficina de Tesorería, rúbrica de Control Previo y jefe de la Oficina de Administración.

Lo descrito anteriormente, denota el incumplimiento de las siguientes normas:

[230] Aprobado el 9 de enero de 2019.

[231] Manual de Organización y Funciones del Hospital "Manuel Núñez Butrón" Puno; aprobado mediante Resolución Directoral n.° 276-07-SA-A-RED-SALUD -PUNO/J.RR.HH. de 1 octubre de 2007 **(Apéndice n.° 68)**; Unidad De Recursos Humanos; SUPERVISOR DE PROGRAMA SECTORIAL I; 4. Funciones Específicos: (...) 4.7 Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema de Personal; 4.12 Revisar y aprobar mensualmente la programación (...) de incentivos laborales y 4.21 Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia.

[232] Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional "Manuel Núñez Butron" Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 012-2014-GRP-CRP de 19 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 68)**; ARTÍCULO 13.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; "*c) Ejecutar la normativa nacional en gestión de RRHH en salud.*"

[233] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

[234] Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2019, señala: "(...)*el* ***jefe de la Oficina de Administración****, (...) son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. (...)*"

[235] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado mediante Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2018.

❖ **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004.**

Disposiciones Transitorias

Novena.- Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, (...) se realizan de acuerdo a lo siguiente:

"(…)
a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. (…)

a.5 El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal.
(…)
b.1 Los Incentivos Laborales son la única prestación que se otorga del CAFAE con cargo a fondos públicos.
(…)
b.3 Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 que tienen vínculo laboral vigente (…) con el Gobiernos Regionales (…).

❖ **Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018 y vigente a partir de 7 de diciembre de 2018.**

Artículo 5°.- Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6°. Ingresos del personal

Prohíbase en las entidades del (…) gobiernos regionales (…) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de (…), incentivos, (...) y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas (…), incentivos, (…) y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.
(…)

Disposiciones Complementarias Finales
(…)

CENTÉSIMA NOVENA. *Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer, durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.*

Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La presente disposición queda exonerada de las prohibiciones establecidas en el literal a.5 de la novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y del artículo 6 de la presente Ley.

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879 -, publicado el 8 de enero de 2019 y vigente a partir del 9 de enero de 2019.**

Artículo 1°.- Aprobación del nuevo monto de la escala base del incentivo único
Apruébase el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, de acuerdo a lo dispuesto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 200,00
Profesional	1 100,00
Técnico	950,00
Auxiliar	950,00

Artículo 2°. Ámbito de aplicación
Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de esta norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia.

Artículo 3°. Aprobación de nuevas escalas de Incentivo Único
3.1 La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta el nuevo monto de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

- **Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01, que aprueba el monto y Escala del Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 411 Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, de 9 de enero de 2019.**

Artículo 1°. Aprobación del monto y Escala de Incentivo Único
Aprobar el monto y escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 411 Hospital Regional Manuel Núñez Butron del pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno que, en Anexo, forma parte de esta Resolución.

Artículo 2°. Registro en el Aplicativo Informático
El monto y Escala de Incentivo Único se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.

ANEXO
ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO DE LA UNIDAD EJECUTORA 411
HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRON DEL PLIEGO
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO PUNO

Unidad Ejecutora: 411 Hospital Regional Manuel Núñez Butrón	
GRUPO / NIVEL	***MONTO S/***
Funcionario	*1 200,00*
Profesional	*1 100,00*
Técnico	*950,00*
Auxiliar	*950,00*

Las situaciones expuestas afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública y ocasionaron que se genere un pago en exceso de **S/ 505 415,00 (quinientos cinco mil cuatrocientos quince con 00/100 soles)**, por concepto de incentivo único al personal administrativo de la Entidad, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año fiscal 2019, por incumplimiento de los montos y escala de Incentivo Único aprobado mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019. Adicionalmente, además dicho accionar incumple que los beneficiarios del Incentivo Único tengan que estar registrados en el AIRHSP - MEF.

El cálculo de pagos en exceso por la inaplicación del monto y escala de Incentivo Único aprobado mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, se calcularon respecto a los montos considerados en las planillas por Incentivo Único correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, que asciende a **S/ 505 415,00 (quinientos cinco mil cuatrocientos quince con 00/100 soles),** calculados al 31 de diciembre de 2019.

CUADRO N° 28
CÁLCULO DE PERJUICIO
ENERO - DICIEMBRE 2019

Mes	Incentivo Único pagado Planillas de enero a diciembre 2019 - Entidad (a)	Incentivo Único autorizado Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 (b)	Diferencia en exceso Mensual S/ (a-b)
Enero	89 650,00	60 150,00	29 500,00
Febrero	90 750,00	60 150,00	30 600,00
Marzo	95 800,00	62 150,00	33 650,00
Abril	119 600,00	62 150,00	57 450,00
Mayo	101 800,00	62 150,00	39 650,00
Junio	101 300,00	63 350,00	37 950,00
Julio	101 000,00	65 550,00	35 450,00
Agosto	100 282,26	66 350,00	33 932,26

Mes	Incentivo Único pagado Planillas de enero a diciembre 2019 - Entidad (a)	Incentivo Único autorizado Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 (b)	Diferencia en exceso Mensual S/ (a-b)
Setiembre	102 438,33	68 400,00	34 038,33
Octubre	101 537,11	68 400,00	33 137,11
Noviembre	101 150,00	67 200,00	33 950,00
Diciembre	173 307,30	67 200,00	106 107,30
Total general	**1 278 615,00**	**773 200,00**	**505 415,00**

Fuente: Planilla de Incentivos Laborales abonados a través del SUB-CAFAE – D.U. 088-2001 de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2019 **(Apéndice n.° 35, 37 42, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 62 y 64)**, Hoja de trabajo - planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.°69)** y Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.°28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos indicados se produjeron por la conducta consciente y voluntaria de los funcionarios y servidores del Hospital Regional Manuel Núñez Butron, al generar las planillas por Incentivo Único correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, con importes superiores a lo establecido en la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, pese a que dicho documento fue de conocimiento del Titular de la Entidad, Jefe de Recursos Humanos y Jefe de Remuneraciones.

Generando un perjuicio económico a la Entidad al realizar el pago a trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 por concepto de Incentivo único – CAFAE en el año fiscal 2019, por montos superiores a los aprobados mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, que asciende a **S/ 505 415,00 (quinientos cinco mil cuatrocientos quince con 00/100 soles)**.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones son: Stalin Ramos Ramos y Humberto Abraham Vera Vera, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 67** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédula de notificación electrónica, forma parte del **Apéndice n.° 67** del Informe de Control Específico.

1. **Stalin Ramos Ramos**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 06294662, **Director Ejecutivo de la Entidad**, durante el periodo del 14 de enero de 2019 hasta el 7 de octubre de 2019, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 058-2019-GR-GR PUNO de 14 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 65)** y cese mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 883-2019-GR-GR PUNO de 7 de octubre de 2019 (**Apéndice n.°65)**. Se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/0670-02-004 de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 67)** y 00000009-2023-CG/0670-02-004 de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 67)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones con informe n.° 004-2023-MU-SRR-HR-MNB-PUNO de 9 de noviembre de 2023, en dos (2) folios (**Apéndice n.° 67**).

 Quien, pese a tomar conocimiento de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, que aprobó el monto y escala del Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 411 Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, para el año fiscal 2019, con los importes de S/ 1 200,00, S/ 1 100,00, S/ 950,00 y S/ 950,00, para funcionario, profesional, técnico y auxiliar, respectivamente, emitió el documento DIRESA-P/HR"MNB"-D-MEMORANDUM n.° 081-19 de 29 de enero de 2019, disponiendo realizar el pago del CAFAE, según el reporte remitido al

Gobierno Regional con montos superiores a lo aprobado, del cual además fue beneficiario durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2019 con montos superiores a lo establecido en la normativa precitada, por S/ 21 668,40; contraviniendo lo dispuesto mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879", el numeral 5.1 del artículo 5°[236], 6° y la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018; lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/ 505 415,00 (quinientos cinco mil cuatrocientos quince con 00/100 soles).**

Sumado a ello, incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral n.° 276-07-SA-A-RED-SALUD-PUNO /J.RR.HH. de 1 octubre de 2007, referente a las funciones específicas del Director del Programa Sectorial II (Director), que precisa: *"4.1 Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la realización de actividades (…) y administrativas de la dependencia a su cargo, 4.6 Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros (…) para el logro de los objetivos institucionales (…) 4.15 Cumplir con la normatividad legal vigente, relacionada al área de su competencia."*

Además, incumplió lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 012-2014-GRP-CRP de 19 de octubre de 2014, que señala como funciones de la Dirección del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, entre otras, la de: *"e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros (…) para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital (…) k) (…)y dar cumplimiento a las normas pertinentes".*

Del mismo modo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme lo prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que señala: *"(…) Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; así como, el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(…) Principio de legalidad.- (…) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Asimismo, incumplió su deber de responsabilidad prevista en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)"*; así como sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"(…) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (…) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público(…)".*

[236] El numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2019, señala: "*Los **titulares de las entidades públicas**, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el **jefe de la Oficina de Administración**, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta **responsabilidad administrativa funcional y penal**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Humberto Abraham Vera Vera,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 01228999, **Jefe de la Oficina de Administración,** designado a partir del 1 de febrero de 2018, mediante Resolución Directoral n.° 117-18-D-HRMNB/O-RR.HH de 14 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 65)** y cese a partir del 1 de marzo de 2019, según Resolución Directoral n.° 080-2019-D-HRMNB/O-RR de 1 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 65),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0670-02-004 de 31 de octubre de 2023 y n.° 000000010-2023-CG/0670-02-004 de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°67)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones con escrito 01, sumilla: presento descargos de 8 de noviembre de 2023, en tres (3) folios. (**Apéndice n.° 67**)

Quien, mediante Memorándum n.° 034-2019-O-ADM-HR-"MNB"-PUNO. de 29 de enero de 2019, comunicó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos que el pago de incentivos laborales se realice de acuerdo al reporte remitido al Gobierno Regional de Puno (Formato n.° 08), ello sin cuestionar ni observar lo señalado en el Memorándum DIRESA – P/HR"MNB"-D-MEMORANDUM n.° 081-19 de 29 de enero de 2019; asimismo, por suscribir en señal de conformidad las planillas de incentivos laborales abonados a través del SUB-CAFAE-D.U. 088-2001 correspondientes a los meses de enero y febrero 2019, sin observar ni cuestionar que en las mismas se incluyeron montos superiores a lo establecido en el marco normativo que regula la Escala del Incentivo Único, del cual además fue beneficiario durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 con montos superiores a lo establecido en la normativa precitada por S/ 7 648,10; contraviniendo lo dispuesto mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879", el numeral 5.1 del artículo 5°[237], 6° y la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018; lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/ 505 415,00 (quinientos cinco mil cuatrocientos quince con 00/100 soles).**

Sumado a ello, incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 276-07-SA-A-RED-SALUD-PUNO /J.RR.HH. de 1 octubre de 2007, referente a las funciones específicas del **Director de Sistema Administrativo I**, que precisa: *"4.6. Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales vigentes del Sistema".*

Además, incumplió lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 012-2014-GRP-CRP de 19 de octubre de 2014, que señala como funciones de la **Oficina de Administración**, entre otras la de: *"a) Dirigir, supervisar, controlar, y evaluar el cumplimiento de las normas legales (...) e) Registrar y controlar los recursos económicos y financieros (...)"*

[237] El numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2019, señala: *"Los **titulares de las entidades públicas**, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el **jefe de la Oficina de Administración**, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."*

Del mismo modo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme lo prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que señala: *"(…) Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; así como, el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(…) Principio de legalidad.- (…) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, incumplió su deber de responsabilidad prevista en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)"*; así como sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"(…) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (…) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público(…)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta **responsabilidad administrativa funcional**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes.

3. **Virginia Pérez Ramírez,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 01203161, **Jefa de la Oficina de Administración,** designado mediante Resolución Directoral n.° 081-2019-D-HRMNB/O-RR de 1 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 65**), con cese en el cargo a partir de 20 de febrero de 2020, mediante Resolución Directoral n.° 075-2020-D-HRMNB/D-RR-I de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 65**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0670-02-004 de 31 de octubre de 2023 y n.° 000000011-2023-CG/0670-02-004 de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°67)**, pero no presentó sus comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.° 67**).

Quien, suscribió en señal de conformidad las Planillas de incentivos laborales abonados a través del SUB-CAFAE-D.U. 088-2001 correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, sin observar ni cuestionar que en las mismas se incluyeron montos superiores a lo establecido en el marco normativo que regula la Escala del Incentivo Único, del cual además fue beneficiaria durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 con montos superiores a lo establecido en la normativa precitada, por S/ 7 648,10; contraviniendo lo dispuesto mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879", el numeral 5.1 del artículo 5°[238], 6° y la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879,

[238] El numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2019, señala: "*Los **titulares de las entidades públicas**, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el **jefe de la Oficina de Administración**, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*"

Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018; lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/ 445 315,00 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos quince con 00/100 soles).**

Sumado a ello, incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 276-07-SA-A-RED-SALUD-PUNO /J.RR.HH. de 1 octubre de 2007, referente a las funciones específicas del **Director de Sistema Administrativo I**, que precisa: "*4.6. Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico-Administrativas y dispositivos legales vigentes del Sistema*".

Además, incumplió lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 012-2014-GRP-CRP de 19 de octubre de 2014, que señala como funciones de la **Oficina de Administración**, entre otras la de: "*a) Dirigir, supervisar, controlar, y evaluar el cumplimiento de las normas legales (…) e) Registrar y controlar los recursos económicos y financieros (…)*".

Del mismo modo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme lo prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que señala: *"(…) Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; así como, el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(…) Principio de legalidad.- (…) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, incumplió su deber de responsabilidad prevista en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)"*; así como sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"(…) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (…) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público(…)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes.

4. **Concepción Vizcarra Chavez**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 01237087, **jefa de la Unidad de Recursos Humanos,** asignada al cargo a partir del 1 de febrero de 2018, mediante Resolución Directoral n.° 115-18-D-HRMNB/0-RR.HH. de 14 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 65**), y cese mediante Resolución Directoral n.° 082-2019-D-HRMNB/O-RR de 1 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 65**) a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0670-02-004 de 31 de octubre de 2023 y n.° 000000012-2023-CG/0670-02-004 de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°67)**, pero no presentó sus comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.° 67**).

Quien, pese a tomar conocimiento de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, que aprueba el monto y escala del Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 411 Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, no observó ni advirtió al Director de la Entidad, ni al

Jefe de la Oficina de Administración que la disposición comunicada mediante documento DIRESA-P/HR"MNB"-D-MEMORANDUM n.° 081-19 de 29 de enero de 2019, se encontraba contrario a lo establecido en el marco normativo que regula la Escala del Incentivo Único, por el contrario, derivó a Yolanda Machaca Capacoila, Jefa de la Unidad de Remuneraciones, el 29 de enero de 2019 con la indicación: "*Para: Su atención de acuerdo a lo autorizado*"; aunado a ello, por suscribir en señal de conformidad las planillas de incentivos laborales abonados a través del SUB-CAFAE-D.U. 088-2001 correspondientes a los meses de enero y febrero 2019, sin observar ni cuestionar que en las mismas se incluyeron montos superiores a lo establecido en el marco normativo que regula la Escala del Incentivo Único, del cual a su vez fue beneficiaria durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 con montos superiores a lo establecido en la normativa precitada, por S/ 7 648,10; además que se incluyeron a personas que no se encontraban registradas en el AIRHSP para ser beneficiarias del referido incentivo ; contraviniendo lo dispuesto mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879", el artículo 6° y la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018; lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/ 60 100,00 (sesenta mil cien con 00/100 soles).**

Sumado a ello, incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 276-07-SA-A-RED-SALUD-PUNO /J.RR.HH. de 1 octubre de 2007, referente a las funciones específicas del **Supervisor de Programa Sectorial I**, que precisa: "*4.3 Asesorar a la Dirección Ejecutiva de la Institución, en los aspectos administrativos de su competencia. 4.7 Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema de Personal, 4.12 Revisar y aprobar mensualmente la programación (…) de incentivos laborales y 4.21 Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia.*"

Además, incumplió lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 012-2014-GRP-CRP de 19 de octubre de 2014, que señala como funciones de la **Unidad de Recursos Humanos**, entre otras la de: "*c) Ejecutar la normativa nacional en gestión de RRHH en salud*".

Del mismo modo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme lo prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que señala: "*(…) Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; así como, el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*(…) Principio de legalidad.- (…) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala*".

Asimismo, incumplió su deber de responsabilidad prevista en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: "*6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)*"; así como sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: "*(…) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (…) c) Salvaguardar los*

intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público(…)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional y penal**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Otto Willam Zevallos Aragón,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 01207588, **jefe de la Unidad de Recursos Humanos,** asignada al cargo mediante Resolución Directoral n.° 084-2019-D-HRMNB/O-RR-I de 1 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 65**); y cese a partir del 28 de enero de 2020 mediante Resolución Directoral n.° 032-2020-D-HRMNB/O-RR-HH de 31 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 65**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/0670-02-004 de 31 de octubre de 2023 y n.° 000000013-2023-CG/0670-02-004 de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°67)**, pero no presentó sus comentarios o aclaraciones.(**Apéndice n.° 67**).

Quien, mediante Memorándum n.° 034-2019-J.O.RR.HH/HR"MNB" de 20 de marzo de 2019, dispuso que a partir del mes de marzo de 2019, se considere en la planilla de pagos de CAFAE al Director de la Entidad con el importe de S/ 4 100,00; aunado a ello, pese a tomar conocimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 089-2019-EF de 28 de marzo de 2019, el cual se aprobó en el marco de lo dispuesto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, suscribió y autorizó el pago de las planillas de incentivos laborales abonados a través del SUB-CAFAE-D.U. 088-2001 correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019, sin observar ni cuestionar que en las mismas se incluyeron montos superiores a lo establecido en el marco normativo que regula la Escala del Incentivo Único, del cual a su vez fue beneficiario durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 con montos superiores a lo establecido en la normativa precitada, por S/ 7 448,10; además que se incluyeron a personas que no se encontraban registradas en el AIRHSP para ser beneficiarias del referido incentivo; contraviniendo lo dispuesto mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879", el artículo 6° y la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018; lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/ 411 276,67 (cuatrocientos once mil doscientos setenta y seis con 67/100 soles).**

Sumado a ello, incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 276-07-SA-A-RED-SALUD-PUNO /J.RR.HH. de 1 octubre de 2007, referente a las funciones específicas del **Supervisor de Programa Sectorial I**, que precisa: "*4.3 Asesorar a la Dirección Ejecutiva de la Institución, en los aspectos administrativos de su competencia. 4.7 Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema de Personal, 4.12 Revisar y aprobar mensualmente la programación (…) de incentivos laborales y 4.21 Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia.*"

Además, incumplió lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 012-2014-GRP-CRP de 19 de octubre de 2014, que señala como funciones de la **Unidad de Recursos Humanos**, entre otras la de: "*c) Ejecutar la normativa nacional en gestión de RRHH en salud*".

Del mismo modo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme lo prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que señala: *"(...) Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; así como, el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(...) Principio de legalidad.- (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, incumplió su deber de responsabilidad prevista en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*; así como sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"(...) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público(...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta **responsabilidad administrativa funcional y penal**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Isaac Alcos Ccalla**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 01304203, **jefe encargado de la Oficina de Recursos Humanos**, mediante Memorándum n.° 135-2019-J.RR.HH/HR"MNB"P. de 25 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 65**) los días 26 y 27 de setiembre de 2019, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0670-02-004 de 31 de octubre de 2023 y n.° 000000014-2023-CG/0670-02-004 de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°67**), pero no presentó sus comentarios o aclaraciones. (**Apéndice n.° 67**).

Quien, suscribió y autorizó el pago de la planilla de incentivos laborales abonados a través del SUB-CAFAE-D.U. 088-2001 correspondiente al mes de setiembre 2019, sin observar ni cuestionar que en las mismas se incluyeron montos superiores a lo establecido en el marco normativo que regula la Escala del Incentivo Único, del cual a su vez fue beneficiario durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 con montos superiores a lo establecido en la normativa precitada, por S/ 7 648,10; además que se incluyeron a personas que no se encontraban registradas en el AIRHSP para ser beneficiarias del referido incentivo; contraviniendo lo dispuesto mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879", el artículo 6° y la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018; lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/ 34 038,33 (treinta y cuatro mil treinta y ocho con 33/100 soles).**

Sumado a ello, incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 276-07-SA-A-RED-SALUD-PUNO /J.RR.HH. de 1 octubre de 2007, referente a las funciones específicas del **Supervisor de Programa Sectorial**

I, que precisa: *"4.3 Asesorar a la Dirección Ejecutiva de la Institución, en los aspectos administrativos de su competencia. 4.7 Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema de Personal, 4.12 Revisar y aprobar mensualmente la programación (…) de incentivos laborales y 4.21 Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia."*

Además, incumplió lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 012-2014-GRP-CRP de 19 de octubre de 2014, que señala como funciones de la **Unidad de Recursos Humanos**, entre otras la de: *"c) Ejecutar la normativa nacional en gestión de RRHH en salud"*.

Del mismo modo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme lo prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que señala: *"(…) Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; así como, el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(…) Principio de legalidad.- (…) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, incumplió su deber de responsabilidad prevista en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)"*; así como sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"(…) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (…) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público(…)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de las instancias competentes.

7. **Yolanda Machaca Capacoila,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 01229409, **jefa del Área de Remuneraciones y Pensiones,** asignada al cargo mediante Resolución Directoral n.° 421-15-D-HRMNB-U-RR.HH. de 14 de mayo de 2015 (**Apéndice n.° 65**) en vía de regularización a partir del 27 de abril de 2015, y con cese el 28 de junio de 2019, mediante Resolución Directoral n.° 273-2019-D-HRMNB/O- de 10 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 65**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/0670-02-004 de 31 de octubre de 2023 y n.° 000000015-2023-CG/0670-02-004 de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°67)**, pero no presentó sus comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.° 67**).

Quien, pese a tomar conocimiento de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, que aprueba el monto y escala del Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 411 Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, no observó ni advirtió a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Administración, ni al Director de la Entidad, que la disposición comunicada mediante documento DIRESA-P/HR"MNB"-D-MEMORANDUM n.° 081-19 de 29 de enero de 2019, contravenía lo dispuesto en el marco normativo referido, más por el contrario elaboró y suscribió la planilla de incentivos laborales abonados a través del SUB-

CAFAE-D.U. 088-2001 correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2019, con montos superiores a lo establecido en el marco normativo que regula la Escala del Incentivo Único, del cual fue a su vez beneficiaria durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 con montos superiores a lo establecido en la normativa precitada, por S/ 7 648,10; además que se incluyó a personas que no se encontraban registradas en el AIRHSP para ser beneficiarias del referido incentivo; contraviniendo lo dispuesto mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879", el artículo 6° y la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018; lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/ 228 800,00 (doscientos veintiocho mil ochocientos con 00/100 soles).**

Sumado a ello, incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 276-07-SA-A-RED-SALUD-PUNO /J.RR.HH. de 1 octubre de 2007, referente a las funciones específicas del **Técnico Administrativo III (Remuneraciones)**, que precisa: "*4.1 (…) ejecutar los pagos de (…) incentivos (…)., 4.4 Revisar y evaluar los documentos generados para los compromisos de planillas, resúmenes, reporte de descuentos, entre otros. (...) 4.7 Elaborar la planilla mensual (…) incentivos laborales y 4.7 Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia*".

Del mismo modo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme lo prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que señala: *"(…) Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; así como, el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(…) Principio de legalidad.- (…) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, incumplió su deber de responsabilidad prevista en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)"*; así como sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"(…) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (…) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público(…)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta **responsabilidad administrativa funcional y penal**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **Nidward Paul Melendres Quispe,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 01343419, **jefe del Área de Remuneraciones y Pensiones**, asignado al cargo mediante Memorándum n.° 089-2019-J.RR.HH/D-HR"MNB"P. de 17 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 65**) y cese mediante Memorándum n.° 036-2020-J.RR.HH/HR"MNB"P. de 6 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 65**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación

Electrónica n.° 00000008-2023-CG/0670-02-004 de 31 de octubre de 2023 y n.° 000000016-2023-CG/0670-02-004 de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.°67**), pero no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien, pese a tomar conocimiento de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, que aprueba el monto y escala del Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 411 Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, elaboró y suscribió las planillas de incentivos laborales abonados a través del SUB-CAFAE-D.U. 088-2001 correspondientes a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2019, con montos superiores a lo establecido en el marco normativo que regula la Escala del Incentivo Único; además que se incluyó a personas que no se encontraban registradas en el AIRHSP para ser beneficiarias del referido incentivo; contraviniendo lo dispuesto mediante Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879", el artículo 6° y la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018; lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/ 276 615,00 (doscientos setenta y seis mil seiscientos quince con 00/100 soles).**

Sumado a ello, incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 276-07-SA-A-RED-SALUD-PUNO /J.RR.HH. de 1 octubre de 2007, referente a las funciones específicas del **Técnico Administrativo III (Remuneraciones)**, que precisa: "*4.1 (…) ejecutar los pagos de (…) incentivos (…)., 4.4 Revisar y evaluar los documentos generados para los compromisos de planillas, resúmenes, reporte de descuentos, entre otros. (...) 4.7 Elaborar la planilla mensual (…) incentivos laborales y 4.7 Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia*"

Del mismo modo, vulneró el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme lo prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que señala: *"(…) Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; así como, el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"(…) Principio de legalidad.- (…) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Asimismo, incumplió su deber de responsabilidad prevista en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)"*; así como sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"(…) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (…) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público(…)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta **responsabilidad administrativa funcional y penal**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "*Otorgamiento de montos adicionales a los aprobados por concepto de Incentivo Único – CAFAE, a favor de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generó un perjuicio económico de S/ 505 415,00*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad al "*Otorgamiento de montos adicionales a los aprobados por concepto de Incentivo Único – CAFAE, a favor de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generó un perjuicio económico de S/ 505 415,00*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno, se formula la conclusión siguiente:

1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, autorizó a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante "MEF", a determinar para las entidades públicas el monto y escala del Incentivo Único a ser otorgado a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo en adelante "CAFAE".

 En ese contexto, a través de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, teniendo como base el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[239], la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF estableció el monto y la escala de incentivo único correspondiente a la Unidad Ejecutora 411 Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno, en adelante "Entidad" para el año fiscal 2019, con los importes de S/ 1 200,00, S/ 1 100,00, S/ 950,00 y S/ 950,00; para funcionario, profesional, técnico y auxiliar, respectivamente

 Sin embargo, pese a tener conocimiento de la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, funcionarios y servidores de la Entidad, autorizaron y generaron respectivamente, las planillas por incentivo único para el año fiscal 2019, considerando los montos superiores a los establecidos en el referido marco normativo; incumpliendo sus funciones establecidas en el MOF y ROF.

[239] "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*", Publicado el 8 de enero de 2019.

Con lo cual se transgredió lo establecido en la Resolución Directoral n.° 425-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[240], el numeral 5.1 del Artículo 5°[241], 6° y la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879[242].

Hechos que fueron ocasionados por el actuar de los funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad, generando un perjuicio económico por el importe de **S/ 505 415,00** (Quinientos cinco mil cuatrocientos quince con 00/100 soles).
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno

1. Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Regional "Manuel Núñez Butrón" Puno, comprendidos en los hechos irregulares al "*Otorgamiento de montos adicionales a los aprobados por concepto de Incentivo Único – CAFAE, a favor de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generó un perjuicio económico de S/ 505 415,00*", del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.°1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de Personas Comprendidas en la Irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Penal.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 188-2023-J-OPP-HR"MNB"PUNO. de 11 de octubre de 2023.

[240] Publicado el 8 de enero de 2019, mediante el cual "*Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879*".

[241] Numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2019, señala: "*Los **titulares de las entidades públicas**, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el **jefe de la Oficina de Administración**, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*"

[242] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, aprobado mediante Ley n.° 30879, publicado el 6 de diciembre de 2018.

Contiene:

- Fotocopia simple de Hoja de Envío de Trámite General, registro n.° 0477.
- Fotocopia simple del Oficio n.° 405-2018-EF/53.01 de 12 de enero de 2018.
- Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 336 – 2018-EF/53.01 de 11 de enero de 2018.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del documento DIRESA-P/HR"MNB"-D-OFICIO N° 074-23. de 11 de octubre de 2023.

Contiene:

- Fotocopia autenticada del Libro de Registro 2017 de la Oficina de Administración, n.° 03, parte pertinente.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 395-2023-U.RR.HH/D.HR"MNB"/DIRESA-PUNO. de 10 de octubre de 2023.

Contiene:

- Fotocopia autenticada del Registro de Documentos Recibidos, n.°1, de la Jefatura de la Oficina de RR.HH., año:2018, parte pertinente.

Apéndice n.° 7:

- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 191-2023-J-OPP-HR"MNB"PUNO. de 13 de octubre de 2023.

 Contiene:

 - Fotocopia simple de la Modificación Presupuestal, nota n.° 0000000023 de 4 de mayo de 2018, parte pertinente.
 - Fotocopia simple del Oficio n.° 099-2018-AR-O-RR.HH-HRMNB-PUNO de 18 de abril de 2018.
 - Fotocopia simple del Informe n.° 02-2018-AR-O-RR.HH.HR"MNB"PUNO de 17 de abril de 2018.
 - Fotocopia simple de la Modificación Presupuestal, nota n.° 0000000013 de 15 de marzo de 2018.

- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 072-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 11 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del Oficio Múltiple n.° 035-2018-GR-PUNO/GGR. de 10 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 012-2023-JEF.-TRAMIT-DOC.-HR"MNB"-PUNO. de 12 de setiembre de 2023.

Contiene:

- Fotocopia autenticada del libro Hosp. Reg. "MNB" Puno Tramite Documentario, Dirección-1, año: 2018; parte pertinente.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 018-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del documento DIRESA-P/HR"MNB"-D-OFICIO N°002440-23 de 21 de setiembre de 2023.

Contiene:

- Fotocopia autenticada del libro Hosp. Reg. "MNB" Puno, Trámite Documentario, Dirección-1, año: 2018; parte pertinente.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 038-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 20 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del documento DIRESA-P/HR"MNB"-D-OFICIO N° 002590-23 de 5 de octubre de 2023.

Contiene:

- Fotocopia autenticada del Registro de Documentos 2017 – 2018, Secretaría de Dirección, parte pertinente.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 064-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 3 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0362-2018-D.-HR"MNB"/ORR.HH – PUNO de 21 de diciembre de 2018.

Contiene:

- Fotocopia autenticada del documento denominado Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 – Escala correspondiente a los Incentivos Laborales.
- Fotocopia simple del Formato n.° 08/GR - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 – Escala correspondiente a los Incentivos Laborales.
- Fotocopia autenticada del Formato n.° 09/GR - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Montos por Persona de las Transferencias al CAFAE.

Apéndice n.° 16: Representación impresa del Oficio n.° 000448-2023-CG/OCI-DIRESA de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 17: Representación impresa del Oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023.

Contiene:

- Representación impresa del Informe n.° 0636-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 023-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 12 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la carta S/N de 18 de setiembre de 2023, remitido por Segundina Manzaneda Peralta.

Apéndice n.° 20:
- Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 178-18-D-HRMNB/O-RR de 15 de marzo de 2018.
- Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 246-18-D-HRMNB/O-RR.I de 2 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 21:
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 024-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 12 de setiembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 047-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 25 de setiembre de 2023.

- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 058-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 2 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 22:
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 224-2013-PR-GR PUNO de 17 de mayo de 2013.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 197-2013-PR-GR PUNO de 7 de mayo de 2013.

Apéndice n.° 23:
- Fotocopia simple del Informe n.° 010-2019-EF/53.04 de 9 de enero de 2019.
- Representación impresa del Informe n.° 1247-2022-EF/53.04 de 31 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 24:
- Representación impresa del Oficio n.° 000414-2023-CG/OCI-DIRESA de 15 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1711-2023-EF/53.04 de 23 de agosto de 2023.

Contiene:
- Representación impresa del Informe n.° 2239-2023-EF/53.04 de 23 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 488-2019-EF/53.01 de 16 de enero de 2019.

Apéndice n.° 25:
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 011-2023-JEF.-TRAMIT-DOC.-HR"MNB"-PUNO. de 1 setiembre de 2023.

Contiene:
- Fotocopia autenticada del Cuaderno de Registro de Ingreso de Documentos, parte pertinente.

- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 006-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 31 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 26:
- Fotocopia autenticada del documento DIRESA-P/HR"MNB"-D-OFICIO N° 002318-23 de 7 de setiembre de 2023.

Contiene:
- Fotocopia autenticada del libro denominado Hosp. Reg. "MNB" Puno Tramite Documentario, Dirección – 1, año: 2019; parte pertinente.

- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 014-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 6 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 27:
- Fotocopia autenticada del Oficio n°. 337-2023-D.HR"MNB"/DIRESA-PUNO. de 7 de setiembre de 2023.

Contiene:
- Fotocopia autenticada del libro denominado Registro de Documentos Recibidos, 2018, Jefatura de la Oficina de RR.HH., parte pertinente.

- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 015-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 6 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 28:
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 016-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 6 de setiembre de 2023.

- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 032-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 15 de setiembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Documento S/N de 18 de setiembre de 2023, suscrito por Yolanda Machaca Capacoila del Área de Remuneraciones. Contiene:
 - Fotocopia autenticada de Registro de Documentos Recibidos – 2018, folios 188 y 189; donde se encuentra el registro 138.
 - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 488-2019-EF/53.01 de 16 de enero de 2019.
 - Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 425- 2019–EF/53.01 de 9 de enero de 2019.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del documento DIRESA-P/HR"MNB"-D-MEMORANDUM N° 081-19 de 29 de enero de 2019.

Apéndice n.° 30:
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 020-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 11 de setiembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 003-2023-MU-SRR-HR-MNB-PUNO de 13 de setiembre de 2023 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 034-2019-O-ADM-HR-"MNB"-PUNO. de 29 de enero de 2019.

Apéndice n.° 32:
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 034-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 18 de setiembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 030-23-AT-UE-HR"MNB" PUNO de 21 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 33:
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 057-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 29 de setiembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 001 – 2023-AN-HRMNB-PUNO., recibido el 5 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 34:
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 081-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 16 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 0001-2023-HAVV-HRMNB de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de la Planilla de Incentivos Laborales Abonados a través del Sub-Cafae-D.U. 088-2001 a Enero-2019 de 25 de enero de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 36:
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 411 de 29 de enero de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 412 de 29 de enero de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 413 de 29 de enero de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 414 de 29 de enero de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 415 de 29 de enero de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 416 de 29 de enero de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de la Planilla de Incentivos Laborales Abonados a través del Sub-Cafae-D.U. 088-2001 a Febrero - 2019 de 25 de febrero de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 38:
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 488 de 25 de febrero de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 576 de 1 de marzo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 577 de 1 de marzo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 578 de 1 de marzo de 2019, y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 579 de 1 de marzo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 580 de 1 de marzo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 581 de 1 de marzo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 034-2019-J.O.RR.HH/HR"MNB". de 20 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 019-2023-CG/DIRESA-OCI-SCE.01 de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del Informe n.° – 2023 – OWZAM – SRR - HR"MNB" – PUNO. de 15 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de la Planilla de Incentivos Laborales Abonados a través del Sub-Cafae-D.U. 088-2001 a Marzo - 2019 de 22 de marzo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 43:
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 755 de 22 de marzo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 756 de 22 de marzo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 757 de 22 de marzo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 758 de 22 de marzo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 759 de 22 de marzo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 760 de 22 de marzo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 761 de 22 de marzo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 762 de 22 de marzo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 763 de 22 de marzo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 054-2019-J.O.RR.HH/HR"MNB". de 26 de abril de 2019.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de la Planilla de Incentivos Laborales Abonados a través del Sub-Cafae-D.U. 088-2001 a Abril - 2019 de 25 de abril de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 46:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1264 de 26 de abril de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1265 de 26 de abril de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1266 de 26 de abril de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1267 de 26 de abril de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1268 de 26 de abril de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1269 de 26 de abril de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de la Planilla de Incentivos Laborales Abonados a través del Sub-Cafae-D.U. 088-2001 a Mayo - 2019 de 22 de mayo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 48:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1491 de 23 de mayo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1492 de 23 de mayo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1493 de 23 de mayo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1494 de 23 de mayo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1495 de 23 de mayo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1496 de 23 de mayo de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de la Planilla de Incentivos Laborales Abonados a través del Sub-Cafae-D.U. 088-2001 a Junio - 2019 de 25 de junio de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 50:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1785 de 25 de junio de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1786 de 25 de junio de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1787 de 25 de junio de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1788 de 25 de junio de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1789 de 25 de junio de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1790 de 25 de junio de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada de la Planilla de Incentivos Laborales Abonados a través del Sub-Cafae-D.U. 088-2001 a Julio - 2019 de 24 de julio de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 52:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2173 de 24 de julio de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2174 de 24 de julio de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2175 de 24 de julio de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2176 de 24 de julio de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2177 de 24 de julio de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2178 de 24 de julio de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2179 de 24 de julio de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada de la Planilla de Incentivos Laborales Abonados a través del Sub-Cafae-D.U. 088-2001 a Agosto - 2019 de 22 de agosto de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 54:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2390 de 22 de agosto de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2444 de 23 de agosto de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2445 de 23 de agosto de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2446 de 23 de agosto de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2447 de 23 de agosto de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2448 de 23 de agosto de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2449 de 23 de agosto de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2450 de 23 de agosto de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada de la Planilla de Incentivos Laborales Abonados a través del Sub-Cafae-D.U. 088-2001 a Setiembre - 2019 de 26 de setiembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 56:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2794 de 26 de setiembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2795 de 26 de setiembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2796 de 26 de setiembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2797 de 26 de setiembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2798 de 26 de setiembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2799 de 26 de setiembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2800 de 26 de setiembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2801 de 26 de setiembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2802 de 26 de setiembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2803 de 26 de setiembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada de la Planilla de Incentivos Laborales Abonados a través del Sub-Cafae-D.U. 088-2001 a Octubre - 2019 de 24 de octubre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 58:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3014 de 24 de octubre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3015 de 24 de octubre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3016 de 24 de octubre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3017 de 24 de octubre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3018 de 24 de octubre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3019 de 24 de octubre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3022 de 24 de octubre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada de la Planilla de Incentivos Laborales Abonados a través del Sub-Cafae-D.U. 088-2001 a Noviembre - 2019 de 22 de noviembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 60:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3351 de 22 de noviembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3352 de 22 de noviembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3399 de 25 de noviembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3400 de 25 de noviembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3401 de 25 de noviembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 3402 de 25 de noviembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3403 de 25 de noviembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0015-19-P-CAFAE – HRMNB-PUNO. de 19 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada de la Planilla de Incentivos Laborales Abonados a través del Sub-Cafae-D.U. 088-2001 a Diciembre - 2019 de 30 de diciembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 63 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3993 de 23 de diciembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 64:

- Fotocopia autenticada de la Planilla de Incentivos Laborales Abonados a través del Sub-Cafae-D.U. 088-2001 a Febrero 2019 de 25 de febrero de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada de la Planilla de Incentivos Laborales Abonados a través del Sub-Cafae-D.U. 088-2001 a Abril-2019 de 25 de abril de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada de la Planilla de Incentivos Laborales Abonados a través del Sub-Cafae-D.U. 088-2001 a Julio-2019 de 24 de julio de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada de la Planilla de Incentivos Laborales Abonados a través del Sub-Cafae-D.U. 088-2001 a Noviembre - 2019 de 22 de noviembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada de la Planilla de Incentivos Laborales Abonados a través del Sub-Cafae-D.U. 088-2001 a Diciembre-2019 de 23 de diciembre de 2019 y sus adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 65:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 058-2019-GR-GR PUNO de 14 de enero de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 883-2019-GR-GR PUNO de 7 de octubre de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 117-18-D-HRMNB/O-RR.HH. de 14 de febrero de 2018.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 080-2019-D-HRMNB/O-RR de 1 de marzo de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 081-2019-D-HRMNB/O-RR de 1 de marzo de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 075-2020-D-HRMNB/O-RR. de 25 de febrero de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 115-18-D-HRMNB/0-RR.HH. de 14 de febrero de 2018.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 082-2019-D-HRMNB/O-RR. de 1 de marzo de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 084-2019-D-HRMNB/O-RR. de 1 de marzo de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 032-2020-D-HRMNB/O-RR.HH de 31 de enero de 2020.
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 135-2019-J.RR.HH/HR"MNB"P. de 25 de setiembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 421-15-D-HRMNB-U-RR.HH. de 14 de mayo de 2015.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 273-2019-D-HRMNB/0- de 10 de julio de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 680-18-D-HRMNB/O-RR-I de 21 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 03-2018-AR-ORRHH-HR-"MNB"-PUNO. de 12 de octubre de 2018.
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 089-2019-J.RR.HH/D-HR"MNB"P. de 17 de julio de 2019.
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 036-2020-J.RR.HH/HR"MNB"P. de 6 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 333-2020-D-HRMNB/O-RR.HH-P. de 12 de noviembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 286-2019-D-HRMNB/O- de 16 de julio de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 369-2021-D-HR-MNB-I U-RR.HH. de 16 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 205-2013-D-HRMNB U.RR.HH. de 11 de julio de 2013.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 094-2019-D-HR" I O-RR- de 8 de marzo de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 096-19-D-HR-"MNB de 7 de marzo de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 283-2019-D-HRMNB/O de 16 de julio de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 284-2019-D-HRMNB/O de 16 de julio de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 368-2021-D-HR-MNB-P U – RR-HH de 16 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 379-2017-GR-GR PUNO de 20 de diciembre de 2017.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 031-2019-GR-GR PUNO de 6 de enero de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 295-16-D-HRMNB-H.RR.HH-I de 22 de agosto de 2016.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 285-2019-D-HRMNB/O- de 16 de julio de 2019.
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.°-046-2018-UE-HR"MNB" PUNO de 3 de diciembre de 2018.
- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 008-2020-UE-HR"MNB" PUNO de 23 de abril de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 618-18-P-HR-MNB/O-RR-HH de 12 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 66: Un CD-ROM denominado "SCE.01 CAFAE - 2019-DIRESA Puno", que contiene la información digital siguiente:

- Apéndice n.° 16, Oficio n.° 000448-2023-CG/OCI-DIRESA de 11 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 17, Oficio n.° 4835-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023.
 Contiene:
 - Informe n.° 0636-2023-EF/53.06 de 14 de setiembre de 2023.

- Excel remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Apéndice n.° 23, Informe n.° 1247-2022-EF/53.04 de 31 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 67:

- Representación impresa de cédulas de notificación electrónica del pliego de hechos firmado digitalmente y sus respectivos cargos.
 Contiene:
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/0670-02-004 y n.° 00000009-2023-CG/0670-02-004, notificado a Stalin Ramos Ramos.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0670-02-004 y n.° 00000010-2023-CG/0670-02-004, notificado a Humberto Abraham Vera Vera.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0670-02-004 y n.° 00000011-2023-CG/0670-02-004, notificado a Virginia Pérez Ramírez.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0670-02-004 y n.° 00000012-2023-CG/0670-02-004, notificado a Concepción Vizcarra Chávez.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0670-02-004 y n.° 00000014-2023-CG/0670-02-004, notificado a Isaac Alcos Ccalla.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/0670-02-004 y n.° 00000013-2023-CG/0670-02-004, notificado a Otto Willam Zevallos Aragón.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/0670-02-004 y n.° 00000015-2023-CG/0670-02-004, notificado a Yolanda Machaca Capacoila.
 - Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/0670-02-004 y n.° 00000016-2023-CG/0670-02-004, notificado a Nidward Paul Melendres Quispe.
- Comentarios y Aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la Irregularidad.
 Contiene:
 - Fotocopia autenticada del Informe n.° 004-2023-MU-SRR-HR-MNB-PUNO de 9 de noviembre de 2023, recibido el 9 de noviembre de 2023, presentado por Stalin Ramos Ramos.
 - Fotocopia autenticada del Escrito 01, con Sumilla: Presento descargos de 8 de noviembre de 2023, recibido el 9 de noviembre de 2023 presentado por Humberto Abraham Vera Vera.
- Evaluación de Comentarios o Aclaraciones.

Apéndice n.° 68:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 276-07-SA-A-RED-SALUD-PUNO /J.RR.HH. de 1 octubre de 2007 y parte pertinente del Manual de Organización y Funciones del Hospital "Manuel Núñez Butron" de Puno.
- Fotocopia autenticada de la Ordenanza Regional n.° 012-2014-GRP-CRP de 19 de octubre de 2014 y parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Apéndice n.° 69:
- Fotocopia simple del cuadro de Devengados vs Marco Inicial y sus Modificaciones -2019.
- Cuadros Hoja de Trabajo - Planillas de Incentivos Laborales, elaborado por la Comisión de Control.

Puno, 14 de noviembre de 2023

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - DIRESA PUNO

Rodrigo Antonio Figueroa Rodríguez
Supervisor de la Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - DIRESA PUNO

Elizabet Beliña Ortiz Flores
Jefe de la Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - DIRESA PUNO

César Augusto Bejar Quisana
Abogado de la Comisión de Control

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Puno** que suscribe el presente Informe de Control Especifico, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 14 de noviembre de 2023

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - Órgano de Control Institucional - JEFATURA - PUNO

Rodrigo Antonio Figueroa Rodríguez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Puno

Apéndice n.° 1

Relación de Personas Comprendidas en la Irregularidad.

JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - DIRESA PUNO

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	OTORGAMIENTO DE MONTOS ADICIONALES A LOS APROBADOS POR CONCEPTO DE INCENTIVO ÚNICO – CAFAE, A FAVOR DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERÓ UN	Stalin Ramos Ramos		Director Ejecutivo	14/01/2019	7/10/2019	D.L. N° 276	06294662			X		X
2		Humberto Abraham Vera Vera		Jefe de la Oficina de Administración	1/02/2018	1/03/2019	D.L. N° 276	01228999					X
3		Virginia Pérez Ramírez		Jefa de la Oficina de Administración	1/03/2019	20/02/2020	D.L. N° 276	01203161					X
4		Concepción Vizcarra Chávez		Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	01/02/2018	1/03/2019	D.L. N° 276	01237087			X		X
5		Otto Willam Zevallos Aragón		Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	1/03/2019	28/01/2020	D.L. N° 276	01207588			X		X
6		Isaac Alcos Ccalla		Jefe encargado de la Oficina de	26/09/2019	27/09/2019	D.L. N° 276	01304203					X

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 505 415,00			Recursos Humanos									
7		Yolanda Machaca Capacoila		Jefa del Área de Remuneraciones y Pensiones	27/04/2015	28/06/2019	D.L. N° 276	01229409			X		X
8		Nidward Paul Melendres Quispe		Jefe del Área de Remuneraciones y Pensiones	17/07/2019	6/03/2020	D.L. N° 276	01343419			X		X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRESA PUNO - ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRESA PUNO - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRESA PUNO - SUPERVISOR

Dirección Regional de Salud Puno - Órgano de Control Institucional - V°B°

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

OFICIO N.° 000604-2023-CG/OCI-DIRESA

Puno, 6 de diciembre de 2023

Señor médico:
Jean Paul Guillermo Valencia Reinoso
Director
Hospital Regional "Manuel Núñez Butrón"
Avenida El Sol n.° 1022
Puno/Puno/Puno

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL "M.N.B."-PUNO
06 DIC 2023
HORA: 11:51 FIRMA
REG. N° FOLIO: 1034

Asunto : Se remite Informe de Control Específico n.° 029-2023-2-0670-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000419-2023-CG/OCI-DIRESA de 21 de agosto de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificado mediante la Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, numeral 7.1.3.3.

Previo afectuoso saludo, es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó a su despacho el inicio del servicio de control posterior por la modalidad de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional Manuel Núñez Butron Puno.

Sobre el particular, como resultado del servicio de control posterior se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 029-2023-2-0670-SCE denominado "*TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA ENTREGA DE INCENTIVO ÚNICO POR CAFAE A TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN BAJO EL RÉGIMEN LABORAL 276*", período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, conteniendo III tomos de mil treinta y cuatro (1034) folios, informe que se remite a su despacho con el propósito de que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la referencia b), **disponga** el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Regional Manuel Núñez Butron Puno, comprendidos en los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

Asimismo, se remite en anexo adjunto el "Plan de acción para la implementación de recomendaciones del informe de Servicio de Control Posterior", el cual deberá ser **elaborado** por su despacho a fin de definir las **medidas concretas, plazos y responsables** asignados para tal fin; documento clave e indispensable que sustenta el inicio del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de control, el mismo que deberá ser presentado a este Órgano de Control Institucional, debidamente suscrito y aprobado por el titular de la entidad, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD Órgano de Control Institucional JEFATURA PUNO

Rodrigo Antonio Figueroa Rodríguez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Puno

Cc/Archivo OCI
Interesado (1)
Cargo (2)
rfr/jfla.